TOMO 188 Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1952 Núm. 13677

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga el plazo para la conversión de títulos de Deuda emitidos en dólares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1952.

Vistos las distintas gestiones realizadas por Agentes Pagadores y Tenedores de Deuda Externa en dólares, para canjear certificados fraccionarios, actualmente en circulación.

Atento a que el plazo acordado venció el 31 de marzo ppdo. y que es conveniente prorrogar dicho plazo dado que aún no se ha adoptado resolución de carácter general sobre las distintas operaciones de reajuste y conversión de la Deuda Externa.

De conformidad a lo informado por la Dirección de Crédito Público.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1952 el plazo para las operaciones de conversión de los "Certificados Convertibles en Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 3|4 o|o, 4 o|o, 4 1|8 o|o 1937|1979 y Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 7|8 o|o, 4 1|8 o|o, 4 5|16 o|o 1937|1978".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

2

Resolución. Se nombra Asesor Adscripto del Ministerio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1952.

Vacante el cargo de Asesor Adscripto, Categoría II, Grado 14, en esta Secretaría de Estado.

Atento a lo dispuesto por el artículo 75 de la ley de 18 de setiembre de 1950, que en su inciso 1º mantiene el régimen especial de la ley de 2 de julio de 1949 (Art. 70 que exceptúa los cargos de contralor y recaudación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase Asesor Adscripto del Ministerio de Hacienda, Categoría II. Grado 14, al doctor Luis María Pigurina Rodríguez, Cred. Civ. A. R. A. Nº 4.837, quien si no ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberá hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario".

3

Resolución. Se encarga interinamente de la Dirección General del Ministerio a un funcionario de Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1952.

Vistos la situación de alejamiento del señor Director de Secretaría del Ministerio de Hacienda; así como el fallecimiento del señor Director General interino.

Atento a la necesidad de llenar dicho cargo para ordenar los trabajos que realiza esa Secretaría,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Encárgase interinamente de las funciones de la Dirección General del Ministerio de Hacienda, al Oficial Encargado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor don Héctor Armando Schinca.

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretairo".

4

Resolución. Se autoriza la prosecución del reaforo de la propiedad inmueble de la Capital, y se hacen unas designaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1952.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General de Catastro, solicitando la autorización correspondiente, para la realización de los trabajos extraordinarios

Fe de erratas

En el número 13.673 (27 de junio), se publicó —en "Secretarías de Estado"— un trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial, sin su correspondiente fecha. Esta es de 18 de junio de 1952.

Queda hecha la salvedad.

de reaforo de la propiedad inmueble del Departamento de Montevideo, que se realiza con el aporte Municipal, a cuyo efecto la Intendencia Municipal ha autorizado la entrega de veinticinco mil doscientos treinta y nueve pesos (pesos 25.239.00).

Considerando: Que se ha dado término a la primera etapa de dicho trabajo, que demandó el término de cinco meses, habiéndose realizado el reaforo territorial de 20.061 parcelas:

Que la segunda etapa a realizarse, para cuyo trabajo se solicita autorización, demandará un período de diez meses, ya que en el mismo deberán reaforarse 40.000 propiedades.

Atento, a que el plan del precitado trabajo ha sufrido algunas modificaciones en las partidas asignadas a los funcionarios a quienes se les encomendará dicha tarea.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para realizar el trabajo de reaforo a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, designándose para realizarlo a los siguientes funcionarios:

Calculistas y Copistas

(Asignación mensual)

Juan C. Chiarella, $ 90.00; Roberto Surra Ponce, pesos 90.00; Federico Suárez Cibils, $ 90 00; Héctor Olivera Fernández, $ 90.00; Wilfredo Techera Barrios, $ 90.00; Fructuoso Peralta Rovira. $ 90.00; Rosa Pereira Soarez, $ 90.00; Amelia Balandra, $ 90.00; Walter Aguiar, pesos 90.00; Javier Díaz Mendoza, $ 40.00.

Copistas para confeccionar las planillas para la Dirección General de Impuestos Directos

Omar Quinteros, $ 90.00; Norberto Larravide, $ 90.00; Fortunato Carabajal, $ 45.00; Angel Sapello, $ 90.00.

Controles

Astur Camejo, $ 175.00; Pedro Virgilio Schettini, pesos 175.00.

Subjefe

Francisco Delpiano, $ 35.00.

Ayudante de los Técnicos

Américo Vila, $ 90.00.

Liquidador

Edgardo Casal, $ 60.00.

Portero

Gilberto Martínez, $ 34.00.

Tasadores Técnicos

Agrimensor Ulises Márquez Martorell, $ 155.00; Agrimensor Federico Sandobal, $ 155.00; Agrimensor José S. Meier, $ 210.00.

Dirección de las tareas y correlación de aforos

Agrimensor Julio Nin Lavalleja, $ 225.00.

Locomoción

(Importe 10 meses), $ 200.00

Las referidas erogaciones que ascienden a la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa pesos ($ 24.990.00) deberán imputarse a la partida de veinticinco mil doscientos treinta y nueve ($ 25.239.00) entregada por la Intendencia Municipal para el reaforo de la propiedad inmueble del Departamento de Montevideo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario."

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se confiere, por Elección, un grado de Contra Almirante

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 21.287).

Montevideo, 20 de junio de 1952.

Visto el mensaje de la Cámara de Senadores, en el que comunica haberse concedido la venia solicitada para ascender al grado de Contra Almirante, al Capitán de Navío don José Juan Carlos Correa,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el grado de Contra Almirante, con fecha 1º de febrero de 1952, por el sistema de "Elección", al señor Capitán de Navío don José Juan Carlos Correa.

Art. 2º Comuníquese, expídase el despacho correspondiente, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Decreto. Se confieren, por ascenso, grados de General

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 21.285).

Montevideo, 20 de junio de 1952.

Visto el mensaje de la Cámara de Senadores, en el que comunica haberse concedido la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de General, al Coronel don Aníbal Pérez,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el ascenso al grado de General, con fecha 1º de febrero de 1952, por el sistema de "Selección", al señor Coronel don Aníbal Pérez.

Art. 2º Comuníquese, expídase el despacho correspondiente, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 21.286).

Montevideo, 20 de junio de 1952.

Visto el mensaje de la Cámara de Senadores, en el que comunica haberse concedido la venia solicitada, para conferir el ascenso al grado de General, al Coronel don Horacio A. Pintos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el ascenso al grado de General, por el sistema de "Concurso", con fecha 1º de febrero de 1952, al señor Coronel don Horacio A. Pintos.

Art. 2º Comuníquese, expídase el despacho correspondiente, etc. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados en el Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia en fecha 25 de junio de 1952.

Asuntos Administrativos. — Civil 4.o Turno. En autos: "Bastarrica, Ernesto contra Ramírez, Albana" eleva una solicitud. — Fisco contra Gualberto Lanza. Exhorto. — Fisco contra Gualberto Lanza. Exhorto. — Hacienda 1er. Turno. En autos: "Mombru, Juan Carlos contra Estado", eleva un exhorto. — Payssé Reyes, Eduardo. Acumulación de servicios. — Pedragosa Rodríguez, Armando. Jubilación.

Se dispuso inscribir en la Matrícula de Procuradores a don Raúl E. Rodríguez de Vecchi.

Pasa en vista al señor Fiscal de Corte la solicitud de posesión de estrados del doctor José Paulo Artola. — Del Campo Almada, Milka N. Solicitud.

Asuntos Civiles. — Alvarez Evaristo contra Sevillano, Julio. — Santalucci, Eugenio contra Zniger Jager, Siezer, José.

Libertad condicional. — Concedidas: 2. Denegadas: 1.

Libertad anticipada. — Concedidas: 2. Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría. — Divorcios unilaterales: 7. — Causas elevadas en consulta: 16. — Oficios librados: 120. — Mensajes: 9.

Prestaron juramento con arreglo a derecho quedando habilitados para ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio nacional los doctores Alba E. Dell' Aqua Houget, Julio C. Amorín Larrañaga, Carlos Ramela, Carlos Agustín Pastore, Ramón P. Díaz Gaspar, Heinz Edgar Baer Hahn y Lauro Alfredo Rodríguez; y de Escribano los señores Carlos M. Borallo Paredes e Ismael Ibarra Rodríguez.

Habiendo concedido, el Senado de la República, la aprobación prescripta por la Constitución Nacional, la Suprema Corte de Justicia designó al doctor Atilio Piguerina Vivas, para desempeñar las funciones de Ministro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno, quien en ceremonia realizada en el día de hoy prestó el juramento con arreglo a derecho tomando posesión de su cargo.

La Suprema Corte de Justicia en el Acuerdo celebrado en el día de hoy designó a los Jueces Letrados que a continuación se expresan:

Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, al doctor Enrique Gamio, actual Juez Letrado del Crimen de 4.o Turno.

Juez Letrado del Crimen de 4.o Turno, al doctor Juan José Vertiz, actual Juez Letrado de Menores de 2.o Turno;

Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, al doctor Francisco José Marcora, actual Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 6.o Turno;

Juez Letrado de Instrucción y Correccional de 6.o Turno, al doctor Augusto Brun, actual Juez Letrado Suplente;

Juez Letrado Suplente, al doctor Rubens Carro Ariosa, actual Juez Letrado de 1.a Instancia de 1er. Turno de Canelones;

Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er Turno de Canelones, al doctor Alvaro Méndez, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno;

Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, al doctor Eduardo Bolani Alves, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro;

Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, al doctor José Pedro Igoa actual Juez Letrado de 1a. Instancia de Artigas;

Juez Letrado de 1a. Instancia del Departamento de Artigas, al doctor Carlos Alberto Artecona, actual Juez de Paz de la 1a. Sección de San José;

Juez de Paz de la 1a. Sección de San José, al doctor Luis Alberto Maggio, actual Juez de Paz de la 6a. Sección de Colonia;

Juez de Paz de la 6a. Sección de Colonia, a la doctora doña Sofía Margarita Belgrano.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de junio de 1952

Celia Fernández, oriental, 1 hora, Casa del Niño.

Arquímedes de los Santos Aguiar, oriental, 33 años, casado, C. Saint Bois.

Angela Ponte de Barrial, oriental, 90 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Rosa Domínguez de Estupinan, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.

Doria Correa, oriental, 26 años, soltera, Hospital Pasteur.

Contado Blandezzi, italiano, 90 años, viudo, Hospital Pasteur.

Eulogia Méndez, oriental, 17 meses, Hospital P. Rossell.

Ramiro de los Santos, oriental, 23 días Hospital P. Rossell.

Abundio Sosa, oriental, 34 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Eduviges Rodríguez de Sosa, oriental, 69 años, viuda, Cno. Franco s|n.

Carmen Elida Romay de Martínez, oriental, 27 años, casada, P. Bolívar 1964.

Secundino Hermida, español, 60 años, casado, E. Martínez 1328.

Celina Moreau de Velázquez, oriental, 77 años, viuda, Fraternidad 4026.

Aquilino Martínez González, español, 73 años, casado, Guayiyú 2775.

Fermín González, oriental, 82 años, casado, R. Anador 2996.

María Pavon Oliverio, oriental, 37 años, soltera, J. J. Quesada 3512.

Inés Vicente de Puevo, española, 77 años viuda, Garibaldi 1892.

Carlos Pastorino Gualco, oriental, 79 años, casado, Marne 3416.

Tina Minetto de Montecoral, oriental, 65 años, casada, Canelones 2635.

María Juliana Díaz de González, oriental 92 años, viuda P. F. Berro 1154.

Nicolina Taccone de Fiorillo, italiana, 73 años, casada, Democracia 2085.

Francisca Alvarez de Means, oriental, 55 años, casada, R. Castriz 2573.

José Manuel Sabarris, español, 88 años, casado, B. Artigas 1632.

Aurelio Terrara, oriental, 80 años, casado, C. de la Barca 1868.

Graciela Cotto, oriental, 2 meses, Garzón 1393.

Gregorio César Pintos Diago, oriental, 62 años, casado, Chaná 2289.

Fernando Pedro Latanda Zavattaro, italiano, 67 años, casado, Dpto. Lavalleja.

Día 24 de Junio

Fátima Nuria Lima, oriental, 3 días, Casa del Niño.

Ramona Magallanes de Ibáñez, oriental, 64 años, casada, Hospital Pasteur.

Gualberto Martínez Castagnera, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.

Braulio Cardozo, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

José Domínguez, oriental, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.

Alfredo Machado Abella, oriental, 45 años, soltero, C. Saint Bois.

Gabriel Santos, oriental, 1 mes, J. Etchegaray 2236.

Sofía Rumistt de Coelho, oriental, 71 años, viuda, Ombú 3034.

Hermenegildo Parada Taranco español, 62 años, soltero, J. B. Blanco 1120.

Trifón Jacinto Rodríguez Martínez, 60 años, oriental, casado, Capitán Florencio 4199.

Anatolio Guarino Baquero, oriental, 39 años, soltero, Capitán Videla 3123.

María Esther Bisso de Barnechegaray, oriental, 40 años, casada, Hernandarias número 3636.

Juan Herrera, oriental, 60 años, casado, Vesubio 2243.

Carmen Mosquera Alonso, oriental, 71 años, soltera, Rocha 2736.

Eulalia Olivira Mattos de Romano, 81 años, oriental, casada, B. Artigas 1493.

Martina Dolores González de Casas, 67 años, oriental, casada, Grecia 5265.

Josefa Peregrina Corajoria de Orosco, oriental, 70 años, viuda, M. Sagasta número 154.

Luis Alberto Aspesi, oriental, 7 horas, Soriano 959.

Celestina Fernández, oriental, 83 años, soltera, Nueva York 1381.

Francisco Juan Antonio Ferro, oriental, 62 años, casado, Heraclio Fajardo 4166.

Telma Suárez de Gutiérrez, argentina, 83 años, viuda, Chaná 2119.

Ramona Josa de Rosés, española, 77 años, viuda, Vilardebó 1431.

Bernabé Siage, oriental, 63 años, soltero, Panamá 1005.

Antonio Delfino López, oriental, 34 años, soltero, Larrañaga 2735.

Antonio Fariña, español, 61 años, casado, Escocia 2245.

Olga Tuma de Salcedo, dinamarquesa, 45 años, viuda, J. M. Blanes 1286.

José Lorenzo Revello Chiarino, oriental, 66 años, casado, B. Artigas 1632.

José San Pedro Pereira, oriental, 64 años, casado, Rivera 2237.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1951.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 de 5 de mayo de 1946).

Artigas

1.a Sección —

Eugenio González, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Martina Cabral, 30 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Pereira, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Doralisa dos Santos, 21 años, soltera, oriental.

Antonio Serpa, 70 años, viudo, jubilado, e Isabel Silveira, 43 años, soltera, oriental.

Antonio Ignacio Ferreira, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Celia Nair Brum, 22 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Macieta, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Lila Leites, 22 años, soltera, oriental.
Tomás Silveira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma Medero, 24 años, soltera, oriental.
José Zenón Montero Link, 26 años, soltero, comercio, oriental y Rosalía Fernández Villanueva, 24 años, soltera, oriental.
Martín López, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Avelina Leyes, 21 años, soltera, oriental.
Enrique Rebé Lerena, 22 años, soltero, militar, oriental y Elila López, 19 años, soltera, oriental.
Anaurelino Alves, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Corina Félix, 33 años, soltera, oriental.
Romeo Francia, 26 años, soltero, agricultor, oriental e Inés Farías, 16 años, soltera, oriental.
Enrico Silva, 32 años, soltero, militar, oriental y María Alicia Sosa, 31 años, soltera, oriental.
Hugo Ferreira, 21 años, soltero, empleado público, oriental y Elsa Martínez, 22 años, soltera, oriental.
Santos Delmar Rodríguez, 27 años, soltero, empleado público, oriental y Marcolina dos Santos, 22 años, soltera, oriental.
Manuel Oribe de Souza, 19 años, soltero, empresario, oriental y Jovelina Ponte, 19 años, soltera, oriental.
José María Siquiera, 25 años, soltero, militar, oriental y Nelly Violeta Sarsúa, 25 años, soltera, educacionista, oriental.
Ruben Matías Cabrera Rodríguez, 25 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Gladys Brazeiro Aguirregaray, 25 años, soltera, oriental.
Luis Amado Quevedo, 22 años, soltero, albañil, oriental y María Enoema Montes, 16 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Castillo, 35 años, soltero, empleado, oriental y Alba Vello, 26 años, soltera, oriental.
Florentino Digrigori 26 años, soltero, jornalero, oriental y Demicilada Tejeira, 24 años, soltera, oriental.
Adroaldo Araújo de Oliveira, 35 años, soltero, empleado público, brasileño y Eunice Prates de Olivera, 20 años, soltera, brasileña.
Carlos Lenzziani, 33 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Napol, 29 años, soltera, oriental.
Ramón Fortunato Chillosi, 38 años, viudo, obrero, oriental y María Amelia de Moura, soltera, oriental.
Carlos Silviera Focco, 40 años, soltero agente policial, oriental y Ceni Oroño Fagúndez, 26 años, soltera, empleada pública, oriental.
Carlos Oronoz, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Nélida Mirta Ipar, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Alvaro Ferreira, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Heroina Cámara, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Manuel Cándido Caballero, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Ada de los Santos, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Juan José Maquia, 23 años, soltero jornalero, oriental y Elena Dora Gómez, 18 años, soltera, oriental.
Badit Tafernaberry, 25 años, soltero, empleado público, oriental y Gabina Yardín, 16 años, soltera, oriental.
René Santana, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Arlinda Suárez, 16 años, soltera, oriental.
Elpidio Oliveira Santos, 49 años, soltero, panadero, brasileño y Margarita Cirila, 26 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Enrique Moraes, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Souza, 37 años, soltera, oriental.
Carlos Omar Meirddechi, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Leandra Jeres, 24 años, soltera, oriental.
Silvestre Medina, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Moreira, 34 años, soltera, oriental.

Canelones

2.a Sección —

Humberto Amado, 26 años, soltero, carpintero, oriental y Juana Jacinta Grampone, soltera, empleada, oriental
Francisco Telmo Rodríguez, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Esther Dechia, 27 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto García, 21 años, soltero, empleado, oriental y Ascensión Benítez, 16 años, soltera, oriental.
Juan Recoba, 51 años, divorciado, jubilado, oriental y Saturnina Bustos, 59 años, divorciada, jubilada, oriental.
Luis Alcides Santana, 33 años, soltero, carpintero, oriental y Vilma María Vidal, 19 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Morando, 21 años, soltero, viticultor, oriental y María Albaena Mesa, 24 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Hernández, 26 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Amelia Appratto, 23 años, soltera, oriental.
José Pedro Díaz, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Esmeralda de los Santos, 19 años, soltera, oriental.
Rafael Picardo, 51 años, soltero, jubilado, oriental y Carmen Rodríguez, 50 años, soltera, oriental.
Gerardo Lema, 33 años, soltero, industrial, oriental y Ebriselda María Brun, 29 años, soltera, oriental.
Elbio María Barsellos, 28 años, soltero, chofer, oriental y Celina Olma Santoro, 20 años, soltera, oriental.
Eulalio Tomás Pérez, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Pérez, 29 años, soltera, oriental.
Juan Adolfo Rodríguez, 31 años soltero, comisionista, oriental y Flor de María Hardoy, 31 años, soltera, oriental.
Atanasio Abreu, 26 años, soltero, empleado, oriental y Julia Esther Ferragut, 23 años, soltera, oriental.

3ª Sección—

Cipriano Van Velthoven, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Luz María Umpiérrez, 32 años, soltera, oriental.
Eliseo Antonio Machi, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Paula Irene Pérez, 20 años, soltera, oriental.
Elbio Diverio, 23 años, soltero, comerciante, oriental, con Nellys Benacedo, 15 años, soltera, oriental.
Andrés Alfredo Montes de Oca, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Angélica Alejandrina de León, 28 años, soltera, oriental.
Estanislao Tiburcio Hernández, 39 años, soltero, agricultor, oriental, con Angela Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.
Eliseo Daverio, 27 años, soltero, comerciante, oriental, con Catalina Maggio, 18 años, soltera, argentina.
Francisco Eufemio Hernández, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con María Lina Capote, 25 años, soltera, oriental.
Julio César Alfonso, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Aída Yolanda Aguilera, 19 años, soltera, oriental.
Desiderio Roselli, 33 años, soltero, agricultor, oriental, con María Celia Gómez, 28 años, soltera, oriental.

4ª Sección—

Walter Benítez, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Norma Nelly Lorence, 18 años, soltera, oriental.
Clides Eudoxio Correa, 20 años, soltero, empleado, oriental, con Ilda Amabilia Albarracín, 16 años, soltera, oriental.
Juan Santiago Firpo, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma Renée Berriel, 24 años, soltera, oriental.
Enrique Fabbri, 32 años, soltero, agricultor, italiano, con Amelia Santucci, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Alonso, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con Felipa Ofelia Meijides, 24 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Rodríguez, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Paula María Rosa Díaz, 41 años, soltera, oriental.
Juan José Américo Beisso, 71 años, viudo, comercio, oriental, con Teresa González Guerra, 45 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Etcheverry, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con María Eilda de Armas, 18 años soltera, oriental.
Miguel Angel Nicoletti, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Nelsa Lidia Sanguinetti, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Gennario Moreira, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana Olivera, 15 años, soltera, oriental.
Ricardo García, 29 años, soltero, empleado, oriental, con María Eva E. Delpiano, 30 años, soltera, oriental.
Waldemar Hauret, 22 años, soltero, viticultor, oriental, con Elsa Nibia Calacha, 17 años, soltera, oriental.
Orosmán E. Rivara, 21 años, soltero, agricultor, oriental, con Blanca Nélida Bruzzone, 19 años, soltera, oriental.
José Adolfo Abatte, 23 años, soltero, peluquero, oriental, con Bélgica Pino, 23 años, soltera, oriental.

Nelson M. Figueredo, 22 años, soltero, compositor, oriental, con Nieves González, 22 años, soltera, oriental.
Alberto Reyes, 22 años, soltero empleado, oriental co Haydée Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Domingo V. Braso, 19 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Esmeralda González, 15 años, soltera, oriental.
Gregorio B. Guerrero, 44 años, soltero, jornalero, oriental, con Margarita Curbelo, 40 años, soltera, oriental.
Anselmo Guillés, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Alfonza Beatriz Monzo, 20 años, soltera, oriental.
Dardo Nestor Morena, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Iris Célica Quinteros, 21 años, soltera, oriental.
Herman Mario Pesquera, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Anita Francisca Kanonka, 20 años, soltera, oriental.
José Gilberto Córdoba, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con María Elena Corujo, 38 años, soltera, oriental.
Ildefonso Juan F. Rodríguez, 40 años, soltero, empleado, oriental, con Petrona Isabel B. Mazza, 28 años, soltera, oriental.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

82.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 14 Y 15 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

13—Escuela "Roosevelt". — Proyecto por el que se le acuerda una subvención.
—El señor Senador Chouhy Terra solicita que se considere grave y urgente y se trate el asunto en la presente sesión.
—Así se resuelve.

14—Reajuste del Escalafón Militar.
—Continúa la discusión. (Asunto N.o 11).
—En discusión particular. — Se aprueban los artículos 12 y 13.
—Se reconsidera el artículo 13 y se aprueba con la modificación propuesta por el señor Senador Forteza.
—Se aprueba el artículo 14.
—El señor Senador Bayley propone un artículo aditivo que llevaría el N.o 15.
—Se aprueba.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — (Carpeta 179|950. — Repartido 166, 173 y 189|950 y 165 951).
—Pasa a la Cámara de Representantes.
—Manifestaciones del señor Senador Forteza.
—Fundamenta su voto el señor Senador Rubio.
—Exposición del señor Senador Bove Arteaga.

15—Jubilaciones y pensiones del personal de servicio doméstico.
—El señor Senador Arrillaga Safons solicita que se trate dicho asunto a continuación del relacionado con la Escuela "Roosevelt".
—El señor Senador Bayley propone que se continúe con la discusión del proyecto sobre aportes jubilatorios, después el referente a la Escuela "Roosevelt" y, a continuación, el mencionado por el señor Senador Arrillaga Safons.
—Manifestaciones del señor Senador Fernández Crespo, que ya había formulado moción para que se tratara ese asunto, así como también el relacionado con los militares retirados, el personal de tropa y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

16—Escuela "Roosevelt". Proyecto por el que se le acuerda una subvención.
—En primera discusión general y particular. Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 472. — (M. 2442).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

17—Aportes jubilatorios. Exoneración de multas y recargos.
—Continúa la discusión. El señor Senador Amilivia, hace moción para que se reconsidere el artículo 1.º. Así se hace.
—Se aprueban los artículos 1 y 2 con las modificaciones propuestas.
—En discusión el artículo 3.º Se aprueba con la modificación propuesta por el señor Senador Bayley.
—Aclaración de la señora Senador Pinto de Vidal.
—Se aprueban los restantes artículos del proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 429. — Repartido 186. — (M. 2363).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

18—Gastos electorales. — Asunto N.º 8.
—El señor Senador Cutinella solicita se considere de inmediato el proyecto de la referencia.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general. El señor Senador Rubio pide una aclaración.
—Se aprueba en general.
—En discusión particular se aprueba el artículo 1.º con las observaciones de los señores Senadores Forteza y Rubio.
—Se aprueba el artículo 2.º.
—Fundamenta su voto el señor Senador Espalter.
—Supresión de la 2.a discusión.
—Sanción. — Carpeta 474. — (Mensaje 2517).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

19—Jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico.
—Aumento de las pasividades
—En primera discusión general.
—Manifestaciones de los señores Senadores Fernández Crespo, Viña y Forteza.
—Se aprueba el proyecto en general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 468. — (Mensaje 2510).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

20—Plan de Trabajo de la Comisión Coordinadora del Orden del Día
—Debate en el que intervienen varios señores Senadores.
—Se resuelve considerar todos los asuntos propuestos por la Comisión.

21—Pensiones militares. Proyecto por el que se las aumenta.
—En primera discusión.
—Manifestaciones del señor Senador Forteza.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 473. — (Mensaje 2332).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

22—Gobierno Departamental de Durazno. Proyecto por el que se crea un impuesto a la propiedad inmueble rural.
—En primera discusión general y particular. Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Carpeta 466. — (Mensaje 2382).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

24—Gobierno Departamental de Tacuarembó. Proyecto por el que se crea un impuesto adicional sobre la propiedad inmueble rural y suburbana.
—En primera discusión general. Observaciones del señor Senador Chouhy Terra. Intervención del señor Senador Arroyo Torres.
—Se aprueba en general y en particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Carpeta 470. — (Mensaje: 2382).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

25—Gobierno Departamental de Paysandú.
—Proyecto por el que se crea un impuesto a la propiedad suburbana y rural.
—En primera discusión general.
—El señor Senador Chouhy Terra solicita aclaraciones.
—Intervención del señor Senador Cutinella.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Carpeta 465 — (Mensaje: 2425).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

26—Gobierno Departamental de Río Negro.
—Proyecto por el que se crea un impuesto adicional a la propiedad inmueble o rural.
—En primera discusión general.
—Aprobado. En discusión el artículo 1.º.
—Debate, en el que intervienen varios señores Senadores
—Se aprueba el artículo. Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Carpeta 464. — (Mensaje: 2349).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

27—Explotación de juegos de azar. — Hotel Casino Rambla
—Se resuelve pasar el asunto a Comisión.

28—Asuntos entrados.

29—Gobierno Departamental de Artigas. — Proyecto por el que se le autoriza a contratar un préstamo por la cantidad de $ 289.400.00, destinados exclusivamente a obras de pavimentación.
—Se resuelve declarar grave y urgente el asunto, y considerarlo de inmediato.
—En primera discusión general y particular. Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunicará al Gobierno Departamental de Artigas. Carpeta 475. — (Mensaje: 2523).

30—Licencias al personal de Aguas Corrientes. — Por moción del señor Senador Arroyo Torres se resuelve considerar dicho asunto, pasándose a cuarto intermedio por breves momentos.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
—Vueltos a Sala.
—Asunto entrado.
—La Cámara de Representantes remite con aprobación un proyecto de ley por el que se establece que los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes a los que no se les pudo otorgar su licencia anual, podrán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1952.
—Se declara grave y urgente el asunto y se trata sobre tablas.
—En primera discusión general.
—Manifestaciones de los señores Senadores Forteza, Berro, González Conzi, Arroyo Torres, Correa y Cutinella.
—Se aprueba en general y particular
—Fundamenta su voto el señor Senador Rubio.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Carpeta 4715. — Mensaje 2336).

31—Asuntos entrados.
—Se levanta la sesión siendo las 2 horas y 55 minutos del día 15 de noviembre de 1951.

1

A las 22 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: (Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Rubio, Viña y Vidal Pinto de).

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Charlone.

Con aviso, los señores Senadores Rodríguez Larreta, Zabala Muniz y Gamba.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

Varios señores Senadores solicitan se convoque al Senado para celebrar una sesión en el día de hoy.
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

Señor Presidente: de conformidad con el artículo 44 del Reglamento solicitamos se convoque al Senado a sesión extraordinaria, a la hora 22 y 45 para considerar el proyecto de ley sobre reajuste al escalafón militar y varios asuntos urgentes.
Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

Ledo Arroyo Torres. — Aquiles Espalter. — José Bove Arteaga. — Eduardo V. Haedo. — Atilio Arrillaga Safons. — Solano Amilivia. — Jaime Payley.

Se va a votar si se realiza sesión.
(Se vota: Afirmativa).
(Se continúa dando cuenta).

3

—La Cámara de Representantes comunica con aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de rentas Generales el equivalente al 65 o|o de la suma total abonada por la Corte Electoral a las autoridades de los partidos políticos, en oportunidad de la realización del último comicio para la impresión de hojas de votación.
A la Comisión de Presupuesto.
SEÑOR CUTINELLA. — Voy a solicitar que se trate de inmediato como grave y urgente este asunto.
(Apoyados).
SEÑOR GRAUERT. — Iba a solicitar lo mismo que el señor Senador, porque es notoria la urgencia que reviste este proyecto.
SEÑOR BERRO. — La Comisión, por excepción, va a aceptar la proposición que se formula.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el proyecto de inmediato.
(Se vota: Afirmativa).
Léase.
(Se empieza a leer).
SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
Veo con sorpresa que se ha declarado grave y urgente este asunto y se va a tratar sobre tablas. He concurrido al Senado esta noche para una reunión de un grupo de legisladores del sector colorado para tratar problemas importantes atingentes con este proyecto de ley. Por lo tanto, solicito del Senado que continúe su orden del día con otro tema y postergue, aunque sea por una media hora, la consideración de este asunto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?
Señor Presidente: quiero dejar una breve constancia en el sentido de que llama la atención que quienes protestaron en otra oportunidad por la resolución de celebrar sesiones convocadas extraordinariamente, luego de haberse levantado la sesión sin número, en esta oportunidad parece que han accedido gustosos a realizar sesión.
Quería destacar nada más que esa contradicción y señalar que el Senado establece y determina un precedente. En adelante, en cualquier ocasión que se reclame la hora, luego de ser levantado el acto, se podrá inmediatamente realizar una sesión con la simple solicitud de tres Senadores.
SEÑIR PRESIDENTE. — Cumpliendo una disposición reglamentaria.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Perfectamente reglamentaria, señor Presidente, pero en otra oportunidad se suscitó la mar de protestas y parecería haber existido un acuerdo general en el sentido de que el hecho no se repetiría. Quiero destacar esto, porque cuando vuelva a ocurrir esa circunstancia no podrán levantar su voz airada algunos colegas que con gran vehemencia reaccionaron frente a la circunstancia a que hacía referencia hace un momento.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha cumplido con el Reglamento.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es un cargo a la Mesa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?
Como nadie se ha dado por aludido, señor Presidente, por esta acusación, debo decir que parecería que se ha exagerado en sus términos.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?
Dejo constancia de que el señor Presidente, al abrir la sesión, ha dado cuenta que por Secretaría se ha hecho comunicación expresa de la convocatoria a los treinta Senadores. En mi concepto, esa es condición fundamental para cumplir la disposición reglamentaria que autoriza por razones urgentes a convocar a sesión dentro del mismo día. Es indispensable hacer lo que ha hecho la Mesa, esto es, la comunicación previa a todos los señores Senadores.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — En tren de constancia, ésta me hace hacer otra. De que la comunicación fué cursada alrededor de las 22 y 30 para una sesión que habría de realizarse un cuarto de hora más tarde.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural y sub-urbana en el Departamento de Tacuarembó.
—A la Comisión de Hacienda.
La referida Cámara remite con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza, al Gobierno Departamental de Durazno a establecer un impuesto adicional a la propiedad rural, de acuerdo con el artículo 153 de la Constitución de la República.
—A la Comisión de Hacienda.
La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble o rural en el Departamento de Río Negro.
—A la misma Comisión.
La Cámara de Representantes comunica con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00 para contribuir a solventar los gastos que demandará la organización y realización de la Conferencia de Periodistas.
—A la Comisión de Hacienda.
La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de $ 54.265.20 que será tomada de Rentas Generales con destino al pago de obras de reparación de edificios ocupados por albergues de varones de la Florida, Treinta y Tres, Salto y por la Colonia Educacional de Menores (Suárez) del Consejo del Niño.
—A la Comisión respectiva.
La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Tacuarembó a modificar el decreto sobre impuesto a los terrenos baldíos.
—A la Comisión de Hacienda.
La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crea de acuerdo con la Constitución de la República un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural en el Departamento de Paysandú.
—A la Comisión de Hacienda.
La Cámara de Representantes comunica con sanción un proyecto de ley por el que se establece que la obra Morquio preste asistencia médica a menores mentalmente anormales o lisiados.

6

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a solicitar que este proyecto de ley se declare grave y urgente y se incorpore al orden del día para ser tratado de inmediato.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto, en la Comisión de Reglamento resultó con dos votos a favor y dos en contra. Se habló entre varios Senadores de que en lugar de resolver este problema sobre la modificación del instituto de la Obra Morquío, sobre el cual tenían reparos de carácter legal, sería ventajoso sustituirlo por un proyecto que autorice la intervención del Poder Ejecutivo en dicha obra.

En ese sentido el proyecto tiene menos importancia, y nos abarca la responsabilidad que podría tener el otro proyecto y, por eso, me sumo a la posición de los compañeros que estaban de acuerdo en que se tratara este proyecto en la sesión de hoy.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En consecuencia trataríamos en primer término este asunto declarándolo grave y urgente. Quiero señalar que esta iniciativa viene prestigiada por todos los sectores de la Cámara de Representantes, que apoyaron con entusiasmo esta solución y por un grupo de dignísimas damas dignas de nuestra colaboración. Por otra parte, se trata de un problema de gran notoriedad, que reclama con urgencia una solución urgente, práctica, tal como la que se propone.

Hago estas manifestaciones, a los efectos de justificar mi voto en favor de la inmediata solución de este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que aclarar bien el problema, porque por ley le dimos el usufructo de los bienes a la Obra Morquío.

La situación patrimonial de ese ente, me creaba toda clase de dudas, pero el proyecto sustitutivo que se va a entregar a la Mesa no ofrece reparos, porque resuelve el asunto sin ninguna responsabilidad legislativa y le da tiempo a la Comisión para que estructure el régimen definitivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no tengo inconveniente en votar este asunto, y en que se incluya en la orden del día. Conozco bien la obra que realiza esa institución, que es muy plausible, y desde luego, necesita la colaboración y orientación, por medio de la ley, y la ayuda del Estado.

Pero, hay otros asuntos que figuran en la orden del día, que tengo temor que con estas preferencias que se van votando, queden relegados. Hoy se postergó el asunto que figuraba en 5.º término de la orden del día por el cual se amplía el plazo para el pago sin recargos a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese proyecto va a venir a consideración en seguida.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría que a continuación de este asunto para el cual se solicita preferencia, se considere el proyecto a que hago referencia.

SEÑOR GRAUERT. — Está en primer término, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago esta observación porque he visto que en el pedido de solicitud para celebrar esta sesión extraordinaria, figura, en primer término el proyecto de ley sobre Escalafón Militar. Por tanto, si el Senado no se pronuncia en el sentido de que debe tratarse primero esta iniciativa, la Mesa estaría obligada a poner a consideración del Cuerpo ese asunto y quedarían relegados para un término posterior, otros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día que se ha fijado para la sesión de las 22.30 horas, incluye, en primer término el proyecto que autoriza a tomar hasta $ 10.000.00 como subvención a los gastos originados con motivo de la realización del Congreso Uruguayo de Cirugía, en segundo término el proyecto de ley por el que se amplía el plazo para el pago sin recargos, a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio; en tercer término, venias al Poder Ejecutivo para conceder ascensos militares. Sin perjuicio, desde luego, que figuren en la orden del día todos aquellos asuntos para los cuales se vote preferencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me remitía a la lectura que se hizo del pedido de sesión extraordinaria, del que pareció deducirse que el asunto que iba a ser considerado, era el que tenía relación con el Escalafón Militar. Si es, como lo aclara el señor Presidente, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción para considerar como grave y urgente el proyecto de ley relacionado con la Obra Morquío.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Los Consejos Directivos de las instituciones privadas que presten asistencia médico-pedagógica a menores mentalmente anormales o lisiados y reciban contribuciones en efectivo co cargo a Rentas Generales o por leyes especiales o utilicen bienes pertenecientes al Estado, serán de carácter honorario y se compondrán de siete miembros designados: tres por el Poder Ejecutivo; dos por, la Institución, de acuerdo con sus estatutos; dos por los padres o tutores de niños confiados directamente a la Institución, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Todos los miembros durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos.

Artículo segundo. Los estatutos de las Instituciones comprendidas por esta ley deberán llenar los requisitos exigidos por el inciso K) del artículo 9.º y artículo 256 del Código del Niño.

Artículo tercero. Dentro de los 180 días de promulgada esta ley, las instituciones existentes a la fecha de su promulgación ajustarán sus estatutos sociales de acuerdo al régimen de esta ley. El Poder Ejecutivo, dentro del plazo sealado ,queda facultado para designar en la misma uno o más interventores, quienes ejercerán las atribuciones de los Consejos aplicando las leeys, decretos y reglamentos vigentes.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para intervenir la "Obra Nacional para la protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" y el Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación de los menores mentalmente anormales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General del resultado de dicha intervención dentro de los noventa días de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

A. Carlos Cutinella

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general el proyecto sustitutivo.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo primero.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo segundo.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo consulto a la Comisión de Defensa Nacional, si tiene pronto el proyecto re-

ferente al escalafón militar. De no ser así, y para ganar tiempo, podríamos considerar el proyecto relativo al Congreso Uruguayo de Cirugía.

SEÑOR FORTEZA. — Puedo informar, señor Presidente, que ya están impreso el repartido. Hay algunos pequeños errores que, a medida que se vaya realizando la discusión particular, haremos conocer a la Mesa a efectos de ser corregidos, pero ya están hecho ese repartido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción, entonces, para que se trate el proyecto relativo al Congreso Uruguayo de Cirugía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya figura en primer término.

7

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 10.000.00, como contribución a los gastos que se originen con motivo de la realización del Congreso Uruguayo de Cirugía.

Léase.

(Se lee:)

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el presente Mensaje y adjunto Proyecto de Ley por el que se autorizan recursos para la celebración del Congreso Uruguayo de Cirugía en la ciudad de Montevideo.

Los Congresos de Cirugía se realizan periódicamente, desde hace muchos años en Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Méjico y Perú, de acuerdo a convenios realizados en oportunidad.

La República Oriental del Uruguay, que se destaca en el mundo por su progreso cultural, político y social, le corresponde ocupar también un lugar destacado en el plano científico en base a su gran adelanto técnico.

El Congreso de Cirugía realizado regular y periódicamente representa un estímulo continuado para la superación de los médicos a la vez que un motivo de intercambio de conocimientos y de técnicas, que eleva apreciablemente el "standard" científico de la cirugía nacional.

La realización del Congreso de Cirugía, originará gastos importantes, necesarios para su planificación metódica, la preparación espiritual y científica de sus sesiones, la realización de sus actos y Asambleas, y especialmente la publicación de los relatos, ponencias y comunicaciones científicas.

Por tanto el Poder Ejecutivo considera que debe prestarse todo el apoyo posible a la realización de estas Jornadas, a las que concurrirán delegados de todos los países y en cuya oportunidad se expondrán los adelantos que en materia de Cirugía se han originado en los Centros Científicos.

Confiando en que la Asamblea General dispensará preferente atención al Proyecto de Ley adjunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

MARTINEZ TRUEBA. — M. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

RESUELVE:

Artículo 1o. Autorízase a tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con destino a los gastos que origine la organización del Congreso Uruguayo de Cirugía a realizarse en la primera semana del mes de Diciembre próximo en la ciudad de Montevideo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc., etc.

CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase a tomar de 'Rentas Generales" la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con destino a los gastos que origine la organización del Congreso Uruguayo de Cirugía a realizarse en la primera semana del mes de diciembre próximo en la ciudad de Montevideo.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1a. discusión general. Sino se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

Se lee.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a solicitar que se incluya en la orden del día y se considere de inmediato un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se destina la cantidad de $ 10.000.00 para contribuir a solventar los gastos que demandará la organición y realización de la primera conferencia nacional de periodistas.

Está demás, que haga razonamientos sobre este asunto que es de urgencia, sobre todo teniendo en cuenta que esta es la última sesión del mes.

SEÑOR HAEDO. — Por otra parte los abnegados periodistas bien merecen que se vote este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el proyecto de ley por el que se acuerda una subvención para el Congreso de Periodistas.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a entrar a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda la cantidad de $ 10.000.00 como contribución para solventar los gastos que demandará la organización y realización de la Primera Conferencia Nacional de Periodistas.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración al adjunto proyecto de ley, por el que se dstina la cantidad de diez mil pesos a fin de contribuir a solventar los gastos de la Primera Conferencia Nacional de Periodistas.

Es practicamente innecesario señalar los diversos y consque originará a las entidades organizadoras, la realización de las características del que se hace referencia en este tructivos valores, que tiene la realización de un certamen

Mensaje. En efecto, por primera vez en nuestro país se llevará a cabo una conferencia de periodistas nacionales de tan particular magnitud. En su curso, serán considerados distintos e importantes problemas relacionados con el ejercicio de la profesión, entre ellos, algunos de fundamental interés para la vida democrática institucional del Uruguay, como la libertad de información y prensa, ética periodística, buscando sobre este último punto la jerarquización profesional mediante el estudio de un estatuto del periodistas.

Seis entidades representativas, auspician esta conferencia; son ella: Asociación de la Prensa Uruguaya, Círculo de Cronistas Deportivos, Círculo de la Crítica, Círculo de la Prensa Turfística, Asociación de Cronistas Turfísticos y Sindicato de la Prensa Periodística, instituciones éstas que prácticamente agrupan en su seno a la totalidad de los periodistas profesionales de prensa y radio de la República, afectados a más de dos centenares de organismos periodísticos privados, entre diarios, periódicos y radios, totalizando más de tres mil miembros en actividad.

Por las consideraciones expuestas, estima el Poder Ejecutivo que el adjunto proyecto de ley, contará con la aprobación de la Asamblea General.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para contribuir a solventar los gastos que demandará la organización y realización de la Primera Conferencia Nacional de Periodistas.

Art. 2.o CComuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 17 de 19551.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para contribuir a solventar los gastos que demandará la organización y realización de la Primera Conferencia Nacional de Periodistas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo primero.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo consultar —pido disculpas a la Mesa— a los compañeros que han hecho la orden del día. Entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de un proyecto relacionado con una autorización al Municipio de Durazno para el establecimiento de un impuesto, a la propiedad rural destinado a Vialidad.

Este asunto tuvo un largo trámite en la Cámara de Representantes. Fué informado y votado favorablemente. Si no hubiera oposición, solicitaría que se incluyera en la orden del día de esta sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Senador: pedí este asunto para estudiarlo y constaté que viene con deficiente información. Se autoriza a aplicar un decreto de una fecha que no conocemos y por lo tanto nosotros no sabemos si el impuesto es de un centésimo o de un millón de pesos. He pedido los antecedentes y si éstos llegan a tiempo, estaremos en condiciones de tratar al Senado este proyecto de ley.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien, señor Senador. Espero.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que figura en segundo término, por el que se amplía el plazo para el pago sin recargos, a los deudores de aportes jubilatorios, de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta 429 de 1951. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. 186 de 1951.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 23 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de ley, por el que se amplía el plazo otorgado por ley de 19 de octubre ppdo., a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargos, multas e intereses, incorporando, asimismo, diversas normas tendientes a facilitar su aplicación.

El artículo 78 de la ley de 18 de setiembre de 1950 fijó un plazo de 60 días, a partir de su promulgación, para que los contribuyentes morosos pagaren sin recargos, multas e intereses, los impuestos adeudados hasta aquella fecha.

Planteóse, de inmediato, el problema de determinar si las aportaciones jubilatorias quedaban, atento a su naturaleza, comprendidos o no en los beneficios consagrados por dicha norma legal, cuestión a la que puso fin el Decreto de 4 de octubre de 1950 (Diario Oficial Nº 13.078, de 16 de octubre expresado) y, definitivamente, más tarde, la ley de octubre del mismo mes, por la que se dispuso que los deudores morosos de aportes jubilatorios, podrían pagar sus atrasos sin recargo, multas ni intereses, hasta el 31 de diciembre de 1950. Al hacer aplicación de ella, y al cabo de dilatado proceso, primó el criterio según el cual, los pagos parciales efectuados antes del 18 de setiembre de 1950, deben ser deducidos de las deudas de las empresas con los intereses devengados hasta el momento del pago, sin ceñirse al régimen de imputaciones que prevé el artículo 1477 del Código Civil, temperamento éste que era el tradicionalmente acogido por la Caja (Resolución de 29 de diciembre de 1950).

Las vicisitudes que caracterizaron la ejecución de las normas liberatorias enunciadas y de que ilustran las sucesivas disposiciones que se expresan, se tradujeron en consecuencias negativas respecto a la satisfacción de los fines de la ley y a la vigorización de las finanzas del Instituto.

En efecto, la ley había dado un plazo a las empresas para acogerse a las facilidades que otorgaba, llamado a expirar el 31 de diciembre de 1950, quedando recién clarificado su alcance el 29 del mismo mes, merced a una decisión del Poder Ejecutivo cuyo conocimiento por los interesados necesariamente demoró aún varios días para ajustar su criterio y su técnica en el régimen de imputaciones de los pagos por atrasos.

Consecuencia de todo ello fué que muchas empresas optaron por no acogerese al aludido régimen de exención o in-

tentaron hacerlo tardíamente, con lo que se mantienen en un fuerte y necesario aumento de la recaudaciones.

La Caja aludida, al propiciar la adopción de la iniciativa que concreta el proyecto adjunto, lo hizo aduciendo los fundamentos que a continuación se transcriben, para mayor ilustración:

"El ante-proyecto que se acompaña, procura establecer, denrto del espíritu del artículo 78 de la ley de 18 de setimbre y de la ley de 19 de octubre de 1950, un sistema complementario que tiende a satisfacer las aspiraciones lógicas de los contribuyentes que por diversas razones comprensibles, no pudieron ampararse en el término perentorio que fijó el régimen anterior. La ley tiende, además, a favorecer un verdadero interés de la Institución pues la iniciativa, que propenderá a robustecer sus fondos y a acelerar la recaudación, comporta un innegable bien de carácter nacional, y si en éstos párrafos nos hemos referido una vez al interés de los deudores y otra vez a la Caja, puede referirse ahora a interés común que no pudo ser otro, para la Institución y para las Empresas que el tener normalizadas sus cuentas y sus atributos.

El artículo 1.o, amplía simplemente los plazos anteriores — citándose en particular el otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950 por tratarse del último precepto sobre la materia — mediante cuya fórmula se adopta un texto claro que, por su sentido ampliatorio, supone la extensión del beneficio y está exento de virtuales conflictos interpretativos, frente a las situaciones previstas anteriormente y es, indudablemente, la manera más sencilla de hacer culminar el propósito contenido en la líneas que anteceden.

Se incorporan en el artículo 2º dos incisos indicativos, que concretan la clase de contribuyentes beneficiados, de modo tal que la exoneración de los intereses, multas y recargos alcanza a quienes se ha adjudicado esas obligaciones como consecuencia de los atrasos de contribuciones ordinarias, y también, como es perfectamente lógico, a quienes, por haber satisfecho esas contribuciones, sólo mantienen adeudos por las cantidades que la propia ley declara exonerable. La disposición se adjunta a una concepción estrictamente equitativa y se entiende que por ello es indispensable su formulación en la ley, que queda evidentemente mejorada.

El artículo 3º reproduce con leves modificaciones el mecanismo administrativo que la Caja organizó para el atendimiento de la ley de 19 de octubre de 1950, cuyas formalidades son inojetables, y tienden a facilitar los pagos y su contralor sin complicaciones en la ejecución del servicio, y con la franquicia de un período complementario para el ajuste definitivo de las obligaciones, cuya concesión se considera justa, pues, para la fijación de los saldos definitivos es imprescindible normalmente la avaluación particular y completa de cada una de las casas.

El artículo 4º se resuelve de una manera decisiva las controversias que se produjeron al aplicar las leyes anteriores, con relación a las entregas parciales. Conocidos son los términos de la controversia, que radicó en la dirección que debían tomar dichas entregas y que dividió la opinión pues mientras unos sostenían que esas imputaciones debían hacerse directamente al capital, otros sugerían la aplicación previa a los intereses devengados, lo que trajo por consecuencia la aceptación de un concepto transaccional e híbrido, que llevó la imputación a la suma compuesta por el capital y sus intereses. Pero no puede haber ninguna duda sobre esto; el propósito de la ley fué conceder la exoneración de multas, recargos e intereses, y es evidente que las imputaciones no pueden hacerse razonablemente a éstos, pues que son, sin duda, las expresiones que quisieron excepcionarse. El artículo liquida, además, un conflicto que empezaba a insinuarse con relación a intereses pagados en el período anterior a la ley, y el proyecto lo hace de una manera tajante, disponiendo que las cifras satisfechas por esos conceptos jamás podrán acreditarse ni devolverse".

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Considérase ininterrumpido y vigente hasta sesenta días después después de la fecha de promulgación de la presente ley, el plazo concedido por la ley de 19 de octubre de 1950, a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargos, multas e intereses.

Art. 2º Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley:

A) Aquéllos que adeuden exclusivamente intereses, multas o recargos; y

B) Aquéllos que tengan en la Caja cualquier clase de adeudos.

Art. 3º Para tener derecho a la exoneración expresada, los deudores deberán acreditar haber pagado dentro del plazo del artículo primero, la cantidad que a su juicio cancela la totalidad de sus deudas y declarar que aceptan la designación de avaluador para el ajuste de cuentas pertinente. Aquellas empresas que adeuden exclusivamente intereses, deberán solicitar la exoneración y el ajuste de cuentas en las condiciones del apartado anterior.

Realizado el ajuste, tendrán quince días de plazo, a contar de la fecha de la notificación, para cancelar el saldo deudor, si lo hubiere. Vencido este plazo sin haber satisfecho el saldo notificado por la Caja, se extinguirá el derecho a la exoneración de recargos, multas e intereses, a que se refiere el artículo primero de esta ley.

Art. 4º A los efectos de esta ley y a las de 19 de octubre de 1950, las entregas realizadas por las empresas deudoras serán imputadas a la deuda formada por las diversas contribuciones jubilatorias. Dicha deuda no se integrará con partidas provenientes de intereses, multas y recargos, pero los que hayan sido satisfechos antes del 18 de setiembre de 1950, no serán acreditados ni devueltos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Considérase ininterrumpido y vigente hasta sesenta días después de la fecha de promulgación de la presente ley, el plazo concedido por la ley de 19 de octubre de 1950, a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargos, multas e intereses.

Art. 2º Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley:

A) Aquéllos que adeuden exclusivamente intereses, multas o recargos; y

B) Aquéllos que tengan en la Caja cualquier clase de adeudos.

Art. 3º Para tener derecho a la exoneración expresada, los deudores deberán acreditar haber pagado dentro del plazo del artículo primero, la cantidad que a su juicio cancela la totalidad de sus deudas y declarar que aceptan la designación de avaluador para el ajuste de cuentas pertinentes. Aquellas empresas que adeuden exclusivamente intereses, deberán solicitar la exoneración y el ajuste de cuentas en las condiciones del apartado anterior.

Realizado el ajuste, tendrán quince días de plazo, a contar desde la fecha de notificación, para cancelar el saldo deudor, si lo hubiere. Vencido este plazo sin haber satisfecho el saldo notificado por la Caja, se extinguirá el derecho a la exoneración de recargos, multas e intereses, a que se refiere el artículo primero de esta ley.

Art. 4º A los efectos de esta ley y a los de la de 19 de octubre de 1950, las entregas realizadas por las empresas deudoras serán imputadas a la deuda formada por las diversas contribuciones jubilatorias. Dicha deuda no se integrará con partidas provenientes de intereses, multas y recargos, pero los que hayan sido satisfechos antes del 18 de setiembre de 1950, no serán acreditados ni devueltos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ª discusión general.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMILIVIA. — En la sesión anterior en que fué tratado este asunto se propuso alguna modificación que me parece la Secretaría no ha tenido en cuenta.

Creo que el señor Senador Arroyo Torres propuso un agregado en la parte final que dice: "No regirán estos beneficios en los juicios de defraudación de impuestos con sentencia judicial ejecutoriada" ¿Es ese el artículo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el artículo 2º

SEÑOR AMILIVIA. — Además se había hecho una observación con respecto a los juicios en trámite por defraudación de impuestos, se preguntaba en qué situación quedaba.

Yo propondría una solución que me parece aceptable, porque entiendo que no es posible que nosotros aceptemos desde ya que es defraudador. Por lo menos, mientras no haya prueba ejecutoriada, se presume la buena fé.

En esas condiciones, y teniendo en cuenta esos principios, yo propondría la inclusión de un inciso que diría así: "En los juicios por defraudación de impuestos en trámite deberá consignarse el importe de la deuda sin intereses, multas o recargos estándose luego a la resolución judicial definitiva.

Quiere decir, que una persona que en la actualidad ha sido denunciada como defraudadora frente a la justicia pero que no existe fallo, tiene derecho a consignar el importe de la deuda sin intereses ni recargos de clase alguna. Se está a lo que resuelva la justicia. Si la sentencia le es favorable, lo absuelve, con haber pagado la deuda no debe nada más. Si la sentencia es condenatoria no está amparado por esta ley.

SEÑOR BAYLEY. — Había que establecer, como en el caso de la exoneración de recargos para el moroso en el pago de la contribución inmobiliaria, e impuesto por herencia, que si el resultado del juicio lo condenara a pagar una suma mayor regirán los recargos correspondientes, sobre la diferencia.

SEÑOR AMILIVIA. — No, porque aquí no hay suma mayor.

SEÑOR BAYLEY. — Puede haberla.

SEÑOR AMILIVIA. — El paga la deuda.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que él cree deber. Si la justicia resuelve que debe más, sobre la diferencia, de los recargos. Es la misma técnica de la ley anterior.

SEÑOR AMILIVIA. — No hago cuestión.

SEÑOR BAYLEY. — En el impuesto de herencia se le permite consignar lo que cree deber, y se está, en definitiva, a lo que resuelva el expediente judicial.

SEÑOR AMILIVIA. — El artículo 3.o, que comprendería también este caso, establece procedimientos para la liquidación de la deuda. Dice: "Para tener derecho..." y establece todo el procedimiento, y estarían comprendidos; tienen que aceptar como deuda la cantidad que fije el avaluador; tienen que consignar esa cantidad. Yo establecía para ese presupuesto defraudador el mismo procedimiento que para él que no fué denunciado con la única diferencia que en aquel caso es un pago efectivo, y en éste, es una consignación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley establece este procedimiento: cuando se trata de diferencias con la Caja se consigna, la cantidad que se estima, pero si el avaluador establece una cantidad diferente debe pagar la diferencia y los recargos.

Pero el artículo 2.o que redactó el señor Senador Amilivia se refiere a defraudaciones. Esos recargos y las multas correrán siempre que haya sentencia definitiva.

SEÑOR BAYLEY. — Si hay una demanda, si la Caja demanda por cobro de $ 10.000.00, mientras no hay sentencia ejecutoriada, la posición del demandado puede variar desde el que afirma no deber nada a aquel que reconoce la mitad, o la cuarta parte o la décima de lo que se le reclama. Entonces puede consignar lo que él estime deber y se estará a lo que resulte del juicio, estableciéndose desde ahora, en la ley, que si fuera condenado como defraudador a pagar una suma mayor, sobre la diferencia regirán los recargos correspondientes. Ese es el sistema y es perfectamente congruente con la otra situación, la situación de la consignación, que, como se ha explicado, se refiere tanto a los casos en que no hay litigio, como a los casos de litigios existentes, pero no terminados.

SEÑOR AMILIVIA. — Le solicitaría al señor Senador Bayley que leyera el artículo 3.o que resuelve el problema. Es el mismo caso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es más complicado que en el caso de las contribuciones. En ese caso las fórmula que adoptó el Senado es muy sencilla y clara y convendría repetirla en sustitución del artículo 3.o.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

Creo que la fórmula que votó el Senado en el caso de la contribución inmobiliaria e impuestos de herencia, debe trasladarse a este proyecto.

SEÑOR AMILIVIA. — Con ese criterio habría que aplicar esa fórmula a los que no están en juicio por defraudación.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente. El que no tiene liquidada su cuenta con la Caja, haya o no haya juicio, consigna lo que cree deber. Pero si hay juicio planteado, se estará en definitiva a lo que resulte del juicio y pagará recargo sobre la diferencia.

SEÑOR AMILIVIA. — Eso está contemplado en esta ley, en el artículo 3.o por un procedimiento distinto. Por eso decía que no hay que tratar el problema en el artículo 2.o, porque es un problema del artículo 3.o.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador está hablando de los que tengan juicio; de una fórmula aditiva.

SEÑOR AMILIVIA. — Juicios por defraudación y no juicios por cobro de deuda que es una cosa distinta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que este asunto se postergue para dentro de unos momentos, y que los señores Senadres Bayley y Amilivia se pongan de acuerdo con la redacción, porque este debate nos va a insumir mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

Ya que se va a modificar la ley y, por lo tanto, debe volver a la Cámara de Representantes y haríamos lo posible para que esta misma noche reciba sanción por aquel Cuerpo...

(Apoyados).

—...voy a proponer que se reabra la discusión respecto al artículo 1.o a los efectos de modificar el plazo que se da a los deudores de la Caja para pagar sus deudas; que en lugar de 60 días, como se estipula aquí, voy a proponer que se fije un plazo de 120 días.

El motivo es el siguiente: a mí me han visto, como posiblemente a otros señores Senadores, muchos comerciantes, particularmente minoristas. Manifiestan que ellos no han podido pagar sus atrasos a la Caja de Jubilaciones debido a haber sido el año actual bastante crítico, desde el punto de vsta económico. A ese hecho debe agregarse la sustracción para los gastos del consumo de cerca de 10 millones de pesos que se consideran como perdidos en los jornales por los obreros actualmente en huelga. Es sabido, además, que para la mayoría de los comercios de Montevideo, y también de campaña, el período en que perciben mayores ganancias es durante los meses de verano, es decir, que si les damos 60 días de plazo para pagar sus deudas, a fin de enero estarían casi en las mismas condiciones que en la actualidad. Por lo tanto solicito, que se amplíe el plazo que tienen estas personas para pagar sus atrasos con la Caja de Jubilaciones, a 120 días, lo que me parece razonable por las consideraciones que he hecho anteriormente.

Yo propondría que los señores Señadores Amilivia y Bayley al estudiar la fórmula que habrán de aplicar al artículo 2.o tengan en cuenta, también, esta modificacíónó para el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a Comisión el artículo 1.o, tal cual lo propone el señor Senador Grauert.

(Se vota: Afirmativa).

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al escalafón miltar.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente, como es notorio, figuro como miembro informante de este proyecto de ley. Quiero dejar aclarado que en las últimas horas de la tarde de hoy, he presentado renuncia como miembro informante de este proyecto ante el señor Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y lo he hecho porque deseaba hacerlo ahora con carácter indeclinable, como miembro, también, de esa Comisión. Las razones que me impusieron a adoptar esta decisión son obvias, relacionadas con hechos que tuvieron lugar en la sesión secreta, lo cual me impide dejar constancia de los mismos en sesión pública. No obstante esto, señor Presidente, deseo manifestar que acompañaré con mi voto afirmativo el proyecto de ley que la Comisión ha venido estudiando hace tantos meses, por lo menos, en todos aquellos artículos en cuya modificación posterior he intervenido, o sea hasta el artículo 6.o. Sobre los demás, no tengo conocimiento, ya que fueron modificados con posterioridad a mi renuncia y, recién ahora, cuando se les dé lectura, tomaré conocimiento de ellos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor Senador Correa manifiesta que ha renunciado a la Comisión de Defensa Nacional por razones conocidas que no quiero revelar, porque se relacionan con hechos producidos en sesión secreta. Desde luego, el Senado en estos momentos no puede levantar el secreto de esa sesión. Dejo constancia, sin embargo, que en la primera oportunidad en que el Senado se reúna voy a formular moción para que se levante el secreto de lo actuado en esa sesión secreta, en lo que se relaciona con el episodio a que se refiere el señor Senador Correa porque él no puede manifestar cuáles son las razones que motivaron esa renuncia y, nosotros no podemos expresar ni defender la actitud de la mayoría del Senado. Si esos

hechos quedaran en secreto podría dárseles una trascendencia que creo no la tienen.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que al iniciarse la consideración de este proyecto de ley, como en anteriores oportunidades, en que se trató, pasándose luego a la Comisión no estuve presente en Sala. Igualmente me interesa expresamente dejar constancia de que no he intervenido en la redacción del mismo ni intervendré en su consideración y, por tanto no votaré por una razón de delicadeza personal.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — En primer término debo declarar, señor Presidente, como integrante de la Comisión de Defensa Nacional, y estoy seguro que en esta parte mis distinguidos compañeros, señores Senadores Bove Arteaga y Ferreiro. Van a estar de acuerdo conmigo, que lamento profundamente la decisión del señor Senador Correa, quien ha sido un eficaz, inteligente y asiduo colaborador de la Comisión de Defensa Nacional, y que ha puesto todo lo que es capaz para que estos problemas tan abstrusos puedan llegar a una solución que sea lo más posible acercada al ideal que aspirábamos, como dijimos hace pocos días en esta Sala, cuando en la discusión general del proyecto habíamos dado algo así como la definición del espíritu con que habíamos emprendido el estudio del problema, la dedicación que en él pusimos y las dificultades enormes que tuvimos que vencer para lograr soluciones acordes.

Espero, Señor Presidente, que cuando se serenen los ánimos y el señor Senador Correa piense, dándole al episodio a que hace referencia, la verdadera importancia que él tiene, podamos volver a contar en el seno de la Comisión de Defensa Nacional con su valiosa colaboración.

Pero, señor Presidente, debo decir algo más, que manifestó el señor Senador Arroyo Torres con motivo de su intervención reciente: la actitud del señor Senador Correa no tiene absolutamente ninguna relación con el proyecto que estamos considerando en estos momentos

SEÑOR CORREA. — Es exacto, señor Senador

SEÑOR FORTEZA. — Aclarado este punto, señor Presidente, voy a decir muy pocas palabras.

Expusimos los miembros de la Comisión, en sesiones anteriores, cuál había sido la forma en que había actuado la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador, si va a entrar al problema del escalafón?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CORREA. — Simplemente, señor Presidente, para agradecer las generosas palabras del señor Presidente de la Comisión de Defensa Naciona' con respecto a mi modestísima actuación en la misma Debo hacer extensiva esta manifestación a los miembros que la integran, por la consideración superior que me han dispensado mientras he integrado esa Comisión.

A la vez, vería con profunda satisfacción que el Senado oportunamente, como lo manifestaba el señor Senador Arroyo Torres, permitiera debatir públicamente las razones que me impusieron adoptar esta actitud, para que quedara debidamente aclarado que no son tal insignificantes los motivos que me llevaron a adoptar esta posición.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es para adherirme, señor Presidente, totalmente a las palabras vertidas por el señor Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, en lo que se relaciona a los méritos, condiciones personales y al compañerismo permanente que reinó en la Comisión de Defensa Nacional, y, también, al aporte valioso que prestó el señor Senador Correa a esta Comisión.

Pero, señor Presidente, voy a aclarar algo más. Preguntado por los motivos que tuvo el señor Senador Correa, que no los puedo manifestar en estos momentos, por ser público y notorio que fué en sesión secreta, le expresé que lo que él creía motivos específicos de esa renuncia no eran tales, y le dí la seguridad del error que creí padecía el señor Senador Correa, al interpretar la situación que motivó esa renuncia. Manifiesto estas palabras, porque solicité, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional que integraba, el retiro de la renuncia, por creer que él había interpretado profundamente equivocado las razones que a él le parecieron tales para que se produjera esa renuncia.

Quiero decir estas palabras porque sería injusto —dada la armonía con que hemos trabajado durante tanto tiempo en la Comisión y siendo independiente la cuestión planteada en el Senado, del asunto a estudio de la Comisión de Defensa Nacional,— no expresar que lamentamos profundamente que el señor Senador Correa haya tomado esa decisión que yo respeto.

Esperamos, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, y de las del propio señor Senador Correa, que cuando se pueda comentar públicamente los motivos, o en una sesión secreta que se realice para tratar otros asuntos, quede completamente aclarada esta situación.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

No intervendré en la consideración de esta ley. No participaré, por lo tanto, ni de la gloria de su triunfo, ni de la responsabilidad de su fracaso.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

Antes de iniciar mi exposición debo decir, respondiendo a la posición personal del señor Senador González Conzi, que tampoco nosotros nos vamos a vestir con los galardones que puedan surgir de la sanción de esta ley, aunque la consideramos justa y, más que justa, que tal vez no fuera esta la exacta expresión o la exacta calificación que habría que aplicarle, las consideramos adecuada, como lo dijimos en la discusión general de este proyecto, adecuada a la misión que le hemos querido atribuir, de llevar la tranquilidad espiritual a las fuerzas armadas de la Nación, a efecto de que éstas reemprendan el camino único que tienen señalado, de su capacitación para cumplir las altas finalidades que la Constitución y las leyes les imponen. Eso, con respecto a los triunfos de esta ley.

En cuanto a los errores que pueden cometerse en la misma, que no niego qu ese puedan producir, debo manifestar que tampoco nos sentiremos responsables, no porque eludamos responsabilidades cuando con nuestro voto colaboramos a la incorporación de leyes a la legislación positiva, de principios que creemos que son los que se deben aplicar, sino, señor Presidente, porque los errores que pueden existir en este proyecto de ley no van a ser imputables a la voluntad de los legisladores que hemos intervenido en la Comisión informante, porque, aunque pudiera ser jactancioso de nuestra parte, debemos expresar que hemos puesto toda la dedicación necesaria para que salga el proyecto que nosotros aspirábamos a que saliera, con la finalidad antes enunciada.

Ahora, señor Presidente, entro en materia.

Cuando en la sesión anterior, en la discusión particular, se resolvió pasar varios artículos de este proyecto a la Comisión de Defensa Nacional, y su integración, la que fué extraordinaria valiosa, con dos distinguidos miembros de la de Constitución y Legislación, los señores Senadores doctores Bayley y Echegoyen, nos abocamos nuevamente a la revisión de los artículos vueltos a Comisión.

Quiero decir, en nombre de la Comisión, que hemos aunado voluntades, que la intervención de esos dos distinguidos integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación ha sido extraordinariamente valiosa; que compenetrados del espíritu que trasunta esta ley, han ayudado con su versación en materia jurídica, a solucionar algunos puntos que para nosotros podían ser difíciles, sin que esto quiera decir que no haya sido extraordinariamente valioso el conocimiento jurídico y la experiencia que en leyes militares tiene nuestro distinguido compañero de Comisión, doctor Ferreiro.

Debo manifestar, señor Presidente, que esta ley sala hoy prestigiada por la voluntad de los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, integrada en la forma ya expuesta, y, sale, además, señor Presidente, en mi concepto, mejorada en varios aspectos. Hemos vuelto, señor Presidente, a rever todo el articulado y debo decir que aún en aquellos artículos ya aprobados por el Senado, hemos proyectado algunas modificaciones que vamos a someter a consideración del Cuerpo.

En consecuencia, señor Presidente nuestro primer pedido es, y hago moción concreta en ese sentido, que se reconsidere la votación particular de todos los artículos aprobados en sesiones anteriores, y que se inicie nuevamente la consideración de este proyecto en discusión particular por el artículo 1o.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Forteza.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

Artículo 1º. Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que respectivamente ostentan los grados de Coronel y de Capitán de Navío o su equivalente de Ingeniero Mayor y que tenían mayor antigüedad en el grado, o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1931, con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía que,

por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (Ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946) hayan alcanzado su grado actual, mantendrán dicha precedencia con respecto a aquéllos, siempre que deducidos los tiempos que las leyes establecen como no computables para el ascenso, no modifiquen tal situación.

Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que ostenten, respectivamente, los grados de Coronel y Capitán de Navío, o su equivalente de Ingeniero Mayor, desde el 1º de febrero de 1948, recuperarán los tiempos de antigüedad computables que acrediten o excedan de los tiempos mínimos de permanencia en el grado, en la medida que les asegure la menor pérdida de precedencia posible, hasta la fecha límite del 1º de febrero de 1945; y los Oficiales del mismo grado cuya antigüedad es del 1º de febrero de 1949, 1950 o 1951, los recuperarán, según corresponda, como máximo, al 1º de febrero de 1947.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

Artículo 2º. Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que, respectivamente, ostenten los grados de Teniente Coronel y de Capitán de Fragata, o su equivalente de Ingeniero Jefe, que tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1931, con respecto a los Oficiales de igual o menor grado, que, por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (Ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946), hayan alcanzado los grados de Coronel y de Capitán de Navío, o su equivalente de Ingeniero Mayor, serán promovidos a esos grados.

Las fechas de sus ascensos se fijarán, después de deducidos los tiempos que las leyes respectiva etablecen como no computable, sin que se retrotraiga, en ningún caso, a fecha anterior al 1º de febrero de 1949.

Los Capitanes de Fragata, o su equivalente de Ingeniero Jefe, en servicio activo, a quienes no corresponda el ascenso al grado inmediato superior por aplicación del inciso 1º de este artículo, serán también ascendidos una vez que cumplan el tiempo mínimo computable de permanencia en el grado.

A los Tenientes Coroneles de las Armas Combatientes, en servicio activo, a quienes no corresponda el ascenso por la aplicación del inciso 1º de este artículo, se les retrotraerá su antigüedad en el grado actual, como si hubieran obtenido todos los grados durante su carrera, al cumplir el tiempo mínimo computable de permanencia en cada uno de ellos. Al cumplir dicho mínimo computable en el grado de Teniente Coronel, serán ascendidos al grado de Coronel.

La antigüedad en los ascensos conferidos por aplicación de los dos incisos precedentes, no podrá ser anterior al 1º de febrero de 1952.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

Artículo 3º. Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo y los de la Armada, en servicio activo, que, respectivamente, ostenten los grados de Mayor y Capitán de Corbeta, o su equivalente de Comandante Ingeniero, que tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1932 con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía, que, por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (Ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946), hayan alcanzado, o alcanzaren, el grado de Teniente Coronel o Coronel y Capitán de Fragata o Capitán de Navío, o sus equivalentes de Ingeniero Mayor o Ingeniero Jefe, serán promovidos al grado que corresponda, siempre que deducidos los tiempos no computables no se modifique su situación para el ascenso.

Los actuales Tenientes Coroneles y Mayores de las Armas Combatientes, en servicio activo, que conserven mayor antigüedad en el grado o precedencia en el Escalafón desde el año 1939 a 1950 inclusive con respecto a cualquiera de los Mayores que resultaren ascendidos a Coronel por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán ascendidos al mismo grado.

Los Oficiales del Ejército y la Armada a quienes no corresponda el ascenso al grado inmediato superior por aplicación del inciso 1º de este artículo, pero que hubieran adquirido mayor precedencia que cualquiera de los Oficiales de su mismo grado, dentro del período comprendido entre el 1º de febrero de 1939 y el 1º de febrero de 1950, que asciendan por la aplicación de dicho inciso 1º, serán promovidos respectivamente, al grado de Teniente Coronel, Capitán de Fragata o su equivalente de Ingeniero Jefe.

La misma norma regirá con respecto a los Capitanes de Corbeta o de Fragata, o sus respectivos equivalentes de Ingenieros Jefes y Comandantes Ingenieros, con relación a los Capitanes de Corbeta ascendidos a Capitanes de Navío o de Comandantes Ingenieros ascendidos a Ingenieros Mayores, por aplicación del párrafo anterior.

Los Oficiales del Ejército y de la Armada, que, por aplicación de los incisos 1.o y 2.o de este artículo, alcancen al grado de Coronel o Capitán de Navío, o su equivalente de Ingeniero Mayor obtendrá sus respectivos grados con fecha 1.o de 1952 en el orden de precedencia actual.

Los actuales Mayores de las Armadas Combatientes, en servicio activo, y Capitanes de Corbeta, o su equivalente de Comandante Ingeniero, que por la aplicación de esta ley sean promovidos a Tenientes Coroneles y Capitanes de Fragata, o su equivalente de Ingenieros Jefes, lo serán con la misma precedencia que tenían en los correspondientes Escalafones Generales del año 1932, con respecto al Oficial de igual o menor grado, que, por cumplimiento del fallo del Tribunal Extraordinario, hayan alcanzado dicho grado.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee:)

Artículo 4.o Los Oficiales de las Armadas Combatientes en servicio activo, que no obtengan ascenso por aplicación de esta ley, y hayan perdido antigüedad y precedencia, siempre que, descontados los tiempos que las leyes en la materia establecen como no computables para el ascenso, no la modifiquen.

Esta retroactividad no excederá en ningún caso de los tiempos mínimos necesarios para alcanzar el grado que ostentan.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o

(Se lee:)

Artículo 5.o las actuales Oficiales del Cuerpo de Administración de la Armada, en servicio activo, que tenían mayor grado o precedencia con respecto al Oficial de igual o menor jerarquía que, por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario (Ley N.o 10.726, de 25 de abril de 1946) hayan obtenido ascensos, serán promovidos al grado que les coresponda manteniendo la antigüedad o precedencia que poseían, siempre que deducidos los tiempos que las leyes establecen como no computables para el ascenso, no modifiquen tal situación.

—En discusión

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o

(Se lee:)

Artículo 6.o Los Oficiales del Ejército retirados a partir del 1.o de marzo de 1931, pertenecientes a las Armas Combatientes, hasta el grado de Coronel, y los de la Armada en igual situación, hasta el grado de Capitán de Navío o su equivalente de Ingeniero Mayor, inclusives siempre que hayan pasado a retiro por las causales de límite de edad o incapacidad física o mental, que no se hubiesen acogido al artículo 5.o, numeral 4.o, de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica Militar, y concordantes de la Marina, (Artículo 157 de la Ley Orgánica Militar), y que tampoco hubieran tenido ascenso en cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario, obtendrán la asignación de retiro del grado inmediato superior, efectuándose el cálculo de su nuevo "haber de retiro", sobre los sueldos que rijan para los que actualmente se encuentran en situación de actividad.

Quedan comprendidos en este beneficio los Jefes y Oficiales retirados hasta el grado de Coronel o Capitán de Navío inclusive que en el momento de su pase a retiro computaron igual o mayor número de años de servicios que los establecidos en el artículo 5.o numeral 4.o de la ley N.o 10.757, disposiciones transitorias y artículo 157 de la ley N.o 10.808.

Los Oficiales que se acogieron al retiro conforme a lo establecido en el artículo 5.o numeral 4.o de las Dispsi-

ciones Transitorias de la Ley Orgánica Militar (N.o 10.757 y concordantes de la Marina (artículo 157 de la ley N.o 10.808), que no hubieren ascendido por aplicación, de dichas leyes; y que, de haber continuado en actividad, tampoco hubieren podido ascender al grado inmediato superior, por límite de edad, serán promovidos a dicho grado inmediato superior en situación de retiro, previa venia del Senado, y con antigüedad de 1.o de febrero de 1952.

Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército en actividad, y los de la Armada en actividad hasta la fecha en que se dió cumplimiento al primer fallo del Tribunal Extraordinario (Ley Nº 10.726 de 25 de abril de 1946) y que se retiraron ulteriormente amparándose en el artículo 347 de la Ley Orgánica Militar (Nº 10.757 de 27 de junio de 1946) o del artículo 134 de la Ley Orgánica de la Marina (Nº 10.808 de 16 de octubre de 1946) y que tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales del año 1931 con respecto a los Oficiales del Ejército o de la Armada de igual o menor jerarquía que, por aplicación de fallo del Tribunal Extraordinario, hayan alcanzado su grado actual, obtendrán el mismo tratamiento que se concede a los retirados del Ejército y la Marina a que se refiere el inciso 1º de este artículo.

Los causa-habientes de los Oficiales comprendidos en la presente ley, tendrán derecho a la modificación pensionaria que corresponda de acuerdo con el nuevo grado que se les confiere por aplicación de la misma.

—Léase el artículo 7º

(Se lee:)

Artículo 7º Las vacantes producidas por aplicación de la presente ley serán llenadas a partir del 1º de febrero de 1952, por partes iguales, en un plazo de cuatro años para Coroneles y Tenientes Coroneles y Capitanes de Navío y Capitantes de Fragata, y en un plazo de tres años para los grados de Alférez y Guardia Marina a Mayor y Capitán de Corbeta, inclusive, distribuyéndose en cada Arma y en cada grado de acuerdo con las vacantes que resultaren.

Para estos ascensos regirán las disposiciones de los artículos 274, 283 y 284 de la ley Orgánica Militar y concordantes de la Ley Orgánica de la Marina.

En ningún caso el número de vacantes a proveerse, en el Ejército, acrecidas por las que se produzcan por el juego normal de la ley, podrá ser inferior a lo determinado por el artículo 288 de la Ley Orgánica Militar.

—En discusión.

SEÑOR FORTEZA. — En este artículo hay un error, señor Presidente. Al final del mismo debe decirse: "...podrá ser inferior a lo determinado por el artículo 282 de la Ley Orgánica Militar". Es un error de copia grave, señor Presidente.

Además, se comprende que sea así, porque el inciso se refiere al número de vacantes a proveerse en el Ejército.

SEÑOR CORREA. — Cosa que no es aplicable a la Marina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

Art. 7º Las vacantes producidas por aplicación de la presente ley serán llenadas a partir del 1º de febrero de 1952, por partes iguales, en un plazo de cuatro años para Coroneles y Tenientes Coroneles y Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, y en un plazo de tres años para los grados de Alférez y Guardia Marina a Mayor y Capitán de Corbeta, inclusive, distribuyéndose en cada Arma y en cada grado de acuerdo con las vacantes que resultaren.

Para estos ascensos regirán las disposiciones de los artículos 274, 283 y 284 de la Ley Orgánica Militar y concordantes de la Ley Orgánica de la Marina.

En ningún caso el número de vacantes a proveerse, en el Ejército, acrecidas por las que se produzcan por el juego normal de la ley, podrá ser inferior a lo determinado por el artículo 282 de la ley Orgánica Militar.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

Léase el artículo 8:

(Se lee:)

Art. 8º Los ascendidos por aplicación de esta ley, siempre que sobrepasen los efectivos determinados en la ley Orgánica Militar Nº 10.757, estarán comprendidos en lo que prescribe la parte final del artículo 251 de la ley antes mencionada.

A los efectos dispuestos, se entenderá que los ascendidos que excedan dichos efectivos serán aquéllos que cuenten menor antigüedad entre los promovidos.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

Artículo 9.o Los ascensos conferidos por la sola aplicación de fallos del Tribunal Extraordinario (Ley Nº 10.726, de 25 de abril de 1946), no producirán vacantes en el grado o grados que hubiesen sido otorgados como consecuencia de los mismos.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

Artículo 10 Los ascensos o retroactividades que se produzcan·

A) por la aplicación de la presente ley;
B) por aplicación de fallos del Tribunal Extraordinario;
C) por recursos administrativos por las mismas causales: no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones, ni por ningún otro concepto.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

Artículo 11. Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército y los de la Armada, podrán acogerse dentro de un plazo de treinta días de promulgada esta ley, a la situación de retiro, con el sueldo del grado inmediato superior, de acuerdo al inciso 4.o del artículo 5.o de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar), e inciso 4.o del artículo 157 de la Ley Orgánica de la Marina, N.o 10.808, con las modificaciones que para el grado de Coronel y Capitán de Navío se establecen a continuación:

1) Los actuales Coroneles de las Armas Combatientes y los Capitanes de Navío, con treinta y seis o más años de servicios computables, que estaban en condiciones de ascenso el 1.o de febrero de 1951, y que llenen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 278 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, y concordante de la Marina N.o 10.808, con con la asignación de retiro y el grado inmediato superior, previa venia del Senado.

2) Los Coroneles de las Armas Combatientes y los Capitanes de Navío, que ostentan dicho grado el 1.o de febrero de 1951, con treinta y cuatro o más años de servicios computables, y que no llenen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 278 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 y concordantes de la Marina, artículo 82 de la Ley N.o 10.808, con la asignación de retiro del grado inmediato superior.

3) Los actuales Coroneles de las Armas Combatientes en servicio activo que al 1.o de febrero de 1951 hayan computado el doble o más años de antigüedad en el grado que el establecido para el ascenso y hayan sido, además calificados "Muy aptos" en el grado que ostentan, previa venia del Senado, serán promovidos al grado de General en actividad, a partir del 1.o de febrero de 1952.

No se computarán a tal efecto, las antigüedades otorgadas por aplicación de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: en este artículo se dice: "Los Oficiales de las Armas Comtientes del Ejército y los de la Armada, podrán acogerse dentro de un plazo de treinta días de promulgada esta ley..." Como yo ya sé el conflicto que va a ocasionar esto, acerca del problema de cuando se promulga una ley, propongo que se cambie la palabra "promulgada" por "publicada", si la Comisión no tiene inconveniente, así evitamos una posible discusión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11 con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se lee:)

Artículo 11. Los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército y los de la Armada, podrán acogerse dentro de un plazo de treinta días de publicada esta ley, a la situación de retiro, con el sueldo del grado inmediato superior, de acuerdo al inciso 4.o del artículo 5.o de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la ley número 10.757 (Orgánica Militar), e inciso 4.o del artículo 157, de la Ley Orgánica de la Marina, N.o 10.808, con las modificaciones que para el grado de Coronel y Capitán de Navío se establecen a continuación:

1) Los actuales Coroneles de las Armas Combatientes y los Capitanes de Navío, con treinta y seis o más años de servicios computables, que estaban en condiciones de ascenso el 1.o de febrero de 1951, y que llenen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 278 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, y concordante de la Marina, artículo 82 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, con la asignación de retiro y el grado inmediato superior, previa venia del Senado.

2) Los Coroneles de las Armas Combatientes y los Capitanes de Navío, que ostentaban dicho grado el 1.o de febrero de 1951, con treinta y cuatro o más años de servicios computables, y que no llenen las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 278 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 y concordante de la Marina, artículo 82 de la ley N.o 10.808, con la asignación de retiro del grado inmediato superior.

3) Los actuales Coroneles de las Armas Combatientes en servicio activo que al 1.o de febrero de 1951 hayan computado el doble o más años de antigüedad en el grado que el establecido para el ascenso y hayan sido, además calificados "Muy aptos" en el grado que ostentan, previa venia del Senado, serán promovidos al grado de General en actividad, a partir del 1.o de febrero de 1952.

No se computarán a tal efecto, las antigüedades otorgadas por aplicación de la presente ley.

—Se va a votar el art. 11 tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestón de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: creo que ya ha entrado al Senado, aprobado por la Cámara de Representantes, un proyecto por el cual se aumenta en $ 30.00 las jubilaciones y pensiones del personal de servicio doméstico las que no fueron aumentadas por la ley de 27 de setiembre de 1950, así como también, otro proyecto por el cual se aumenta a los retirados militares, personal de tropa, Cuerpo de Equipaje de la Marina y pensionistas militares la misma cantidad de este proyecto y que tampoco fueron aumentados en aquella oportunidad en que se hizo el aumento general de pasividades.

Voy a pedir, señor Presidente que se declaren graves y urgentes y que se traten a continuación del asunto que está en debate y de las preferencias que están en suspenso, o mientras ellas no sean traídas a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Consecuente con la conducta adoptada inalterablemente esta noche y en la noche anterior, pido a los señores Senadores que tengan conocimento de asuntos aprobados por la Cámara, que nos pasen al señor Senador Berro o a mí las carpetas y si los asuntos son sencillos nosotros vamos a pedir que se incorporen de inmediato al orden del día. Nos están lloviendo pedidos de toda naturaleza y nosotros, cumpliendo con lo resuelto, queremos ordenar todos esos pedidos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estamos en la última sesión extraordinaria que realiza el Senado en este período. Hasta ahora, se han estado votando una cantidad de preferencias. Me permito solicitar dos que creo que, dentro de la latitud en la cual se consideró la moción que se formulara para dar autorización a la Comisión ordenadora del orden del día, se expresó que el Senado tendría siempre su derecho a resolver.

Recuerdo al señor Senador Arroyo Torres que los dos asuntos por los cuales pido preferencia, son de extrema justicia y urgenca, pues se trata de aumentar en $ 30.00 al servicio doméstico jubilado y al personal de tropa y de la Marina, a quienes no se les aumentó por la ley del 27 de setiembre de 1950.

Por eso pediría, ya que ha hecho excepciones el señor Senador Arroyo Torres permaneciendo en silencio y no planteando ese problema, que no se opusiera en esta oportunidad.

SEOR ARROYO TORRES. — Sería desleal con otros señores Senadores que tenían asuntos que pedr y lo han hecho personalmente, sin plantearlo en público, a fin de ir ordenando la sesión.

El proyecto sobre servicio doméstico lo iban a pedir como diez Senadores; pero ninguno quiso pedirlo para que la Comisión lo hiciera. Yo me sentiría un poco desleal con los demás compañeros del Senado que no han formulado públicamente su pedido confiando en que los íbamos a hacer nosotros. En todo caso, señor Senador, pásele esos proyectos a su compañero de Bancada el señor Senador Berro a fin de incorporarlos en el orden corespondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me extraña, señor Senador, que después de haberse pedido una cantidad de preferencias por distintos sectores del Senado plantée en este momento ese asunto. Yo desconocía que había que pedir permiso al señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — A la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...para pedir preferencias. Con mis derechos de Senador planteo las preferencias y el Senado resolverá si quiere o no votarlas.

No puedo entender que el Senado tenga que estar supeditado a una Comisión para resolver en todo lo relativo al orden del día. Yo planteé la consideración de estos asuntos para que el Senado resuelva si desea declararlos graves y urgentes y considerarlos en esta sesión.

Creo que no ha sido el propósito del Senado dar a la Comisión facultades para resolver sobre la inclusión de los asuntos en el orden del día, en la forma que lo creyera conveniente. Por lo tanto insisto en la moción que he formulado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

No sé si el señor Senador Fernández Crespo estuvo en las sesiones de antenoche y de esta noche...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Senador, estuve en las dos sesiones. Yo nunca falto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...pero los miembros de la Comisión encargada de confeccionar el orden del día, aclararon perfectamente que los asuntos que deseaban incorporarse al orden del día, debían presentarse a la Comisión, y ésta, informaría al Senado.

En el mismo día en que se consideraba el orden del día, presentaron renuncia como miembros de la Comisión, los señores Senadores Berro y Chiarino. Yo no fuí contra eso; fueron los demás compañeros de la Comisión que renunciaron y el Senado les pidió a estos señores Senadores que no renunciaran; que los pedidos irían a la Comisión y que ésta informaría.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuándo se va a reunir la Comisión para aconsejarnos sobre el particular?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si usted hubiera señalado un sólo caso en que la Comisión no se hubiera reunido para tratar lo que se le había encargado,...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Puedo citarle dos o tres casos de preferencias que se votaron sin que la Comisión formulara ninguna manifestación de protesta. Por ejemplo, los dos primeros asuntos que se consideraron hoy se debieron a proposiciones formuldas por algunos colegas; yo, por lo pronto, planteé uno, y el señor Senador Arroyo Torres, no hizo ninguna observación. Me refiero al relacionado con el proyecto por el que se concedía autorización para invertir la cantidad de diez mil pesos para el Congreso de Periodistas.

SEÑOR FORTEZA. — No es así, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor; hemos votado diez mil pesos para el Congreso de Periodistas. Era un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes...

SEÑOR FORTEZA. — Esa preferencia había sido solicitada en la sesión de ayer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...y el Senado lo votó sin que la Comisión presentara ninguna protesta.

Creo que esta es una sesión extraordinaria y los Senadores tenemos el derecho a solicitar la inclusión de cualquier asunto. La Comisión se había designado solamente con el objeto de que resolviera qué asuntos serían incluídos en el orden del día de las sesiones ordinarias. Pero esta es una sesión extraordinaria y se dijo que era para tratar tales asuntos y los que resolviera el Senado.

Me extraña la inasitencia del señor Senador Arroyo Torres. En verdad, no sé cuando se va a reunir la Comisión para informar sobre los asuntos que deben figurar en el orden del día; no sé si lo hará cuando se haya terminado ya esta sesión, sabiendo que después no habrán más sesiones.

Creo que el señor Senador Arroyo Torres debió haber seguido aquí el mismo temperamento, —interpretando que ésta es una sesión extraordinaria, que se siguió cuando se solicitó preferencia para tratar los dos asuntos a que me he referido. Yo pedí uno de esos asuntos, y otro señor Senador, creo que el señor Senador Cutinella, solicitó preferencia para otro, y no he visto que se haya hecho ninguna

observación, y me pareció muy lógico que no se hiciera puesto que, aunque hubiera una Comisión en cargada del cometido que se le ha asignado a ésta, creo que los Senadores no estamos impedidos de hacer esta clase de proposiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador sigue de equivocación en equivocación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El que sigue de equivocación en equivocación es el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tranquilícese

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nó; tranquilícese usted que dice que sigo de equivocación en equivocación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le concedo la interrupción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo se la he concedido a usted.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, después, usted me contesta.

El asunto relacionado con el Congreso de Periodistas, según se me aseguró, había sido incluído en la sesión de anteayer. En cuanto al relacionado con la Obra Morquio, planteado por el señor Senador Cutinella, había sido tratado por la Comisión, y yo informé en la sesión ordinaria que realizó hoy el Senado, sobre el particular.

De manera, que no ha cambiado mi manera de pensar sobre ningún asunto. Pero lo que no comprendo es por qué el señor Senador no quiere pasar el proyecto a su compañero de bancada. el señor Senador Berro, para que lo pase a la Comisión. No me he negado a considerar ningún asunto que me ha solicitado el señor Senador Berro. De esa manera, señor Senador, evitamos estos debates que no conducen a nada.

SEÑOR BERRO. — No vale la pena discutir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No quiero insistir, señor Presidente; pero el señor Senador está de equivocación en equivocación porque cuando este asunto se planteó en el Senado, yo formulé las mismas expresiones que formulo ahora. Observé la designación de la Comisión, entendiendo que ésta podría ser para orientar la formación del orden del día en general, pero que de ninguna manera podría privarse a los Senadores el derecho de plantear en el Senado, para que éste los resolviera, asuntos que creyeran de urgencia.

No insisto, señor Presidente, porque tengo la seguridad de que estos asuntos serán incluídos en el orden del día; pero quería marcar esa dualidad de criterio del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si alguien desea marcar el señor Senador hágalo con su compañero de bancada el señor Senador Berro, que fué el que renunció.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no tengo porque marcar a nadie.

El señor Senador tiene la costumbre de dar orientación sobre lo que tienen que hacer los demás.

13

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una solicitud, para ver si puedo cortar esta incidencia.

He tenido la precaución de consultar a los señores Senadores Arroyo Torres y Berro sobre un tema y creo que el Senado debe tratarlo esta noche y no dejarlo para más adelante.

Se trata de una subvención a la Escuela Roosevelt...

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERSA. — ...con la cual el Estado se encuentra en déficit. Existen niños lisiados que no pueden recibir la asistencia técnica y que no podrán recuperarse jamás por un puñado de dinero con que el Estado contribuye.

De manera, que voy a solicitar que este asunto se declare grave y urgente y se considere en esta sesión, porque tengo el consentimiento de los señores Senadores Berro y Arroyo Torres que han comprendido el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Continúa el orden lel día con la consideración del proyecto sobre el escalafón militar.

Se había considerado el artículo 11.

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. A los Oficiales de Aeronaútica en servicio activo, se les contará a los efectos de los beneficios acordados para el retiro por esta ley, el tiempo efectivo que acrediten en la misma forma que se computan a los demás Oficiales de las Armas Combatientes"

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Los Oficiales Superiores del Ejército y la Armada, retirados por el inciso A) del artículo 345 de la ley N.o 10.757 o por retiros administrativos (Artículo 333 de la mencionada ley y por el inciso A) del artículo 132 de la ley N.o 10.808), que no se acogieron a lo determinado por el inciso 4.o del artículo 5.o de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la mencionada ley N.o 10.757 (Orgánica Militar) y concordante del artículo 157 de la ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina), gozarán del haber de retiro correspondiente al actual grado de General de División".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

El artículo 13 en su parte final dice: "...gozarán del haber de retiro correspondiente al actual grado de General de División". Debe decir: gozarán del haber de retiro correspondiente al sueldo actual del grado de General de División.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 13.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13 con la modificación del señor Senador Forteza.

(Se lee:)

Artículo 13. Los Oficiales Superiores del Ejército y la Armada retirados por el inciso A) del artículo 345 de la ley Nº 10.757 o por retiros administrativos (artículo 333 de la mencionada ley y por el inciso A) del artículo 132 de la ley Nº 10.808) que no se acogieron a lo determinado por el inciso 4º del artículo 5º de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la mencionada ley Nº 10.757 (Orgánica Militar) y concordante del artículo 157 de la ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina). gozarán del haber de retiro correspondiente al sueldo actual del grado de General de División.

—Se va a votar el artículo 13 con la modificación propuesta por el señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en servicio activo, y los de la Armada, en servicio activo, que se acojan a la situación de retiro desde la sanción de la presente ley, quedarán comprendidos en el primer aumento de sueldos que la ley acuerde a los Oficiales del Ejército y la Armada.

El mismo beneficio corresponderá a los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada ya retirados cuya situación de retiro se modifica por la presente ley y a los Oficiales Superiores que, a la sanción de la misma, ya hubieran alcanzado el grado de General de División".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo proponer un artículo aditivo con el siguiente texto: "Las disposiciones de la presente ley se aplicarán, en lo pertinente, a los integrantes a los cuerpos técnicos del Ejército".

Hay algunas situaciones que no se han contemplado en el Proyecto, que sólo se refiere, hasta ahora, a los Oficiales de las Armas Combatientes en servicio activo; no obstante estar en el espíritu de la Comisión, —encontrándose todos sus miembros de acuerdo—, el propósito de hacer extensivo los beneficios de la ley, por ejemplo al Cuerpo de Ingenieros...

SEÑOR FORTEZA. — Ingeniería y Arquitectura Militar, y Servicio de Material y Armamento.

SEÑOR BAYLEY. — ...así como a los de Material de Armamento. Esto se contempla mediante el artículo que propongo como final del proyecto, con la anuencia de los miembros de la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Este problema fué planteado en las sesiones anteriores. pero lealmente debo declarar que la Comisión no lo consideró.

Tuve el propósito de llevar este asunto al seno de la Comisión, pero confieso, señor Presidente, que me olvidé. No sé si los compañeros de Comisión tendrían inconveniente en ello, pero yo personalmente lo aceptaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Senador Bayley.

(Se lee:)

"Artículo 15. Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán en lo pertinente a los integrantes de los Cuerpos Técnicos del Ejército".

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Bayley, y que llevará el número 15.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero hacer una aclaración, señor Presidente.

Al seno de la Comisión de Defensa Nacional, por la vía correspondiente y amparados en el derecho de petición han llegado, señor Presidente, una serie de sugestiones o solicitudes, muchas de ellas, o casi todas ellas, con un fondo razonable y de justicia que la Comisión ha contemplado en lo posible; pero, hay, sobre todo, señor Presidente, que la Comisión no pudo considerar por tratarse, en realidad, de materia ajena a la que trata este proyecto de reparación. Aunque pudiera tener alguna relación por la similitud de situaciones, el hecho es, señor Presidente, que no corresponde a lesiones morales provocadas por fallos del Tribunal Extraordinario. Me refiero, señor Presidente, a la situación en que están los integrantes de lo que se llama Servicio Auxiliar de Esgrima y Educación Física del Ejército, es decir, a los maestros de educación física y esgrima.

SEÑOR FERREIRO. — Posiblemente también los maestros de las bandas militares.

SEÑOR FORTEZA. — Y también los maestros de banda.

La situación que se ha creado por la ley, es de todo punto de vista injusta, al extremo de que si bien es cierto más por imperio legal que por la función que ejercen, no están comprendidos entre las fuerzas combatientes. Pero, es evidente, que apesar de ser denominados por la ley "Servicios auxiliares" los integrantes, tanto del servicio auxiliar de bandas militares como el de educación física y esgrima del Ejército, son verdaderos integrantes de las fuerzas armadas, especialmente estos últimos, señor Presidente, que realizan todas las actividades que están a cargo de los oficiales de las fuerzas combatientes, con excepción del mando directo, pero hacen guardias, retenes, y cumplen en general con todas las obligaciones menos las derivadas de lo que significa el grado militar.

No consideramos este proyecto, señor Presidente, por dos razones: primero, porque es un proyecto complejo, no porque no tengan un fondo extraordinario de justicia, y para abonar lo que estoy manifestando debo decir que hay integrantes del servicio de Esgrima y Educación Física que han estado en los grados inferiores de Alférez, Tenientes 2.o y 1.o y, algunos Capitanes, 12, 16, 18 y hasta más años en esos grados. y, después, de más de treinta años de servicio su retiro equivale al que puedan obtener con el sueldo estos grados subalternos.

En segundo término, señor Presidente, porque no contamos todavía con la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo.

Es propósito de la Comisión de Defensa Nacional, y cumplo un deber de justicia manifestarlo así, estudiar un proyecto, estructurarlo en forma que creamos adecuado, ponerlo a consideración del Poder Ejecutivo, y si se obtiene la iniciativa constitucional pertinente, informarlo y presentarlo a consideración de este Cuerpo.

Quiero, destacar con estas palabras, porque no cumpliríamos totalmente con nuestra obligación de legisladores que hemos pretendido resolver con equidad un problema de la trascendencia del que acabamos de votar, esta situación de los servicios auxiliares que hemos mencionado.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

Simplemente para decir, señor Presidente, que he votado esta ley en el convencimiento de que con ella se pretende reparar, con muy buena voluntad las injusticias que hayan podido cometerse con anterioridad. Naturalmente que entre la selva de disposiciones, de leyes y de reglamentaciones del Ejército, los que somos profanos hemos tenido que confiar, y yo personalmente he confiado absolutamente, en el trabajo prolijo, y concienzudo que durante meses ha hecho la Comisión de Defensa Nacional del Senado.

He querido, además, compartir la responsabilidad de esta ley, pero temo que todavía queden sin reparar algunas injusticias, o que de estas mismas disposiciones que hemos votado puedan resultar lesiones. Confío en que conforme lo acaba de anunciar el señor Senador Forteza, con referencia a los servicios auxiliares del Ejército, si en el porvenir apareciesen lesiones reales y comprobadas sean reparadas por la buena voluntad del Cuerpo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Las palabras del señor Senador Forteza son más afirmativas que las del señor Senador Rubio. Es evidente que hay lesiones en los servicios auxiliares, en la escuela de esgrima y educación física, debidas a fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR FORTEZA. — Lesiones, no, injusticias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En esa escuela y en las bandas militares, por no haberse cumplido los artículos 8º y 10 de la ley del 19, se produjo ese estancamiento. Se establecía que era personal de tropa, que iría al grado de Alférez y que después de una contrata por cuatro años se ascendía al grado de Teniente 2º

Ahora bien: hay Oficiales de esa promoción, desde el 16 hasta la última promoción de la escuela de esgrima y educación física, y de las bandas militares, que tienen actualmente el grado de Tenientes 1º y Teniente 2º

El artículo 9º de esa ley daba como mínimo de tiempo computable cinco años para ascender al grado. Esa ley no se cumplió.

Está, también, la otra situación de los maestros de esgrima amparados en una disposición transitoria de la ley de 1941. Se realizó un concurso de una semana para otorgarles el grado de Alférez a los maestros de esgrima. Lo peor, es que algunos fueron nombrados directamente y no aparecen en ninguna escuela.

Quería aclarar que los maestros de educación física están en una situación completamente distinta a esas dos categorías. La ley fué votada en 1942 y exige para ingresar a esa Escuela, los cuatro años de Liceo o el cuarto año correspondiente al Instituto Normal. Se les exige, además, lo que no se exigía a los otros maestros de esgrima: tres años con un programa especializado, y, entonces, salen investidos del título de Alférez de Infantería, haciendo completamente toda su carrera militar, en igualdad de tratamiento que los oficiales de las armas combatientes.

Amparándose el Poder Ejecutivo en un artículo de la Ley Orgánica Militar, el 306, y no aplicando los artículos 272 y 276, del cuarto y del tiempo doble, se les hace permanecer a estos oficiales, que salen de Alférez de Infantería. aplicándoles el tiempo triple. Ahí está la injusticia. La Comisión de Defensa Nacional había estudiado una serie de modificaciones destinadas a reparar esas injusticias reales y absolutas, dentro de esos cuerpos auxiliares, que nosotros entendemos, como miembros de la Comisión de Defensa Nacional, que deben ser equiparados o incluídos en el artículo 78, como armas combatientes. Faltaba, para cumplir con ese propósito, la minuta de comunicación del Poder Ejecutivo, a fin de poder estructurar el proyecto de ley.

Las aclaraciones que hizo el señor Senador Forteza como Presidente de la Comisión, nos obligan, también, a expresar que todos los miembros de la Comisión comparten ese criterio, de que es necesario reparar cuánto antes esas situaciones de evidente injusticia, que se están produciendo en esos servidores del Estado.

Además, quiero expresar lo siguiente: en uno de los artículos de este proyecto de ley se contempla a los retirados...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un poco anti-reglamentaria, la exposición que está haciendo el señor Senador: el proyecto ya ha sido votado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me estoy refiriendo a este punto, en realidad, como fundamento de voto, para expresar por qué no lo incluímos en este proyecto de ley. Por eso hacía la salvedad, que, si no estaban comprendidos en algunos de los artículos estos retirados, la Comisión que ha estudiado este asunto piensa abocarse de inmediato a su estudio y está dispuesta a contemplar todas estas situaciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Defensa Nacional, he de expresar que estoy totalmente impuesto de los distintos aspectos de la cuestión que tuvo a su estudio la mencionada Comisión.

Comparto, totalmente, los puntos de vista sostenidos por el señor Senador Forteza y por el Señor Senador Bove Arteaga con respecto a los integrantes del Cuerpo de Esgrima y Banda Militar.

Además, señor Presidente, deseo fundar nuestro voto afirmativo, expresando que nuestro sector ha votado con gan satisfacción este proyecto de ley inspirado en el elevado propósito de llevar la tranquilidad espiritual a los oficiales de las armas combatientes del Ejército y la Armada, para que sigan cumpliendo con su misión específica dentro de la democracia.

Era lo que tenía que expresar, señor Presidente.

15

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

La Comisión encargada de estructurar la orden del día ha prestado su consentimiento para que se trate hoy, el proyecto de ley relativo al aumento jubilatorio, al personal del servicio doméstico. Voy a proponer que este tema se trate a continuación del que acaba de resolver y considerar el Senado, o sea la subvención a la Escuela Roosevelt.

Al proponer esta solución, lo hago reiterando un pedido que había formulado al principio de la sesión, ante los miembros de la Comisión que ordenan la orden del día, y recordando que se trataba, fundamentalmente, de una mejora a la ley de jubilación del servicio doméstico, que tuvo, justo es recordarlo, como base un proyecto de ley estructurado por el entonces Diputado, señor Viña. Dejo así, fundado el pedido.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: sin ánimo de dilatar mayormente la consideración del asunto, propuesto por el señor Senador Arrilaga Safons, me perimto hacer presente que el Senado ya había comenzado a tratar el proyecto sobre otorgación de plazo especial a los deudores de aportes jubilatorios, y que se suspendió por algunos minutos la consideración del asunto, para que, el Senador que habla, conjuntamente con el señor Senador Amilivia, procediéramos a dar forma a unas modificaciones a introducirse al proyecto. Como esa tarea ha sido terminada ya, y se ha entregado a la Mesa el texto del proyecto, modificado, solicito que la tratemos inmediatamente después del proyecto que se refiere a la Escuela Roosevelt, o aún antes que ese, porque creo que no va a dar lugar a debate, y que luego, se trate el proyecto a que se refiere el señor Senador Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILAGA SAFONS. — Acepto, la indicación del señor Senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación del asunto que había planteado el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Presidente, a continuación del proyecto para el que pidió preferencia el señor Senador Chouhy Terra, se trataría el que amplía el plazo para los pagos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la moción que se acaba de formular es la que yo había sugerido hace algunos instantes. En oportunidad, también había propuesto que, de igual manera, después de los asuntos que estaban votados, se considerara este proyecto que viene de la Cámara de Representantes, así como también el que tiene relación con el aumento a los militares retirados del Personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de la Marina y Pensionistas Militares. No sé si este último proyecto ha entrado y si la Comisión le ha dado su anuencia para que el Senado lo trate

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Especial ha pasado a la Mesa un programa de asuntos a considerar entre los que figura el que se refiere al personal de servicio doméstico, el de los pensionistas militares —cuando llegue—, autorización de impuestos para los Departamentos de Durazno, Tacuarembó, Paysandó, Río Negro, etc.

SEÑOR BAYLEY. — Eso es; luego de las preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

16

—Léase el proyecto de ley, referente a la Escuela Franklin Delano Roosevelt, para niños lisiados.

(Se lee:)

PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje con las exposiciones que dan motivo al proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza la suma de $ 40.000 00 (cuarenta mil pesos) por una vez y la cantidad de pesos 60.000.00 (sesnta mil pesos) anueles, para la Escuela "Franklin D. Roosevelt", que funciona bajo la dirección de la "Asociación Nacional para el Niño Lisiado".

Las autoridades de dicha Institución se han dirigido al Ministerio de Salud Pública, solicitando realice las gestiones pertinentes a fin de obtener recursos para el mantenimiento de la obra que la misma realiza.

El Poder Ejecutivo, comparte favorablemente esa iniciativa, en razón de conocer la importante obra social que desarrolla esa prestigiosa Asociación en favor del Niño Lisiado.

La preocupación por el niño lisiado es una preocupación nacional. En todos los paisese civilizados el Gobierno destina sumas importantes a subvencionar instituciones que se ocupan de esa asistencia.

El niño lisiado que presenta deficiencias debidas sobre todo a alteraciones de su aparato locomotor, aunque conservando un grado amplio de inteligencia que les permita llevar un género de vida como el normal de las gentes

El problema del niño lisiado asume gran importancia y explica el interés que aquél ha despertado en los países de civilización avanzada.

La obra que desarrolla la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, merece el apoyo de las autoridades gubernamentales, pues dado su corto tiempo de creación —4 años—, es digna de los mayores elogios y atención.

La Escuela "Franklin D. Roosevelt" ha funcionado regularmente, estando su capacidad colmada, debiendo lamentarse la imposibilidad en que se halla de atender a todas las solicitudes de ingreso que se formulan, lo que obliga a realizar una selección muy estricta, para admitir solamente a quienes podrán sacar provecho de su asistencia a ella.

Esto obliga a considerar el problema, como bien lo expresan las autoridades técnicas de dicha escuela, en lo referente al niño lisiado que no se halla en esas condiciones, para cuya atención sería necesario, crear establecimientos que pudieran recibirlos y atenderlos debidamente y hasta la posibilidad te encarar la creación de una asistencia médico - pedagógica domiciliaria

La enseñanza se ha hecho de acuerdo con las normas implantadas desde la fundación de la Escuela bajo el contralor del Consejo Técnico. El tratamiento fisioterápico se ha realizado también bajo el mismo contralor

El funcionamiento de los talleres se ha desarrollado con toda regularidad, habiéndose incorporado, en los últimos meses del año pasado, el de ortopedia, en el que se fabrican pedidos del público, lo que permite la obtención de recursos para el sostenimiento del mismo.

Es propósito de las autoridades de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, llevar a cabo la construcción del nuevo edificio para dicha Escuela, que es, podríamos decir sin exagerar, que sería la llave principal de su obra.

En un edificio moderno, dotado de las mayores comodidades, se crea un ambiente propicio donde el niño se sienta menos un enfermo que un educando, factor muy importante en la lucha por su recuperación, como integrante de la sociedad en que vive.

La obra en favor del niño lisiado no sólo se limita a la Capital sino que se extiende hasta el Interior de la República, funcionando en Rivera y Santa Ana, dos establecimientos de idéntica finalidad, siendo propósito de las autoridades de la Asociación ir paulatinamente instalando en las principales Ciudades del interior del país, instituciones de esa índole, con las medidas de sus posibilidades.

Cabe destacar que el personal que presta servicios en esa Escuela, percibe retribuciones que en realidad han estado siempre muy por debajo de las funciones desempeñadas y de los esfuerzos puestos de manifiesto por el mismo.

Es indudable, que el esfuerzo realizado ha sido grande y digno de alabanza sobre todo porque se debe casi exclusivamente a la acción privada. Es por esa razón que los Poderes Públicos deben prestar toda su ayuda a una obra que es digna de la mayor consideración

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo confía en que los señores miembros de la Asamblea General dispensarán preferente atención al problema planteado

Aprovecho esta oportundad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales por una sola vez, la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) y $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) anuales, con destino a la Escuela "Franklin D. Roosevelt", que funciona bajo la dirección de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales, la suma de $ 40.000.00 (Cuarenta ml pesos,) por una sola vez y $ 60.000.00(sesenta mil) anuales con destino a la Escuela "Franklin D. Roosevelt" que funciona bajo la dirección de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo primero.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusón.
(Se vota: **Afirmativa.**)
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

Se va a continuación en la discusión particular del proyecto de ley por el que se amplía el plazo para el pago de aportes jubilatorios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.
Entiendo que el artículo primero ha sido votado y, como tiene modificaciones, habrá que reconsiderarlo para poder entrar a tratarlo entonces, con las modificaciones introducidas. Hago moción en ese sentido.
(Apoyados).

(Se votá: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo primero, con la modifcación introducida.
(Se lee:)

Artículo 1.o Considérase ininterrumpido y vigente hasta ciento veinte días después de la fecha de la publicación de la presente ley, el plazo concedido por la de 19 de octubre de 1950 a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargo, multas e intereses.

—En discusión.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?
En este artículo se establecieron dos modificaciones. Una atendiendo a la indicación hecha por el señor Senador Grauert llevando el plazo de 60 a 120 días, y la otra, se sustituyó la palabra "promulgación" por "publicación" que es el criterio general que sigue el Senado a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo en la forma leída.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2º.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.
En este artículo la única modificación que se establece es agregar: "quedan también comprendidos", porque parecería que se refiere exclusivamente a este artículo de la ley y hay que dar la sensación exacta que están los comprendidos en el artículo 1º y en el artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º con la modificación introducida.
(Se lee:)

Artículo 2º. Quedan también comprendidos en las disposiciones de esta ley:

A) aquellos que adeuden exclusivamente intereses, multas o recargos; y
B) aquellos que tengan con la Caja cualquier otra clase de adeudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º con la modificación propuesta.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 3º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.
Propondría que después de la frase: "realizado el ajuste", se ponga "tendrán los deudores"; porque, por el orden de colocación parecería que se refiriese a empresas que deben sólo intereses, cuando en realidad comprende tanto a los que deben exclusivamente intereses, como a aquellos que deben aportes. De manera que poniendo el término "tendrán los deudores", comprende a todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR AMILIVIA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º con la modificación propuesta.
(Se lee:)

Artículo 3º. Para tener derecho a la exoneración expresada, los deudores deberán acreditar haber consignado dentro del plazo del artículo 1º, la cantidad que a su juicio cancela la totalidad de sus deudas y declarar que aceptan la designación de avaluador para el ajuste de cuentas pertinentes. Aquellas empresas que adeuden exclusivamente intereses, deberán solicitar la exoneración y el ajuste de cuentas en las condiciones del apartado anterior.
Realizado el ajuste, tendrán los deudores quince días de plazo a contar de la fceha de notificación, para cancelar el saldo deudor si lo hubiere. Vencido este plazo sin haber satisfecho el saldo notificado por la Caja, la exoneración de recargos, multas e intereses se reducirá en proporción a la suma consignada".

—Se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta por el señor Senador Bayley.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.
En el proyecto primitivo se establecía que cuando no se pagaba el saldo adeudado dentro del plazo de 15 días acordado se perdía totalmente los beneficios que otorgaba la ley. En este proyecto de ley nosotros hicimos una modificación estableciendo que la pérdida será proporcional entre la deuda y lo abonado, cosa que creímos más justo y lógico. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4º.
(Se lee:)

"Artículo 4º. A los efectos de esta ley y de la de 19 de octubre de 1950, las entregas realizadas por las empresas deudoras serán imputadas a la deuda formada por las diversas contribuciones jubilatorias. Dicha deuda no se integrará con partidas provenientes de intereses, multas y recargos, pero los que hayan sido satisfechos antes del 18 de setiembre de 1950 no serán devueltos".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 5º.
(Se lee:)

"Artículo 5º. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio está obligada a recibir el importe de las consignaciones que se efectuaren conforme a esta ley otorgando el justificativo correspondiente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 6º.
(Se lee:)

Artículo 6º. Los beneficios de la presente ley no comprenden a los deudores condenados por defraudación por sentencia ejecutoriada".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR AMILIVIA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

18

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
Voy a solicitar, señor Presidente, que a continuación se trate el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes sobre aportes a gastos electorales.
SEÑOR VIÑA. — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada, señor Senador, y para considerar de inmediato el proyecto de ley a que ha hecho referencia habría que declararlo grave y urgente.
SEÑOR CUTINELLA. — Por eso mismo, señor Presidente, he hecho la solicitud, para que se altere la orden del día y se dé preferencia al proyecto que he mencionado.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cutinella.
(Se vota: Afirmativa)...
—Léase el proyecto de ley relativo a aportes para gastos electorales.
(Se lee:)

CORTE ELECTORAL

Destínanse $ 500.000.00 para gastos a originarse en las elecciones del 26 de noviembre de 1950

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1950.

A la Asamblea General.

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, para gestionar — por su intermedio — del Legislativo, la cantidad de $ 500.000.00 a fin de atender los gastos que originarán las elecciones a realizarse el 26 de noviembre próximo.
De acuerdo con los cálculos efectuados por el Cuerpo peticionante, las erogaciones a satisfacer, con los recursos que se solicitan son:

Adquisición de material eleccionario y confección del Padrón Electoral	$ 230.000.00
Publicaciones de planes circuitales, Comisiones Receptoras, etc.	" 25.000.00
Gastos de Juntas Electorales	" 40.000.00
Manutención de Miembros y Actuarios de las Comisiones Receptoras	" 50.000.00
Locomoción y viáticos a funcionarios y transportes en genral	" 15.000.00
Traslados de urnas	" 15.000.00
Impresión de hojas de votación para el plebiscito sobre reforma constitucional	" 15.000.00
Imprevistos	" 50.000.00
Equipos de Oficinas e Instalaciones	" 60.000.00
Total	$ 500.000.00

Como se habrá podido apreciar en la discriminación que antecede, la Corte Electoral, ha considerado indispensable incluir en el pedido de fondos que se formula un rubro de $ 60.000.00 para equipos e instalaciones, dada la más precaria situación en que se hallan con respecto a mobiliario y demás implementos, la mayoría de sus Oficinas. La citada Corte señala que, si bien esa partida no corresponde propiamente a gastos eleccionarios, ha entendido que debía incorporarse a los demás gastos eleccionarios — contemplados en los fondos solicitados — dada la justificada urgencia que existe en mejorar ese aspecto presupuestal, a fin de atender una normal y eficaz prestación de servicios en las distintas dependencias del Organismo.
Dado el destino de la suma de quinientos mil pesos que se gestiona y en razón de la proximidad del acto eleccionario, el Poder Ejecutivo espera una preferente atención para el adjunto proyecto de ley, donde se contempla la gestión planteada.
Con tal motivo, saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a atender los gastos que originarán las elecciones a realizarse el 26 de noviembre próximo.
Art. 2º Dicha suma será distribuída en la siguiente forma:

Adquisición de Material eleccionario y confección del Padrón Electoral	$ 230.000.00
Publicaciones de planes circuitales, Comisiones Receptoras, etc.	" 25.000.00
Gastos de Juntas Electorales	" 40.000.00
Manutención de Miembros y Actuarios de las Comisiones Receptoras	" 50.000.00
Locomoción y viáticos a Funcionarios y transportes en general	" 15.000.00
Traslados de urnas	" 15.000.00
Impresión de hojas de votación para el plebiscito sobre reforma constitucional ...	" 15.000.00
Imprevistos	" 50.000.00
Equipos de Oficinas e Instalaciones	" 60.000.00
Total	$ 500.000.00

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Corte Electoral

Montevideo, 5 de setiembre de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Señor Presidente:

La Corte Electoral remitió a la Presidencia de la República el 25 de julio último, el mensaje número 3122|50, por el que solicitaba $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) para atender los gastos que se originarán con motivo de las próximas elecciones.
El mensaje a que me refiero dice así:

Montevideo, 25 de julio de 1950.

"Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

La Corte Electoral, en acuerdo de 21 del mes en curso, resolvió solicitar del Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, la cantidad de $ 500.000 00 (quinientos mil pesos), para atender los gastos que originarán las elecciones a realizarse el 26 de noviembre próximo.

De acuerdo con los cálculos efectuados, los gastos a satisfacer con los recursos que se solicitan son:

Adquisición de material eleccionario y confección del Padrón Electoral	$ 230.000.00
Publicaciones de planes circuitales, Comisiones Receptoras, etc.	" 25.000.00
Gastos de Juntas Electorales	" 40.000.00
Manutención de Miembros y Actuarios ...	" 50.000.00

Locomoción y viáticos a funcionarios y transportes en general	" 15.000.00
Traslados de urnas	" 15.000.00
Impresión de hojas de votación para el plebiscito sobre reforma constitucional	" 15.000.00
Imprevistos	" 50.000.00
Suma	$ 440.000.00
Equipos de Oficinas e Instalaciones	" 60.000.00
Total	$ 500.000.00

Esta Corte ha considerado indispensable incluir en el pedido que se formula, un rubro de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) para equipos e instalaciones, dada la precaria situación en que se encuentran el mobiliario y demás instalaciones de muchas de sus Oficinas. Si bien esta partida no corresponde propiamente a gastos eleccionarios, esta Corporación ha entendido que debía incorporarse a los demás fondos solicitados, dada la urgencia que existe en mejorar el equipo de muebles e instalaciones a fin de atender una normal y eficaz prestación de servicios en las distintas dependencias del Organismo.

No se incluyen en los fondos solicitados los que deberán destinarse a los Partidos Políticos, como indemnización por las hojas de votación cuyo importe se calcula en pesos 780.000.00 (setecientos ochenta mil) ni la compensación a los miembros de las Jutas Electorales, por su actuación en los escrutinios, que alcanzará a $ 22.140.00 (veintidós mil ciento cuarenta pesos) porque ambas cantidades habrán de tomarse oportunamente de Rentas Generales, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 30, 31 y 32 de la ley de 17 de octubre de 1928.

En razón de la proximidad del acto eleccionario a que se ha hecho referencia, la Corte Electoral se permite encarecer el rápido digenciamiento del pedido de fondos que formula destancando la urgencia que le asiste en que se dicte la ley que la autorice a disponer de los mismos.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración Melitón Romero. Presidente F. R. Villamil, Secretario".

El Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General el 16 de agosto del corriente año, mensaje N.o 72|947. gestionando los fondos pedidos por esta Corporación y acompañando el proyecto de ley correspondiente (Diario Oficial de 24 de agosto ppdo.). La Corte Electoral en su acuerdo último, resolvió hacer presente a la Asamblea General la urgencia que existe en que esos fondos le sean votados, dada la proximidad del día de las elecciones y en atención a que algunas de las erogaciones previstas deben realizarse de inmediato o antes de las elecciones: adquisición de material eleccionario, confección del padrón, publicación de planes circuitales impresión de hojas de votación para el plebiscito sobre reforma constitucional, búsqueda de locales para las Comisiones Receptoras, etc

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración

Melitón Romero, Presidente. — S. R. Villamil, Secretario.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General

Montevideo.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales el equivalente del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) de las sumas entregadas a los distintos partidos políticos en los últimos comicios para impresión de hojas de votación como subvención a los gastos que a los mismos insumirá la propaganda a efectuar en oportunidad de plibiscitarse la nueva ley constitucional.

Desde que el plebiscito de ratificación que tendrá lugar el 16 de diciembre próximo reviste la trascendencia de un pronunciamiento de la ciudadanía sobre una nueva Carta Constitucional, conviene que los partidos que se van a manifestar en pro o en contra de la misma, se encuentren en condiciones de realizar una amplia campaña de información del electorado en forma que éste alcance pleno dominio ...ma, emitiendo un pronunciamiento rodeado de las máximas garantías en lo que atañe al alcance y sentido del veredicto que se le requiere.

La acción popular directa que encarna el plebiscito impone el uso por los partidos políticos a cuyo través se orienta la opinión ciudadana, de los medios modernos de emisión del pensamiento, como los más idóneos a la divulgación de los principios que involucra la iniciativa y de la repercusión que de la misma es susceptible de cobrar en la órbita de las realidades políticas.

La erogación que tales campañas informativas suponen, en cuanto estas trascienden de los intereses de partido para efectuar los superiores de la Nación, ha de ser razonablemente cubierta por el propio Estado, en parte, eliminando las trabas de orden material que obsten a la plena consecución del fin expresado.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

A. MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Epecutivo a tomar de Rentas Generales una cantidad equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 o|o) de la suma total abonada por la Corte Electoral a las autoridades de los partidos políticos en oportunidad de la realiización de los últimos comicios, para la impresión de hojas de votación (ley número 11.603, de 18 de octubre de 1950).

Art. 2.o La expresada cantidad será entregada a la Corte Electoral, a fin de que ésta proceda a distribuirla entre los distintos partidos políticos, como subvención a los gastos que les demande la propaganda a efectuar en oportunidad de someterse a prebiscito de ratificación el 16 de diciembre próximo la nueva ley constitucional.

La distribución será efectuada observando la proporción en que dichos partidos fueron beneficiados en virtud de la ley citada en el artículo 1.o de la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales una cantidad equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 o|o) de la suma total abonada por la Corte Electoral a las autoridades de los partidos políticos, en oportunidad de la realización de los últimos comicios para la impresión de hojas de votación (ley número 11.603, de 18 de octubre de 1950).

Art. 2.o La expresada cantidad será entregada a la Corte Electoral, a fin de que ésta proceda a distribuirla entre los distintos partidos políticos, como subvención a los gastos que les demande la propaganda a efectuar en oportunidad de someterse a plebiscito de ratificación, el 16 de diciembre próximo, la nueva ley constitucional.

La distribución será efectuada observando la proporción en que dichos partidos fueron beneficiados en virtud de la ley citada en el artículo 1.o de la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — MARIO DUFORT Y ALVAREZ, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

De la lectura que ha dado la Secretaría —sino he oído mal— se desprende que esa cantidad se distribuirá proporcionalmente a los votos emitidos por cada partido político, y ¿cómo se hace con aquellos partidos políticos que están divididos?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lo que respecta al Partido Colorado, la Comisión de Acuerdo Colorado acaba de resolver el punto a satisfacción de todos.

En el entendido de que se va a aplicar estrictamente lo resuelto por la Comisión de Acuerdo Colorado es que nosotros vamos a hacer observaciones al artículo 2o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Este proyecto viene aprobado por la Cámraa de Representantes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Lo lamento, señor Presidente porque si no fuera la premura del tiempo hubiera propuesto que donde dice "gastos de propaganda de los partidos" se cambiara la expresión. Los partidos tienen la obligación de proveer a sus gastos de propaganda. Mejor hubiese sido emplear las palabras "gastos de elección, plebiscito. La propaganda, señor Presidente es una cosa totalmente ajena. Cuando menos, yo, en ese aspecto, no lo hubiera votado.

No solicito nada señor Presidente, porque habiendo sido votado por la Cámara de Represntantes es inútil hacer enmiendas al Proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1o.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR RUBIO. — Voto con las mismas salvedades que acaba de hacer el señor Senador Forteza.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2o. Si no se oberva se va votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

He votado este proyecto en el entendido de que es para gastos de propaganda, contraiamente a lo que han opinado otros señores Senadores, porque el fundamento de este proyecto es, precisamente, como lo dice el mensaje; tratándose de la reforma de la carta fundamental del país, lo que se ha querido es que los partidos políticos por "sí" y por "no" dispongan de todos los medios de información posible para que el electorado esté en condiciones de aprecair las ventajas o desventajas de la reforma que se propone.

Me parece, pues, la finalidad propuesta para gastos de propaganda, de información, para que el pueblo soberano pueda entender bien y votar a conciencia de lo que se trate.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

19

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declaran comprendidos dentro del aumento de $ 30.00 mensuales que otorgó a las pasividades, la ley de 27 de setiembre de 1950, las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico. (Decreto - ley de 22 de julio de 1942).

Léase.

(Se lee:)

JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO

Decláranse comprendidas en los beneficios de la ley de setiembre 27 de 1950

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 29 de octubre de 1951

Señor Presidente de la Asamble General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual declárasne comprendidas dentro del aumento general a las pasividades determinada por la ley de 27 de setiembre de 1950 y desde la fecha de vigencia de la misma, a las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico a que se refiere el Decreto-Ley del 22 de julio de 1942.

Motiva el mismo la circunstancia de que, al sancionarse la ley de 27 de setiembre de 1950, involuntariamente se omitió prever tal tratamiento respecto a los que integran este sector de jubilados y pensionistas — y a los que por la modesta retribución que perciben — — de no incluirlos en el aumento propuesto constituiría una situación injusta e insostenible para estos modestos trabajadores.

En definitiva, el sentido de justicia que manifiesta el proyecto adjunto, dispensa al Poder Ejecutivo de abundar más en razones para lograr la pronta sanción del mismo.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárasne comprendidos dentro del aumento de treinta pesos mensuales que otorgó a las pasividades la ley del 27 de setiembre de 1950 y desde la fecha de vigencia de la misma, las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico a que se refiere el Decreto-Ley del 22 de julio de 1942.

Art. 2º Los aumentos serán atendidos con las rentas o fondos que sirven las pasividades comprendidas en este artículo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárasne comprendidos dentro del aumento de treinta pesos ($ 30.00) mensuales que otorgó a las pasividades la ley de 27 de setiembre de 1950, y desde la fecha de vigencia de la misma, las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico a que se refiere el decreto-ley de 22 de julio de 1942.

Art. 2.o Los aumentos serán atendidos con las rentas o fondos que sirven las pasividades comprendidas en este artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

No está de más dar explicaciones sobre la justicia de este aumento. Sólo debo decir que este derecho jubilatorio para el servicio doméstico creado por decreto-ley de 22 de julio de 1942, fijaba el sueldo de pasividad sobre una base de $ 25.00, el cual resultaba mezquino y que sólo fué aumentado posteriormente en $ 15.00, y no lo fué en $ 30.00 en la ley de 27 de setiembre de 1950.

Por este proyecto se va a hacer la justicia que por error no realizó el Poder Legislativo, por cuanto había una interferencia respecto a qué Caja pertenecía este fondo de servicio doméstico que había pasado a depender de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — No creo que haya sido culpa,, como dice el señor Senador Fernández Crespo, del Parlamento, sino del Poder Ejecutivo. Este proyecto que yo presenté a la Cámara de Representantes, fué recogido en aquella época por el Ministro de Instrucción Pública, y como tiene que ser porque demanda gastos y pertenece a su ramo,

lo presentó y le fijó una asignación muy baja que hoy, de acuerdo con el alto costo de la vida, tiene que ser, necesariamente, elevado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador Viña me ha entendido mal. Yo no le he echado las culpas al Poder Legislativo. He dicho que el Poder Legislativo se vió impedido de sancionar en 1950 este aumento de ahora porque no había venido la iniciativa respecto a qué Caja pertenecía. No le he echado la culpa a nadie. Es en estos momentos que recogiendo un proyecto del Diputado Rodríguez Camusso el Poder Ejecutivo ha enviado este mensaje, que el Parlamento se abocó a su consideración para realizar la justicia que no pudo hacerse en aquel momento.

SEÑOR VIÑA. — Lo lamentable es que el señor Senador Fernández Crespo ignorara que ese proyecto me pertenecía. El proyecto no pertenece al Poder Ejecutivo, sino que éste le dió forma. En el tiempo en que el señor Senador Haedo era Ministro de Instrucción Pública, remitió también el proyecto de jubilaciones de los peluqueros, y no creo que pertenezca ese proyecto al Ministerio, sino que ha sido enviado por el Ministerio, porque necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo aclarar que en este punto el señor Senador Viña ha interpretado mis expresiones de otra manera. Yo no he querido quitarle al señor Senador la iniciativa de su proyecto sobre jubilación de servicio doméstico, que por otra parte no la desconocía. No me referí, pues, a ninguna iniciativa de la ley, sino al proyecto de aumento en sí mismo, que es lo que estamos discutiendo, expresando la situación en que se encontraba el servicio doméstico, situación de olvido y a lo que representaba la justicia de este proyecto de ley. No me referí a otra cosa, porque me parece muy pequeña para que me pusiera a discutirlas aquí.

SEÑOR VIÑA. — Como el señor Senador Fernández Crespo parece dedicarse a cosas pequeñas, le pido que se remita a la versión taquigráfica y entonces verá como habló de la ley del Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me refiero a cosas pequeñas y grandes, a las que me parecen convenientes para mejor cumplir con el bien social.

SEÑOR FORTEZA. — En este viaje retrospectivo hacia la historia de los aumentos de jubilaciones y pensiones, quiero aportar un pequeño dato. Muy anterior a los proyectos a que se han referido los señores Senadores, allá por abril o mayo de 1947, en mi calidad de Ministro de Instrucción Pública, y por iniciativa del Poder Ejecutivo de la época, en el proyecto de aumento general que perfectamente financiado enviamos al Parlamento, estaba comprendido el mismo aumento que para las pensiones y jubilaciones de la Caja del Comercio y la Industria se había propuesto. Pero, señor Presidente, esa iniciativa del Poder Ejecutivo no fué considerada en aquella época por el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**.

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**.

— Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

—La Comisión especial que formula la orden del día ha presentado el plan de trabajo de la misma. Habría que declararlo grave y urgente y considerarlo sobre tablas.

SEÑOR FORTEZA. — Desearía saber, señor Presidente, si la Comisión no ha considerado, o si fué aprobado mientras la Comisión de Defensa Nacional estaba sesionando, el proyecto de aumento de recursos para la Intendencia General del Ejército y la Armada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Cámara de Senadores se dará cuenta de la tarea que está realizando la Comisión que estructura la orden del día, y la información que tiene es de que hay como sesenta proyectos que vienen para acá, con sanción de la Cámara de Representantes. Desde luego que yo y el señor Senador Berro no podemos salir al ambulatorio, porque tenemos la información de lo que está en Cámara, de lo que está por venir y de lo que está tratando la Cámara. Hemos recibido delegaciones de toda naturaleza.

Hemos recibido delegaciones de toda naturaleza y hemos atendido con absoluta preferencia los pedidos de los compañeros de Senado.

Estos proyectos fueron solicitados por el señor Senador Haedo. En realidad, él pidió el relacionado con Durazno; se le informó que había varios Departamentos en esas condiciones y expresó que él no hacía cuestión que se tratara el de Durazno y el de todos los Departamentos que estaban en igualdad de condiciones. Fueron aprobados por las Juntas de cada Departamento, por la Cámara de Representantes y están todos los controles.

Ahora, en cuanto al proyecto referente a la Intendencia General del Ejército y la Armada, la Comisión no lo mantuvo porque, consultadas las Bancadas, no habían los votos necesarios para que fuera considerado y aprobado en la sesión de hoy. Entonces, nos pareció que era inútil provocar un debate en un asunto que no contaba con los votos necesarios en este momento.

SEÑOR FORTETZA. — Está informado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Era partidario de que se tratara este proyecto, pero consideramos oportuno no incluir en la orden del día, los proyectos que no tienen posibilidad de votarse sin debate. Si nos encontramos con proyectos que van a producir debate no los ponemos en el orden del día.

SEÑOR FORTETZA. — Las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, aunque explican la actitud de la Comisión encargada de formular la orden del día, no me satisfacen en lo que respecta a este proyecto.

Es evidente, señor Presidente, que este proyecto que está radicado en las carpetas del Cuerpo Legislativo desde el 27 de julio de 1951, tiende a subsanar una situación tremendamente difícil que atraviesa en sus rubros de gastos el Ministerio de Defensa Nacional y la consecuencia, señor Presidente, es que, al no otorgar estos recursos o los que el Parlamento crea conveniente, desde luego, al Ministerio, vamos a estar pagando por el aprovisionamiento de elementos imprescindibles para la vida de las Fuerzas Armadas, víveres, vestuarios y forrajes, sumas que van a gravitar en un 15, 20 y aún más por ciento, sobre el costo actual en plaza de los mismos artículos.

Este problema lo he planteado distintas veces en el Parlamento, ya como Ministro de Defensa Nacional, ya como legislador. No sé, señor Presidente, si habrá o no los votos necesarios para considerarlo. Aquí tengo un informe de la Comsión, sin firma...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No hay informe de la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Aquí esá, pero sin firma.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Si me permite, señor Senador, le voy a aclarar?

La Comisión de Presupuesto procuró varias veces tratar ese tema, y se le había encomendado al señor Senador Cutinella que hiciera el informe. El señor Senador Cutinella redactó el informe, que no fué sometido a la Comisión porque no pudo reunirse. Por lo tanto, no se pudo expedir la Comisión, ni analizar detenidamente el asunto y, como se trata de una erogación de cinco millones y medio de pesos, creíamos que lo menos que le debíamos al Senado era una explicacón detallada de por qué se requería una cantidad tan abultada, a los efectos de un asesoramiento adecuado.

SEÑOR FORTEZA. — Bien, señor Presidente; manifesté que en nuestras Bancas tenemos, —me dicen que es un anteproyecto de repartido— lo que yo consideraba un proyecto de repartido, aunque no estaba firmado. De cualquier manera, señor Presidente, quiero dejar bien clara mi posición. Creo que el Parlamento, cuando se trata de gastos perfectamente fundados y documentados, derivados de insuficiencias de rubros provocadas porque el Parlamento todavía no ha considerado un proyecto de Presupuesto General de Gastos y está rigiendo el de 1944, con las consecuencias naturales derivadas del costo de los artículos de primera necesidad y de los otros, declaro que ponemos en una situación angustiosa al Poder Administrador, cuando tiene que solventar necesidades imprescindibles e impostergables, porque, evidentemente, el obtener los víveres para la manutención de las fuerzas armadas es imprescindible e impostergable; el tener en situación adecuada a los equipos del ejército, es impostergable e imprescindible; el tener vestidos a los integrantes de las fuerzas armadas, es, también, imprescindible e impostergable.

Estos tres rubros, señor Presidente, y otros que se enun-

ciarán, que también significan el lógico y normal mantenimiento de las fuerzas armadas de la Nación, hacen que distraiga estos minutos al Senado para llamarle la atención sobre este problema.

Puedo afirmar, señor Presidente, con cnoocimiento de causa, que los días que el Parlamento demore en sancionar este proyecto en la forma que viene o en la forma en que el Parlamento lo crea conveniente de acuerdo con la información que tenga, son días que van gravitando cada vez en forma más intensa sobre las finanzas de la nación y que los cuatro o cinco millones de pesos que hoy se pagan, posiblemente se conviertan al cabo de los meses, si ya no se han convertido en un millón o un millón doscientos mil pesos más, o tal vez más, sin exageración, que también tendrá que pagar el Estado.

De manera, señor Presidente, que frente al problema planteado no insito ni pido que se considere este asunto, en atención a lo que se ha resuelto por el Senado, pero quiero dejar constancia, por estas manifestaciones, del inconveniente que eso plantea para las finanzas públicas, al no considerar proyectos como éste a que me he referido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros, como el señor Senador Forteza, consideramos que es imprescindible arribar a una conclusión sobre este proyecto, pero también queremos destacar que no debe culparse al Parlamento de que preste o no sanción a un proyecto del Ejecutivo por el cual se pide refuerzo de rubro en un Ministerio por cinco millones de pesos.

Creemos que es más imprescindible que todo eso, que el Poder Ejecutivo se acostumbre a cumplir con la Constitución, que el Poder Ejecutivo sea respetuoso de las leyes, y que entienda de una vez que está obligado a un ordenamiento mínimo, por lo menos en materia presupuestal.

No es posible que desde el año 1944 a la fecha, no se puedan ajustar los rubros mediante una ley de gastos a regir por un ejercicio.

El Poder Ejecutivo, en todos los Ministerios, está acusando las mismas dificultades, y así nos encontramos que a veces, apretados por las circunstancias, le votamos al Ministerio de Salud Pública los otros días un millón y medio de pesos, con la aclaración del Ministerio de que con ese dinero pagaría todos sus déficit, podría atender todas las obligaciones del Ministerio y no tendría que pagar los gastos en la forma encarecida como lo señalaba el señor Senador Forteza.

Bien: existen posteriormente, uno o dos meses después de sancionado el proyecto, denuncias concretas de que muchos funcionarios de Salud Pública no cobran sus haberes desde hace varios meses y existen, también, reclamaciones de cuentas que permanecen impagas en ese Ministerio.

Quiere decir que el Ministro engañó a la Comisión; el representante del Poder Ejecutivo le hizo decir al Parlamento algo que no era verdad.

Eso en el caso concreto del Ministerio de Salud Pública, pero si echamos una mirada sobre todos los otros Ministerios, nos encontramos con que están en la misma situación.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que fué en la sesión de ayer o anteayer, que se aprobó un proyecto dando un millón trescientos mil pesos...

SEÑOR FORTEZA. — Tendría que demostrar que el Ministerio de Defenza Nacional habría engañado al Parlamento

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estoy hablando del Ministro de Salud Pública que engañó a la Comisión y nos hizo engañar al Parlamento porque yo dije, como miembro informante, que con ese millón y pico de pesos, se pagarían todas las deudas y no existirían más atrasos en el pago a los funcionarios.

Luego me encuentro con denuncias concretas acerca de oficinas en las cuales hace meses que no abonan los sueldos a sus funcionarios, y que existen reclamos de cuentas que tampoco han sido pagas.

Tengo, pues, motivos para sentirme fastidiado con la actitud de un señor Ministro que viene a decirnos una cosa que luego resulta una burda mentira. No quiero decir que sea ese el caso del Ministerio de Defenza Nacional. Pero digo, sí, que lo lógico es que el Poder Ejecutivo ponga orden y mesura en sus gástos y, al mismo tiempo, cumpla con las obligaciones constitucionales.

Considero, también, señor Presidente, que se debe tener un poco más de cuidado al votar esas sumas millonarias. Antes de ayer, cuando se trataba el problema relativo a la lucha contra la langosta, para lo cual se autorizaba la *inversión* de un millón trescientos *mil pesos*, tuve que ausentarme, de Sala, por requerimientos políticos que para mí, en estos momentos, están por encima de todas estas preocupaciones, y no pude hacer una exposición señalando la actitud incongruente del Poder Ejecutivo que nos pide un día un millón trescientos mil pesos para atender una inminente invasión de langosta, y después de un tiempo, cuando se vé que la invasión de langosta, no se produce ni hay peligro de que se produzca, se vota, como si hubiera que hacer una movilización general de todos los recursos del Ministerio, a los efectos de liquidar una plaga que habría de desvastar toda nuestra economía.

Los señores Senadores advertirán cuánta razón tenemos al oponernos a que se vote ese millón trescientos mil pesos, porque, por boca de algún señor Senador se dijo aquí, en Sala, que si bien era cierto que había desaparecido el peligro, había que atender las erogaciones presupuestales, de aquellos que estaban afectados a la lucha contra la langosta.

SEÑOR FORTEZA. — Nosotros oímos cosas muy distintas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y en lugar de establecer el Ministerio de Ganadería y Agricultura un presupuesto adecuado con las partidas suficientes para atender todas las erogaciones que pueda producir el combate a las plagas de la agricultura y de la ganadería, se nos viene con esos remedios parciales, destinando millones para aquí y para allá, sobre los que no tenemos una visión de conjunto con lo que violamos la Constitución; y todavía más: permitimos que el Poder Ejecutivo continúe por esa misma senda, sin preocuparse de atender los requerimientos de la ley, y mucho menos de la Constitución.

De manera, señor Presidente, que no haríamos mal no tratando estos temas de defensa nacional, ni que le recordáramos al Poder Ejecutivo que es conveniente que venga, de una vez, con un plan financiero y presupuestal que el país está reclamando desde hace varios años.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Había pedido la palabra, señor Presidènte, para manifestar que no puede culparse a la Comisión que preparó el orden del día, si este proyecto no se puede considerar...

SEÑOR FORTEZA. — Nadie hizo inculpaciones, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — ...porque nosotros pusimos el mayor interés, nos preocupamos vivamente en incluirlo en ella, pero pedimos, y ustedes lo saben que hubiera un informe de la Comisión, porque en este momento, apresuradamente, sin informe de la Comisión, por justo que sea, a la 1 o a las 2 de la mañana, sancionar un proyecto de ley, por cinco millones y pico de pesos, me parece que no causa buen efecto en la opinión pública. Vamos a esperar un mes; lo estudiaremos con calma, lo informará la Comisión y lo sancionaremos.

Comprendo que con el precio de todas las cosas hoy en día lo que era posible hacer hace un año no es posible hacerlo hoy. Y no me extraña que haya déficit en estos rubros fundamentales.

Vamos a cumplir con el Ejército, porque, en realidad, en estos momentos, todos los que estamos un poco en la actividad política, debemos tener un hondo reconocimiento por los servicios que el Ejército ha prestado para el mantenimiento de la paz social en estos momentos.

(Apoyádos).

—De modo, pues, que no hay ningún ánimo de agraviar a nadie, y menos de incomodar al Poder Ejecutivo, sino de pedirle un poco de calma para que el Parlamento pueda hacer las cosas con calma, con sensatez, y no expuestas al juicio ligero de ciertos periodistas.

Creo que procedemos bien en demorar la consideración de este proyecto de ley, aunque lamentamos no poderlo tratar ahora

Quiero salvar, señor Presidente, la opinión de la Comisión, pues hemos conversado sobre este proyecto de ley, y hubiéramos querido traerlo a la consideración del Senado; Pero, como no había informe de la Comisión dle Presupuesto nos vemos obligados a dejarlo para otra ocasión.

Esté tranquilo, señor Senador Forteza, ex Ministro de Defensa Nacional que vamos a votar este proyecto de ley, pero en el momento oportuno.

El señor Senador Forteza dice que puede ser que salga un poco más caro; es posible, porque un duodécimo más que esperemos aumentará la deuda en esa proporción. Pero el proyecto va a salir con refuerzos o sin refuerzos, de manera que nada va a perder el país, pues sólo se trata de esperar un tiempo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FORTEZA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Solamente quiero decir dos palabras.

En lo que respecta al señor Senador Berro no tengo otra manifestación que hacer que la que le hice en una interrupción no solicitada, en el sentido de que no había hecho ninguna inculpación a la Comisión encargada de estructurar el orden del día.

En lo que respecta a las manifestaciones del señor Senador Chouhy Terra, en relación con el proyecto sancionado ayer, por el cual se destina un millón trescientos mil pesos para la lucha contra la langosta, debo decir que lo expresado en Sala, en el día de ayer, por el señor miembro informante, y por uno de los miembros de la Comisión, es totalmente contrario a lo que expresa en estos momentos el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuando nos volvamos a reunir y sepamos si vino la langosta, advertiremos que no existe ya una buena parte de ese millón.

Que la langosta es otra.

(Interrupciones).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — En forma concreta, como tengo costumbre hacerlo, quiero referirme al asunto a que ha aludido el señor Senador Forteza, en relación a lo expresado por el señor Senador Chouhy Terra.

En el día de ayer di mi voto a ese proyecto después de oír las manifestaciones del señor Senador Gallinal, sobre el peligro de invasión de la langosta, en estos momentos que puede ser inminente. Se trajo a Sala hasta un mapa especial para que los señores Senadores apreciáramos la magnitud del problema, y hemos dispuesto de informes de toda especie del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

De manera, pues, que voté a conciencia la inversión de esa cantidad, y no me arrepiento de ello, a pesar de las manifestaciones del señor Senador Chouhy Terra.

Nada más, señor Presidente.

SEOR CHOUHY TERRA. — Le voy a llevar la guía a ese millón, y después verá.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — La Comisión encargada de estructurar el orden del día había aceptado que tratáramos como grave y urgente, cuando viniera de la Cámara de Representantes, el proyecto que aumenta las pensiones militares. Si me ha comunicado que ese proyecto acaba de llegar.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primer término del orden del día que ha remitido la Comisión Especial. Habría que votar la moción del señor Senador Berro, para que se puedan considerar todos los asuntos propuestos por dicha Comisión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Deseo preguntar a los miembros de la Comisión que ha propuesto estos asuntos en el orden del día si no es posible incluir el presupuesto de la Caja Rural. Se trata de un organismo que hace 8 años está esperando su estructuración.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Senador, para informarle?

El presupuesto de la Caja Rural, por la misma razón que se excluyó del orden del día el presupuesto y refuerzo de rubros para la Intendencia del Ejército, fué excluído también, porque no ha sido estudiado todavía y aprobado por la Comisión de Presupuesto, que piensa rever ese presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

21

—Se va a considerar, en consecuencia, el asunto que figura en primer término del orden del día, referente a retirados militares del pesonal de tropa y cuerpo de equipaje y pensionistas militares.

Léase.

(Se lee:)

RETIRADOS MILITARES DEL PERSONAL DE TROPA Y CUERPO DE EQUIPAJE DE LA MARINA Y PENSIONISTAS MILITARES

Auméntanse las Pasividades y Pensiones en $ 30.00

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

Montevideo, noviembre 15 de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se denuncian beneficios a acordarse a retirados militares del Personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina y a las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 mensuales.

Los actuales beneficiarios fueron contemplados por aumentos establecidos en la ley de 7 de setiembre de 1949. Con posterioridad diversas leyes fueron promulgadas con nuevos aumentos en los haberes de los servidores del Estado y de otras actividades del país, quedando sin lograr estas mejoras los modestos retirados del Personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina y las reducidas pensiones militares. Obvio es resaltar que idénticas necesidades y los mismos problemas económicos inciden en éstos como en aquéllos que fueran satisfechos en sus justas aspiraciones.

Por el proyecto de ley adjunto se eleva, en el artículo 1.o, el haber mínimo nominal de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, a un monto de $ 60.00 mensual, estableciéndose asimismo, que las pensionistas militares gozarán de un mínimo en sus asignaciones, de $ 30.00

De la aplicación de la ley de 7 de setiembre de 1949 se deduce la imperiosa necesidad de limitar el monto total de las cuotas pensiones otrorgadas o a otorgarse en relación con el aumento a recibir. En tal propósito y a efecto de ajustar los beneficios emergentes con los medios financieros que atienden la erogación producida, se propugna que el monto total de dichas cuotas, incluído el aumento proyectado, no sobrepase, en ningún caso, el doble del sueldo de actividad o retiro que percibía el causante a la fecha de su deceso.

Con esta limitación se evita el desequilibrio que produjo la aplicación del aumento preceptuado por la ley de 7 de setiembre de 1949, puesto que dicha norma lo hizo incidir sobre las pensionistas, creando, por vía de participación en cuotas pensionarias, a los fines de percibir el beneficio, una diferencia entre la pensión que generó su aporte el causante y las que disfrutaron sus causahabientes.

A efecto de evitar la repetición de tal desequilibrio económico-financiero, el Poder Ejecutivo propugna mejoras para las pensiones militares, técnica ésta que ya aceptada con motivo de la aprobación del aumento de los haberes de jubilaciones y pensiones civiles por ley del 27 de setiembre de 1950, igualmente permite realizar la obra de previsión social reclamada y se logra, al mismo tiempo, una perfecta adecuación de los beneficios a otorgarse con la previsión de la financiación que los hace factibles.

Para el caso eventual de que aplicándose el aumento previsto en el artículo 1.o del proyecto se excediera del doble del haber de retiro o de actividad del causante, se prevé aplicar el beneficio a la pensión originaria, procediéndose luego a una igualitaria distribución entre los causahabientes de la misma, del aumento que pudiera resultar.

Las nuevas normas proyectadas, por lo determinado en la última parte del artículo en análisis, no lesionarán los derechos de aquellos que se acogieron o perciben los beneficios o sistemas previstos en leyes anteriores, evitando con ello la perturbación que pudiera producir la incidencia de la nueva legislación proyectada sobre casos anteriormente sustanciados.

Por los artículos 2.o, 3.o y 4.o se establecen mejoras en las asignaciones de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, con exclusión de aquellos beneficiados por la reciente ley de fecha 18 de setiembre de 1950. En cuanto a las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 y las que figuran actualmente en la Lista de Revista del Ministerio de Defen Nacional con la denominación de pensiones de carác-

ter graciables, han sido tenidas en cuenta a los efectos de ser aumentadas.

El límite de $ 400.00 es el mismo que se tomara al dictarse la ley del 27 de setiembre que reguló los nuevos aumentos a las jubilaciones y pensiones civiles.

Los aumentos propugnados beneficiarían a un total de 4859 retirados militares del Personal de Tropa del Ejército, a 426 correspondientes al Cuerpo de Equipaje de la Marina, a 1780 pensiones que actualmente se sirven con cargo a Rentas Generales y a 1850 pensiones atendidas con recursos de la Caja de Pensiones Militares, incluído en este último monto 327 pensiones que por el artículo 61.o de la ley N.o 10273, del 12 de noviembre de 1942, se abonan con cargo también a Rentas Generales.

Dichos aumentos se harán efectivos a partir del mes siguiente al de promulgación de la ley, según se prevé en el artículo 6.o del proyecto. Esta norma es idéntica a la que se dictara al aprobarse aumentos a pasividades.

Con respecto a la financiación de los aumentos proyectados debe significarse que se ha recurrido a un gravamen de tasa reducida que además de no incidir sobre los artículos de primera necesidad, será fácilmente soportable por los importadores y exportadores, dado que los actuales aforos aduaneros no guardan relación con los valores reales de las mercaderías con que operan.

Los motivos expuestos, la situación de necesidad en que se encuentran quienes van a ser amparados por los beneficios proyectados y la justicia que revisten las legítimas aspiraciones de los servidores del Estado que más modestamente son retribuídos, tanto en el monto de sus pasividades como en el de las pensiones que originaron, han de excitar el interés de ese Alto Cuerpo y hará viable el deseo del Poder Ejecutivo de que el adjunto Proyecto de Ley tenga un inmediato andamiento y ulterior aprobación.

Saludo al señor Presidente con la seguridad de la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase el haber mínimo nominal de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, a $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales y el de cada pensionista militar a $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, no pudiendo exceder en ningún caso el monto total de las cuotas pensiones otorgadas o a otorgarse del doble del haber de retiro que correspondiere al causante en la fecha de su deceso. En los casos que, de aplicarse dicha elevación, se excediera ese doble, se aumentará el monto total de la pensión con la suma necesaria hasta alcanzarlo. Esta limitación no modifica los derechos de los causahabientes reconocidos por aplicación de leyes anteriores.

Art. 2.o Todas las asignaciones de retiro del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellos que se hayan regulado con arreglo a los aumentos determinados por la ley de 18 de setiembre de 1950.

Art 3.o Todas las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, ya otorgadas o a otorgarse, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellas que sus causahabientes hubieran obtenido el beneficio determinado por la ley del 18 de setiembre de 1950. Si el monto de la pensión sobrepasa los $ 400.00 (cuatrocientos treinta pesos), el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Art. 4.o Las pensiones graciables de las Listas de Revista del Ministerio de Defensa Nacional, quedan comprendidas en los beneficios determinados en esta ley.

Art. 5.o En el caso de acumulación de dos pensiones militares, se otorgará el aumento en la pasividad que le sea más favorable a la titular; cuando ambas pasividades fueran de igual cuantía, se procederá a aumentar la más antigua.

Art. 6.o Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, se harán efectivos a partir del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 7.o Créese un impuesto de 1 olo sobre las autorizaciones de importación y exportación que otorgue la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Quedan exceptuados de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales por aplicación de la ley de subsistencias de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o Del producto del gravamen que se crea por el artículo anterior, se destinará hasta la suma de pesos 700.000.00 anuales a la Caja de Pensiones Militares para cubrir el importe de los aumentos de las pensiones que se establecen por esta ley. El remanente se verterá a Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 14 de noviembre de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

NUEVO MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional. — Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

Con fecha 14 de noviembre de 1950, el Poder Ejecutivo tuvo el agrado de dirigir a ese Alto Cuerpo, el Mensaje N.o 924 que fué reiterado por el de fecha 7 de mayo del año en curso, adjuntando un proyecto de ley, por el que se aumentaban las pasividades militares al mínimo de treinta pesos ($ 30.00) mensuales y se fijaba en sesenta pesos ($ 60.00) también mensuales, el haber mínimo de retiro para el personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Obvio sería señalar a esa Asamblea Legislativa, el agrado con que el Poder Ejecutivo vería la sanción de esa ley, así como también la disposición aditiva que se ajunta al presente, que permitiría al Organismo encargado del estudio y otorgamiento de esas mejoras económicas —tan necesarias como urgentes— efectuar la tarea que ineludiblemente provoca, el examen de centenares de expedientes pensionarios.

Para ello y en el cumplimiento de ese importante cometido se autorizaría a la Caja de Pensiones Militares a continuar el abono extraordinario de su personal y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma que alude la ley N.o 11.574, de 14 de octubre de 1950 —cuya erogación se atiende con recursos propios de dicha Institución— para asegurar por este medio, el mismo éxito logrado en la aplicación de todo el articulado de la ley de aumentos a las pasividades militares, de fecha 7 de setiembre de 1949.

En la seguridad de que esta iniciativa ha de encontrar ambiente propicio en el seno de ese Alto Cuerpo, en virtud de la finalidad social y humanitaria que ella encierra, me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para atender la aplicación de la presente ley, prorrógase hasta la promulgación de un nuevo Presupuesto para la Caja de Pensiones Militares, el régimen de trabajo extraordinario que realiza el funcionariado de este Instituto y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional, en las condiciones establecidas en la ley número 11.574 del 14 de octubre de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de junio de 1951.

CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase el haber mínimo nominal de retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, a $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales y el de cada pensionista militar a $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, no pudiendo exceder en ningún caso el monto total de las cuotas-pensiones otorgadas o a otorgarse del doble del haber de retiro que correspondiere al

causante en la fecha de su deceso. En los casos que, de aplicarse dicha elevación, se excediera ese doble, se aumentará el monto total de la pensión con la suma necesaria hasta alcanzarlo. Esta limitación no modifica los derechos de los causahabientes reconocidos por aplicación de leyes anteriores.

Art. 2.o Todas las asignaciones de retiro del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, acumularán una cuota suplementaria de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellos que se hayan regulado con arreglo a los aumentos determinados por la de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3.o Todas las pensiones militares que no excedan de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, ya otorgadas o a otorgarse, acumularán una cuota suplementaria de pesos 30.00 (treinta pesos) mensuales, con exclusión de aquellas que sus causantes hubieran obtenido el beneficio determinado por la ley del 18 de setiembre de 1950. Si el monto de la pensión sobrepasa los $ 400.00 (cuatrocientos pesos) pero no los $ 430.00 (cuatrocientos treinta pesos), el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Art. 4.o Las pensiones graciables de las listas de Revista del Ministerio de Defensa Nacional, quedan comprendidas en los beneficios eterminados en esta ley.

Art. 5.o En el caso de acumulación de dos pensiones militares, se otorgará el aumento en la pasividad que le sea más favorable a la titular; cuando ambas pasividades fueran de igual cuantía, se procederá a aumentar la más antigua.

Art. 6.o Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, se harán efectivos a partir del mes siguiente a la de la promulgación de la le presente ley.

Art. 7.o Créase un impuesto de 1 o|o (uno por ciento) sobre las autorizaciones de importación y exportación que otorgue la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Quedan exceptuados de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales por aplicación de la ley de Subsistencias, de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o Del producto del gravamen que se crea por el artículo anterior, se destinará la suma que a la Caja de Pensiones Militares sea necesaria para cubrir el importe de los aumentos de las pensiones que se establecen por esta ley. El remanente se verterá a Rentas Generales.

Art. 9.o Para atender la aplicación de la presente ley, prorrógase hasta la promulgación de un nuevo presupuesto para la Caja de Pensiones Militares, el régimen de trabajo extraordinario que realiza el funcionariado de este Instituto y el especializado del Ministerio de Defensa Nacional, en las condiciones establecidas en la ley N.o 11.574, de 14 de octubre de 1950.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951

Arturo Lezama, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: me complazco de haber oído la lectura de este proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y además, me complazco personalmente, porque es casi textualmente —aunque mi memoria en algunos aspectos puede fallar— al proyecto que tuvimos el honor de enviar como integrante del Poder Ejecutivo anterior, con fecha 14 de noviembre de 1950.

Debo declarar, señor Presidente, que cuando se trató el proyecto de aumento a las pensiones y jubilaciones generales, tanto del comercio, de la industria, como civiles, escolares, etc., como Ministro de Defensa Nacional de la época, pretendí hacer incorporar a aquella ley que fué promulgada el 18 de setiembre de 1950 los beneficios acordados ahora por este proyecto de ley.

No tuve suerte, señor Presidente porque se formularon algunas objeciones más que nada de oportunidad, que de otra naturaleza, pero, señor Presidente, cumpliendo con una obligación que sentíamos imperiosa, porque aquellas razones de orden social que determinaron el aumento de las pensiones y jubilaciones en general, existían también para los jubilados de tropa y pensionistas militares, fué que presentamos el proyecto de fecha 14 de noviembre de 1950.

Por tal motivo, señor Presidente, voy a dar muy complacido mi voto a [illegible]. Comprendo que es un proyecto de cierta envergadura e importancia que toma al Senado un poco de sorpresa, incluso por la financiación, que es también exactamente la misma que enviamos en el proyecto a que me he referido; pero tiende a llenar una finalidad tan sentida y a cumplir con una obligación que el Estado tiene de defender a sus servidores y a los descendientes de sus servidores y cuantos más modestos sean éstos mejor, para que yo, en este momento, con verdadera satisfacción y sin reservas dé mi voto en general a este proyecto, como lo daré también en particular a cada uno de sus artículos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 6º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 7º.

Si no se observa se va a votar

(Se vota: 18 en 18 Afirmativa)

—En discusión el artículo 8º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo

22

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de Durazno.

Léase.

(Se lee:)

"GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Impuesto adicional a la propiedad rural, destinado a la creación del Fondo de Vialidad Rural

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 23 de agosto de 1951 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Durazno, relativos a la creación de un impuesto adicional a la propiedad rural;

Resultando 1º) que el referido impuesto se aplicará a las propiedades rurales, de acuerdo a una escala que va desde el 1 y ½ por mil a aplicarse a las propiedades cuyo aforo no excede a $ 10 000.00 hasta el 3 por mil para las propiedades aforadas en más de $ 200.000.00;

2º) que el cobro de dicho impuesto se hará efectivo por la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos del Departamento, en los mismos plazos fijados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y a partir del 1º de enero de 1952;

3º) que, de acuerdo al número de propietarios de diversos aforos, se estima el producido del impuesto proyectado en la suma de $ 200.000.00 anuales;

4º) que el producido del impuesto cuya creación se proyecta, será destinado únicamente a la realización de Obras de Vialidad Rural de acuerdo con el porcentaje de distribución y procedimiento que en el proyecto se especifican;

5º) que con fecha 26 de junio ppdo., la Junta Departamental, por unanimidad, aprobó en todas sus partes el mencionado proyecto;

Considerando 1º) que este Tribunal no tiene observación que formular al proyecto de referencia, en lo que tiene relación con el destino de los recursos que se crean, así como tampoco con la fuente a que se recurre, para obtenerlos;

2º) que, no obstante ello, debe llamar la atención, en función de asesoramiento del Parlamento que debe sancionar el gravamen que se proyecta, que la fuente impositiva a que se recurre —propiedad rural— ya soporta en ese Departamento, así como en otros de la República, un sinnúmero de gravámenes de carácter nacional unos, y de carácter departamental otros, aunque el producido principal del gravamen nacional (Contribución Inmobiliaria) se vierte ahora totalmente en arcas municipales, con excepción de adicionales y recargos. La superposición de gravámenes sobre la misma fuente impositiva, y tratándose ésta de la propiedad inmueble, puede provocar serios trastornos a la economía nacional, incidiendo por la vía del encarecimiento del costo de la explotación, en los más diversos sectores de la producción;

3º) que, por otra parte, la creación de gravámenes en forma independiente para cada Departamento, estructurados sobre distintas bases, ya que algunos toman en cuenta los aforos, (como en este caso) en tanto que otros lo establecen por hectáreas en forma escalonada, según la superficie de los predios, y otros gravan la producción pecuaria aplicando el impuesto sobre las cabezas de ganado, puede provocar inesperados desequilibrios en la economía al hacer variar fundamentalmente los valores de la propiedad o los costos de explotación, de uno a otro Departamento, provocando corrientes de intereses o de capitales con preferencias para ciertos Departamentos;

4º) que en lo que respecta a la distribución de los fondos recaudados a que se refiere el artículo 7º, es del caso aclarar si esa disposición es derogatoria de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal que atribuye obligatoriamente la inversión de los fondos recaudados en la jurisdicción de las Jutas Locales Autónomas;

Atento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Constitución de la República:

El Tribunal acuerda

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando: 1º) que no formula observación a la creación del impuesto que se proyecta; y 2º) que, no obstante ello, y en función de asesoramiento del Parlamento, llama la atención sobre los puntos expuestos en los "considerandos" precedentes, así como la conveniencia de aclarar el alcance del artículo 7º para evitar dudas en su posterior aplicación.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal.
Durazno.

Durazno, agosto 29 de 1951.

Vistos, estos obrados el suscrito Intendente Municipal del Departamento de Durazno, resuelve:

1º) Pasen los autos a la Junta Departamental, haciéndole notar a ese Cuerpo Legislativo, que el Tribunal de Cuentas de la República, sufre error al expresar en la resolución que antecede (numeral 2º), que este Departamento soporta un sinnúmero de gravámenes, ya que sólo existe el nacional (Contribución Inmobiliaria) y que al verterse recientemente su totalidad en las arcas Municipales, fué para el pago exclusivo de los aumentos de sueldos y jornales del personal y aún con ello, no alcanza a cubrir dichos egresos.

2º) En lo que respecta a lo establecido en el numeral 4º, de dicha resolución, el suscrito se complace en manifestar, que lo anima el propósito de aumentar y no retacear los recursos de las Juntas Locales, sean ellas autónomas o no, *por lo que deja expresa constancia que el artículo 7º* del proyecto en estudio, no excluye lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal.

3º) Que como argumento de la buena acogida que ha tenido el proyecto que se somete a la aprobación, me complazco en agregar por cuerda, las respuestas que han dado las distintas agremiaciones rurales, con asiento en el Departamento, consultadas, faltando algunas que aún no se han manifestado, las que en general lo han aprobado con pequeñas salvedades de forma y no de fondo.

L. LANDONE, Intendente.

Junta Departamental Durazno

Juta Departamental. Durazno, agosto 31 de 1951.

En sesión de la fecha, la Junta Departamental, por unanimidad, dictó el siguiente Decreto:

Artículo 1º Aclárase que lo dispuesto en el artículo 7º del proyecto sobre creación de un impuesto adicional a la propiedad rural, no implica la derogación del artículo 60 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos.

Art. 2º Elévense los obrados a la Asamblea General solicitando la autorización correspondiente para crear el impuesto proyectado.

ALFREDO E. NAGUILA, Presidente. — Atahualpa Rodríguez, Secretario.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º De acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de Durazno, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de junio de 1951, destinado a formar el Fondo de Vialidad Rural.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º
(Se lee.)

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

—El asunto siguiente es el referente a la modificación del decreto de 27 d agosto de 1927 de la Junta Departamental sobre impuestos a los terrenos baldíos del Departamento de Tacuarembó.
Léase.
(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Deparamental de Tacuarembó, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, a modificar el decreto de fecha 27 de agosto

de 1927, de la Asamblea Representativa, sobre impuesto a los terrenos baldíos en el referido Departamento, de la manera establecida en el decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó, de fecha 11 de mayo de 1951.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

23

—El asunto siguiente es el refernete a la modificación del decreto de 27 de agosto de 1927 de la Junta Departamental sobre impuestos a los terrenos baldíos del Departamento de Tacuarembó.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble, rural y suburbana del Departamento de Tacuarembó.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal, sobre la propiedad inmueble, rural y surbubana del Departamento de Tacuarembó, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto de la Junta Departamental, de fecha agosto 1.o de 1951, y cuyo producido constituirá el Fondo Departamental de Vialidad Rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a hacer objeciones a este proyecto porque presumo que está bien estudiado; pero deseo llamar la atención del Senado en el sentido de que no es posible que podamos formar idea en torno a un proyecto de esta naturaleza. Nosotros no sabemos cómo está gravada la propiedad rural de Tacuarembó. Es lógico presumir que el Parlamento tenga un mínimo de información al respecto; que la coteje con los otros Departamentos; que vea más o menos si corresponde o no la sanción de este proyecto; que haya algún informe de Comisión.

Sinceramente, señor Presidente, creo que no deben ser tratados estos proyectos que se relacionan con creación de impuestos en la forma que lo está haciendo el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Es la misma forma en que acabamos de aprobar el correspondiente a Durazno.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No voy a insistir, señor Presidente; pero llamo a la reflexión a los señores Senadores sobre la manera de tratar asuntos de esta entidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La primera vez que se solicitó que este asunto se incluyera en el orden del día, nosotros nos opusimos porque queríamos que se produjera el informe correspondiente.

Nosotros, además del proyecto, tuvimos conocimietno del informe y su aprobación por la Junta Departamental, así como de los informes de la Cámara de Representantes y del Tribunal de Cuentas.

Comprendo que los demás señores Senadores, no hayan tenido los expedientes a la vista; pero todos ellos fueron aprobados, y puedo asegurar que no hay ninguno que no tenga la aprobación de la Junta Departamental, lo cual nos ha dado mucha tranquilidad.

Reconozco que el señor Senador no ha tenido tiempo de haber visto el expediente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para algo se requiere nuestra opinión, y ésta se da con un mínimo de información y de estudio. Nada de eso disponemos.

Cuando se trató la creación de estos impuestos en la Cámara, por primera vez, cuando empezó a regir este sistema constitucional, recuerdo con qué detenimiento se estudiaban estos asuntos y cómo se analizaban los impuestos. Ahora, ya nos hemos ido al otro extremo. Será, tal vez, la proximidad de la reforma. Incluso en el régimen de la reforma, existen otras garantías que por esta vía no se han estado dando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El propósito de la Comisión encargada de confeccionar el orden del día, ha sido el de tratar los asuntos que no dieran lugar a debate. Pero si con respecto a este asunto, se hace debate en el Senado y se reclama el informe de la Comisión, nosotros no nos opondremos a que se lo retire del orden del día. El Senado resolverá.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No pido el retiro del asunto. Simplemente llamo a la reflexión al Senado sobre la inconveniencia de tratar esta clase de asuntos, sin la información necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**.)

SEÑOR FORTEZA. — Se requiere quórum especial, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**.)

25

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se crea un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú.

Léase.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú, sustitutivo del creado por ley N.o 11.231, de 8 de enero de 1949, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto N.o 2.731, de fecha 20 de agosto de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se hallara en Sala algún miembro informante, desearía que me aclarase lo siguiente: cuando consideramos el proyecto relacionado con los bonos para Paysandú ¿no se estableció, también, para servir el interés de esos bonos, un impuesto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Era un recurso previsto en la ley de Presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Yo fuí miembro informante de aquel proyecto y recuerdo que lo que se establecía para servir los intereses de los bonos, era el producido del impuesto creado por la ley de 1949, si mal no recuerdo, era el medio por mil sobre la propiedad rural de Paysandú, impuesto que ahora se establece por unas escalas especiales.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Quiere decir que hace un mes se votó un impuesto y ahora se pretende votar otro?

SEÑOR CUTINELLA. — Si no me he expresado mal, he querido decir, que los bonos para Paysandú se financiaban con el impuesto creado por la ley de 1949 que la informamos y la votamos con el señor Chouhy Terra, siendo Diputados e informantes de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes. Ahora, ese impuesto se sustituye por este otro, que se somete a una escala proporcional a los valores de los inmuebles.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La explicación del señor Senador Cutinella la da a través de recuerdos un tanto lejanos. Convendrá el señor Senador que puede ser susceptible de error.

Yo tengo muy serias dudas. No recuerdo precisamente ese impuesto a que él hace referencia, y en la duda, me voy a abstener de votar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa 17 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa 17 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FORTEZA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

El siguiente asunto de la orden del día, es el proyecto por el que se crea un impueto asdicional a la propiedad inmueble rural del Departamento de Río Negro.

Léae.

(Se lee).

"GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Impuesto destinado a la creación del "Fondo Departamental de Vialidad Rural"

Intendencia Municipal — Río Negro.

Fray Bentos, julio 28 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Montevideo.

Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley y exposición de motivos, relativo a la creación del Fondo Departamental de Vialidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 inciso 1.o de la ley de 28 de octubre de 1935, número 9.515.

Aprovecho el motivo para presentar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Gerardo J. Gasaniga, Presidente. — José P. Balarini, Secretario".

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Río Negro, relativos a la creación del impuesto a la propiedad rural del Departamento con la finalidad de aportar recursos al Fondo de Vialidad Rural que se crea, y destinado a atender el mejoramiento y conservación de la red vial exsitente y de la que se construya en el futuro;

Resultando 1.o) que el impuesto que se proyecta crear incidirá sobre la propiedad rural del Departamento, de acuerdo con una escala que varía desde $ 0.10 por hectárea aplicable a los predios de hasta 500 hectáreas, a $ 0.19 por hectárea aplicable a los predios de una superficie de más de 18.000 hectáreas;

2.o) que para el cobro del impuesto que se crea, se seguirá el procedimiento establecido para el cobro de la contribución inmobiliaria, efectuándose su percepción por intermedio de la respectiva Oficina Nacional que recauda dicho impuesto;

3.o) que el proyecto sometido a dictamen de este Cuerpo mereció la aprobación de la Junta Departamental, que la prestó en sesión de día 11 de junio ppdo.;

Considerando 1.o) que este Tribunal no formula observaciones al proyecto de referencia, en lo que tiene relación con el destino de los recursos que se crean, así como tampoco con la fuente a que se recurre para obtenerlos;

2.o) que, no obstante ello, llama la atención en función de asesoramiento del Parlamento, que debe sancionar la creación del gravamen que se proyecta, que la fuente impositiva a que se recurre, propiedad rural, soporta en ese Departamento, así como en otros de la República, un sinnúmero de gravámenes de carácter nacional unos y departamental otros, aunque el producido principal del gravamen nacional, (contribución inmobiliaria) se vierte ahora totalmente en arcas municipales, con excepción de adicionales y recargos. La superposición de gravámenes sobre la misma fuente impositiva, y tratándose de la propiedad inmueble rural, puede provocar serios trastornos a la economía nacional incidiendo por la vía del encarecimiento del costo de explotación en los más diversos sectores de la producción;

3.o) que, por otra parte, la creación de gravámenes en forma independiente para cada Departamento, estructurados sobre diversas bases, —ya que algunos Depatramentos lo proyectan tomando como base los aforos de la propiedad; otros, como en este caso, teniendo en cuenta la extensión de los predios y estableciendo el gravamen en forma escalonada, y otros gravan la producción pecuaria sobre la base del número de cabezas de ganado—, puede provocar inesperados desequilibrios en la economía al hacer variar fundamentalmente los valores de la propiedad o costos de explotación de uno a otro Departamento, provocando corrientes de intereses o de capitales con preferencia para ciertos Departamentos;

4.o) que, en lo que se refiere a la forma de aplicación del gravamen que se proyecta, este Cuerpo debe asimismo destacar que al efectuarse la imposición teniendo en cuenta exclusivamente la superficie de los inmuebles, se grava en la misma forma a predios valiosos ubicados en zonas de mayor valor, que a los predios de escaso valor, ya sea por su ubicación o por la baja calidad de sus tierras o cualquier otro factor de desvalorización, resultando a juicio de este Cuerpo más equitativo establecer diversas escalas según las zonas del Departamento, para tener en cuenta la disparidad de valores que pueden presentar predios de la misma superficie;

5.o) que por otra parte, tanto el Departamento de Río Negro como otros Departamentos soportan actualmente elevados déficit, que necesariamente deberán ser financiados mediante la contratación de préstamos a largos plazos o empréstitos, cuya financiación se hará dificultosa si se agotan las fuentes impositivas fundamentales, al haberse elevado el régimen impositivo a límites tales que no les permiten soportar nuevos gravámenes so pena de producir efectos económicos de trascendencias que pueden ser graves;

Atento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda:

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional expresando:

1.o) que no formula observación a la creación del impuesto a la propiedad rural que se proyecta dado su destino, sin perjuicio de lo expuesto en el "considerando" 4.o) de la presente resolución, respecto de la forma de aplicarlo; y

2.o) que en función de asesoramiento del Parlamento, llama la atención sobre lo expuesto en los "considerandos" precedentes respecto de la diversidad de gravámenes nacionales y departamentales que se vienen imponiendo sobre la misma fuente impositiva, con las consecuencias de índole económica que esa política puede causar en la producción nacional o departamental.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

La Cámara de Sepresentantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de Río Negro, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el decreto de la Junta Departamental de fecha 11 de junio de 1951, destinado a crear el Fondo Departamental de Vialidad Rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa 16 en 17).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el entendido de que este es el último proyecto sobre creación de impuestos municipales, y, por consecuencia la última oportunidad que tengo, debo destacar, además de esta incongruencia de votar leyes que ni siquiera sabemos en qué consisten, y si corresponde o no autorizar estas creaciones de impuestos, que el Parlamento, no tiene ningún estudio ni ninguna información respecto a la forma cómo han aumentado los presupuestos de esos municipios.

Recuerdo que una de las críticas que se le hicieron al ex Consejo Nacional de Administración, fué la de que no se pudo saber nunca a cuánto ascendían los presupuestos de todos los Concejos Departamentales. Se quiso corregir esa irregularidad mediante la obligación establecida en la Constitución de que todos los Municipios debían estructurar sus presupuestos en un documento que fuera adosado al Presupuesto General de Gastos.

Como esto no se estila desde que los Ministros batllistas están a cargo de las finanzas públicas, tampoco se estila cumplir con esa obligación constitucional de poner en un volumen a cuanto ascienden los gastos de los municipios del interior.

Esta noche estamos dando un lindo final a esa desaprensión con que el Parlamento ha actuado, dejando que los municipios no establezcan claramente cuáles son sus presupuestos, sus obligaciones y sus recursos.

El Parlamento ha preferido cerrar los ojos como lo está haciendo en esta oportunidad, y votar obligaciones que responden a gastos que nunca se establecen claramente a los efectos de que el Parlamento pueda ejercer el debido contralor.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

Desde que se empezó a tratar estos proyectos relativos a la creación de impuestos para los municipios, estamos oyendo una vez sí y otra también manifestaciones del señor Senador Chouhy Terra respecto de la falta de conocimiento del Parlamento sobre: primero, las necesidades de los departamentos para crear estos recursos para la finalidad específica que deben desarrollar; segundo, la falta de conocimiento de los presupuestos de los municipios del interior —hablo del interior, porque Montevideo no está en juego—, y, tercero, que parecería que a corazón ligero estamos votando esos recursos. ¿Es que ignora el señor Senador —yo sé bien que no lo ignora— que tenemos el Tribunal de Cuentas, organismo que en realidad constitucionalmente tenemos que considerarlo como una emanación del Parlamento, para controlar no solamente los gastos del estado general, sino también y, fundamentalmente, los presupuestos de los entes autónomos y los de los municipios del interior? ¿Acaso en cada uno de estos proyectos que ya consideró la Cámara de Diputados y que estamos considerando nosotros ahora, no está establecido, como quedó perfectamente claro en la discusión de este noche, que el Tribunal de Cuentas ha dado en todos los casos la anuencia constitucional que se exige? ¿Acaso nosotros vamos a votar esto con un desconocimiento total y absoluto de lo que se trata ¿Acaso en alguna disposición constitucional se exige que el Parlamento controle los presupuestos de los municipios

Señor Presidenthe: nosotros que hemos luchado por la autinomía departamental, que acabamos de consagrar en un proyecto de reforma constitucional ésto en la forma más amplia, dándole autoridad para crear por sí, con ciertas garantías, impuestos para recursos departamentales, no podemos ahora, cuando cumpliendo requisitos que restringen esa autonomía votamos esos proyectos, ignorar eso. La Constitución del 42 lamentablemente ha restringido aquellos principios que habíamos establecido en la del año 17 dándole autonomía a los muncipios para realizar las extraordinarias obras que hicieron en aquella época, con la mesura y parsimonia que es de todos conocida porque a pesar de que cuando se atacó al Consejo Nacional, Gobierno Ejecutivo Nacional Colegiado y a los Concejos Departamentales, se dijo que habían empleado sin tasa ni medida la disposición constitucional que los autorizaba a crear impuestos, al fin y a la postre, todo lo que se comprobó fué que los municipios el interior habían creado por sí solamente impuestos que no excedían de un millón o de un millón doscientos mil pesos anuales.

Por otra parte, los proyectos que estamos considerando de creación de impuestos, han sido controlados por el órgano que la Constitución establece, aparte de los órganos privativos de origen, la Intendencia y la Junta Departamental, que de acuerdo a lo que se ha dicho en Sala, en todos los casos han votado por unanimidad el pedido al Parlamento, para que se cree esos impuestos. Cuando ha sido todo así, y cuando esos impuestos han sido controlados por el órgano constitucional que emana de este Parlamento, el Tribunal de Cuentas, creo que las expresiones del señor Senador Chouhy Terra son por demás exageradas.

En consecuencia, al votar este último proyecto para el departamento de Río Negro, como lo hice hoy con respecto a los otros departamentos, lo hago con tranquilidad absoluta de conciencia y como Senador responsable de que hacemos un bien a los distintos municipios porque les damos las posibilidades de que se sigan desenvolviendo dentro del camino de progreso en que están inspirados

Por todo ello, declaro que me han extrañado sobremanera las expresiones del señor Senador y que, en realidad, no sé cuál es la finalidad que persigue al hacer estas manifestaciones en Sala.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Compartiendo las expresiones del señor Senador Forteza quiero agregar, que además conocemos el objeto. Todos ellos son para crear Fondos de Vialidad Rural. Han sido, como se acaba de expresar, votados por todos los sectores políticos. Además, conocemos, repito, la finalidad esencial que es progreso de la campaña del país.

Los he votado con toda tranquilidad por las razones expuestas por el señor Senador Forteza y por esta que acabo de agregar, porque se han llenado todos los requisitos constitucionales y con la unanimidad de las autoridades departamentales.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De las expresiones de los señores Senadores Forteza y Rubio podría surgir que cuando llega al Parlamento una solicitud de creación de impuestos para los municipios, el Parlamento no tiene por qué detenerse a estudiarla desde que ha sido estudiada por la Junta Departamental, y luego, revisada por el Tribunal de Cuentas.

Ese criterio ha sido sostenido por la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Diputados y yo siempre lo he resistido. Creo que la Constitución, si establece que el Parlamento habrá de autorizarlo en definitiva, lo debe hacer con conciencia y debe dar su autorización luego de un estudio detenido y de un informe acabado de la Comisión pertiente.

Si la Constitución establece que el quórum especial se exige para la sanción de impuestos, es lógico que nosotros pongamos singular cuidado cuando se trata de esa materia y no debe resolver así, a corazón ligero, estas situaciones en mérito a que han sido objeto de un estudio anterior más o menos meditado. El Parlamento no cumple con su deber cuando sanciona de esta manera los impuestos.

Por otra parte, la letra de la Constitución, hasta tanto no se modifique, debe ser respetada. El artículo 251, inciso final, que era el punto concreto a que me referí, establece que "los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión a título

informativo en el Presupuesto General de Gastos y al Tribunal de Cuentas, con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere".

Esta disposición no se cumplió nunca ni se cumplirá en tanto se siga con este criterio de encarar así las obligaciones de la hacienda pública.

Pero quiero destacar la suerte que tiene el señor Senador Forteza de poder situar los empréstitos de los Concejos Departamentales, variados consejitos...

SEÑOR FORTEZA. — En un millón doscientos mil pesos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...porque luego de un estudio muy detenido que se hizo para lograr saber a cuanto ascendía el monto de sus presupuestos, nunca se supo, a pesar de los requerimientos que hiciera el Parlamento en víspera del 31 de marzo, que fueron muchísimos. Nunca se tuvieron esos informes.

SEÑOR FORTEZA. — No me he referido en ningún caso, a los presupuestos municipales; me he referido pura y exclusivamente, en forma bien clara, según creo, a los impuestos votados por las Asambleas Representativas de la época y que en total no excedieron de $ 1:200.000.00 anuales, y no a los presupuestos, porque mal podía decir eso, cuando el Presupuesto Municipal de Montevideo sólo excedía, en aquella época, los cuatro millones de pesos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente, nosotros, frente a esas afirmaciones del señor Senador Forteza, debemos decir que tenemos el recuerdo de que algunas veces nos hemos preocupado de saber cuál había sido la obra impositiva de los municipios del interior, tarea que confieso, no la concluí, dado lo ardua e inocua que resultaba, pero la afirmación del señor Senador Forteza me da la oportuniad para que revise viejos papeles, y lo voy a poner en contradicción, incluso con algunos de sus propios correligionarios.

Recuerdo, al pasar, que el ingeniero Fabini citó, en el Consejo de Estado, el monto de los impuestos últimament sancionados por los muncipios, y los hacía ascender a do millones de pesos.

Yo siempre los estimé en una cantidad muy superior; pero sobre el punto, volveremos en alguna oportunidad, y puede estar seguro el señor Senador Forteza que él ha sido muy optimista sobre la forma parsimoniosa con que los Concejos Departamentales sancionaron impuestos.

Quiero destacar que, mediante el procedimiento que se sigue en el Senado, se vulnera el principio Constitucional, que nos obliga a expedirnos sobre el punto. Esta no es una manera de resolver los presupuestos. Necesita un mínimun de estudio, de reposo, para saber si estos impuestos son lógicos o no, y es cosa importante, señor Presidente, no es cosa baladí establecer impuestos a la contribución inmobiliaria es estas condiciones. Basta pensar que a ella se refiere el valor de la propiedad que a todos debe preocuparnos por igual.

No voy a insistir, —hago gracia al Senado—, en mayores consideraciones; pero quiero, con estas palabras, dejar sentados que no he votado ninguno de los impuestos propuestos estas noche, por la forma deficiente con que han sido traídos a la consideración del Cuerpo.

SEÑOR FORTEZA. — Las últimas palabras del señor Senador Chouhy Tera, me reafirman en lo que manifesté. Nunca mejor votado, señor Presidente, que a los impuestos a la tierra, especialmente cuando el valor de la propiedad inmobiliaria se ha elevado, como es de conocimiento público, en estos últimos tiempos, por el esfuerzo de todos los ciudadanos de la República, pero fundamentalmente. o en gran parte, por las obras de vialidad, que, ya sean realizadas por el Gobierno Nacional, por los Municipios, por la contribución doble del Gobierno y de los Municipios, o por la aportación vecinal, son realizaciones magníficas de vialidad, que traen como consecuencia inmediata y directa el aumento del valor de la propiedad inmobiliaria.

Entiendo, señor Presidente que esta es una de las materias más directamente imponibles y yo, como ciudadano y como legislador batllista, voto complacido, sin que esto me obligue a ir a extremismos que no practicamos ni tampoco los tenemos dentro de nuestro espíritu. Votamos complacidos todo impuesto que tienda a gravar la tierra, por el problema social que este impuesto trae, como consecuencia de su aplicación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador?

Podría aparecer que soy contrario al impuesto a la tierra. Voy a acompañar siempre todos los impuestos a la tierra, cuando ellos sean científicamente estudiados, y voy más lejos que el señor Senador Forteza. Creo que estamos en un *fuerte* déficit en lo que respecta a una reforma agraria en torno a un impuesto progresivo a la tierra. Quiero destacar, señor Presidente, que por esta vía no hacemos ninguna obra social ni nada útil votando impuestos sin estudio y sin saber la repercusión que van a tener, aunque sean pequeñas, porque esa es, precisamente, el grave riesgo con relación al valor de la propiedad, y no puedo compartir la teoría de que el valor de la propiedad se debe a las grandes obras viales que se han realizado en nuestro país, cuando todos sabemos que las realizaciones de obras viales son un verdadero desastre, y llamo la atención que el señor Senador, que tiene vinculaciones con la campaña, pueda jactarse todavía del estado de nuestros caminos y carreteras. Sabemos el abandono en que se encuentran y las deficiencias notorias que tienen, porque se puede decir que hace muchos años no se contribuye para nada a la valorización de la tierra mediante obras viales, y sí, por el alto costo de los productos pecuarios en el exterior.

SEÑOR FORTEZA. — Las tierras que lindan con la carretera a Colonia, ¿se han valorizado por el valor de los productos agropecuarios?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La carretera a Colonia, ¿se han valorizado por el valor de los productos agropecuarios?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La carretera a Colonia se construyó hace veinte años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar si se aprueba el artículo primero.

(Se vota: *Afirmativa*. (16 en 17 presentes).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a dar cuenta de otros asuntos entrados llegados de la Cámara de Representantes.

27

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la Mesa, señor Presidente, tiene que haber algún otro proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, está el proyecto de ley por el que se autoriza la explotación del juego de azar en el Hotel Casino Rambla, en Pocitos. La Comisión Especial, encargada de confeccionar la orden del día ha aconsejado qu se incluya este asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador....

SEÑOR CUSANO. — ¿Está repartido este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Recién llegó de la Cámara de Representantes, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Por la enunciación hecha por Secretaría considero que un asunto de esta entidad, sobre una materia tan delicada como son las concesiones de juegos de azar no se puede votar a estas horas de la madrugada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador formula moción para que dicho asunto pase a Comisión

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este asunto pasa a Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

28

—Se va a dar cuenta de varios asuntos llegados de la Cámara de Representantes.

Se da de los siguientes:

—La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a todo funcionario cuya destitución se haya declarado violatoria de las reglas de derecho conforme al régimen de la ley N.o 10.650 a reclamar a los efectos de la pasividad el tiempo transcurrido en cesantía.

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

—La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Dométicos y

Pensiones a la Vejez a invertir hasta la suma de pesos 1.000.000.00 para gastos de traslado y reinstalación de sus oficinas.

—A la Comisión de Presupuesto.

—La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede al Gobierno Departamental de Tacuarembó la anuencia pertinente para emitir una deuda pública municipal denominada "Bonos Municiales de Tacuarembó por la cantidad de $ 450.00.00".

A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Dartamental de Artigas ara contratar un préstamo con la Caáa Nacional de Ahorro Postal destinado exclusivamente a financiar las obras de pavimento y hormigón en la capital del referido Departamento.

—A la Comisión de Hacienda.

29

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Ese proyecto relacionado con el Municivio de Artigas que acaba de darse cuenta considero que puede ser tratado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habría que saber la cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son $ 289.400.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Con quién es el préstamo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los empréstitos deben pasar a la Comisión de Hacienda, pero en este caso tratándose de un préstamo puede considerarse de inmediato.

SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se declare grave y urgente dicho proyecto y se trate sobre tablas (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Autorización para contratar un préstamo por $ 289.400.00 destinado a obras de pavimentación en la capital del Departamento

Intendencia Municipal de Artigas

Artigas, junio 22 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi mayor consideración:

Cúmpleme elevar a la consideración de ese alto Cuerpo Legislativo, los antecedentes formados con motivo del pedido de contratación de un préstamo por la suma de pesos 289.400.00 (doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos), con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para la ampliación de 14 cuadras de la pavimentación de las calles de esta ciudad, solicitando la anuencia que la ley determina, para llevar a efecto el pedido de referencia.

Como en los mismos antecedentes están llenados los requisitos legales que se exigen para formular el pedido de contratación de empréstitos, el que se hará con una Institución dependiente del Estado, creemos que el mismo ha de merecer la aprobación legislativa para su realización.

HOTALICIO BRUM, Intendente — Julio A. Castro, Secretario interino.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, abril 30 de 1951.

Señor Director de Departamento:

Estos antecedentes provienen de la Intendencia Municipal de Artigas, y se refieren al proyecto formulado por la Inspección Técnica Municipal, elevado a la Intendencia Municipal, para la ampliación de la pavimentación de esa ciudad, para iniciar las gestiones pertinentes afin de contratar un préstamo bancario complementario por $ 365.000.00

En sesión de fecha 11 de abril de 1951, según decreto 1181, la Junta Departamental, en uso de las facultades que le acuerda la ley de fecha 10 de octubre de 1935 y artículo 256 de la Constitución de la República, resuelve autorizar a la Intendencia para solicitar del Poder Legislativo, previo informe del Tribunal de Cuentas, la contratación del citado préstamo.

El proyecto de Ordenanza de la Junta Departamental de Artigas, que viene adjunto, establece que la Intendencia Municipal procederá a la realización del pavimento de acuerdo con los planos y demás recaudos remitidos por la Inspección Técnica Municipal, que comprende las siguientes calles: General Garzón entre 18 de Julio y Amaro F. Ramos; Bernabé Rivera entre General Garzón e Ituzaingó; Presidente Baldomir entre Afrán S. Fuqués y Ansina; Lavalleja entre Afrán S. Fuqués y Ansina; General Garzón entre General Flores y General Garibaldi; General Garibaldi entre Garzón y Avenida Lecueder; Avenida Lecueder entre General Garibaldi y 25 de Agosto; parte de Catalá y continuación de 19 de Abril hasta la vía del ferrocarril. Además se le autoriza por el mismo decreto, a la Intendencia a realizar por administración la ampliación del desagüe de la calle Bernabé Rivera, dentro del monto establecido de $ 52.000.00.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto formulado por la Inspección Técnica Municipal, el monto del préstamo complementario solicitado se distribuiría en la forma siguiente:

Por aumento	camionero	$	10.700.00
" "	costo portland	"	2.600.00
" "	pavimentación A	"	125.200.00
" "	" " B	"	52.000.00
" "	" " C	"	13.000.00
" "	jornales	"	85.900.00
Por retención de amortización e intereses adelantados para la Caja N. de A.		"	75.800.00
		$	365.100.00

La opinión de la Contaduría Municipal, referente al proyecto en trámite, es favorable, como surge del informe que figura en este expediente, por considerarlo necesario desde el punto de vista edilicio, y además manifiesta que debe tener en cuenta que el costo de los materiales de construcción viene aumentando continuamente, lo que lógicamente producirá un aumento en el costo de la obra a medida que se demoren la iniciación de las mismas. Establece su conformidad en la contratación de un nuevo empréstito o ampliar el existente, en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Aconseja, además que a los efectos de la garantía con la institución de crédito, habría que afectar las rentas por 75 o|o de Contribución Inmobiliaria, que estima suficiente para atender las obligaciones establecidas y las que se proyectan.

Como en el proyecto sometido en consideración no se establece expresamente la financiación respectiva, determinando en forma clara las obligaciones presupuestales que se van a producir por concepto de amortización e intereses, y como en dicho expediente figura una partida por $ 75.800.00 (por retención de amortización e intereses adelantados por la Caja Nacional de Ahorra Postal), que por lo tanto no correspondería a obras, el suscripto es de opinión de que se devuelvan estos obrados, para que se proceda en consecuencia

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo Spera, Contador.

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 9 de mayo de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Artigas, relacionados con la iniciación de gestiones a fin de contratar un préstamo bancario complementario por $ 365.000.00, destinado a las ampliaciones de la pavimentación de esa ciudad, y del desagüe de la calle Bernabé Rivera, y el informe del Contador Amadeo Epera, aprobado por la Dirección General;

Resultando 1°) que de los antecedentes se desprende una concordancia entre el plan de obras formulado por la Inspección Técnica Municipal, y la contratación de un empréstito para realizarlas;

2.o) que el proyecto viene informado por el señor Contador Municipal, que establece su opinión favorable a la contratación de un préstamo bancario;

3°) que la Junta Departamental, en fecha 11 de abril de 1951, según decreto N.o 1.181, aprobó, en uso de las facultades que le acuerda la ley de 18 de octubre de 1935 y el artículo 256 de la Constitución, el proyecto de ordenanza respectivo;

Considerando que en el proyecto sometido a consideración, no se establece expresamente la financiación respectiva, determinado claramente las obligacones presupuestales que se van a producir por concepto de amortización e intereses y como figura en la distribución de los pesos 365.000.00 (por retención de amortización e intereses adelantados por la Caja Nacional de Ahorro Postal) que por lo tanto no correspondería a obras:

Atento a lo que dispone el artículo 256 de la constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Vuelvan estos antecedentes a la Junta Departamental de Artigas, a fin de que se informe por la oficina respectiva, sobre las observaciones establecidas en el "Considerando" de la presente resolución.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, mayo 29 de 1951.

Señor Director de Departamento:

La Junta Departamental de Artigas, devuelve este expediente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por este Tribunal, con fecha 8 de mayo del corriente, modificando el artículo 4º del decreto Nº 1181, de fecha 11 de abril del corriente, estableciendo que el préstamo que se propone gestionar la Intendencia Municipal, para las obras de ampliación de pavimentación de las calles de la ciudad, según el plan formulado por la Inspección Técnica Municipal, alcanzaría la suma de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($ 289.400.00), de acuerdo con el informe de la Contaduría Municipal de fecha 21 del corriente, el cual se distribuirá en la forma siguiente:

Por	aumento	camionero	$	10.700.00
"	"	costo portland	"	2.600.00
"	"	pavimentación A	"	125.200.00
"	"	" B	"	52.000.00
"	"	" C	"	13.000.00
"	"	jornales	"	85.000.00
			$	289.400.00

Como en el decreto Nº 1198, se establece expresamente que las obligaciones para atender el servicio de amortización e intereses del préstamo serán incluídas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 1951, el subscripto estima que se debe modificar en el sentido que los servicios de amortización e intereses del préstamo serán incluídos en los futuros presupuestos hasta la extinción del mismo.

De lo expuesto se deduce, que se tienen cumplidos los trámites correspondientes y por lo tanto estima el subscripto que debe accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior debiendo recabarse la correspondiente autorización legislativa, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República y el artículo 19, inciso "C" de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo Spera, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 31 de mayo de 1951, aprobó la siguiente

RESOLUCION:

Vistos nuevamente estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Artigas, relacionados con la iniciación de gestiones con el fin de contratar un préstamo bancario complementario por $ 289.400.00 destinado a ampliaciones de la pavimentación de las calles de esa ciudad y el informe del Contador Amadeo E. Spera, aprobado por la Dirección General:

Resultando 1º) Que se ha eliminado la partida de pesos 75.600.00 en concepto de retención de amortizaciones e intereses adelantados por la Caja Nacional de Ahorro Postal, que fué motivo de observación; partida con la cual se complementaban los $ 365.000.00, —solicitados originariamente, los que quedan reducidos ahora a 289.400.00 pesos—, cantidad ésta que es la que, en realidad, corresponde a obras;

2º) Que en el decreto Nº 1198, de la Junta Departamental de Artigas, se establece expresamente que las obligaciones para atender el servicio de amortización e intereses del préstamo serán incluídas es el Presupuesto Municipal para el ejercicio 1951, no determinándose, expresamente, que dichos servicios serán incluídos en los futuros presupuestos hasta al extinción del mismo;

Atento a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República y el artículo 19 incisos 1º y 6º de la ley Nº 9.515;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Producir el dictamen a que se refiere la citada disposición, expresando:

1º) Que no tiene observación que formular al proyecto de contratación del préstamo a que se refiere este expediente; debiéndose establecer expresamente que en la confección de los futuros presupuestos se incluirán las obligaciones por concepto de amortización e intereses hasta la completa extinción del mismo.

2º) Destacar, que debe recabarse la respectiva anuencia legislativa.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Paez, Prosecretario.

La Cámara de Represetantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Artigas, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria, un préstamo hasta por la suma de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($ 289.400.00), en las condiciones establecidas en el decreto del Poder Legislativo de fecha 4 de julio del año 1948, destinado exclusivamente a financiar las obras de pavimento de hormigón en la capital del referido Departamento, todo conforme a los decretos números 1181 y 1198, aprobados por la Junta Departamental respectiva, con fechas 11 de abril y 23 de mayo de 1951, y dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 31 de mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESEIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Gobierno Departamental de Artigas.

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Repres ntantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional, debe entregar al Gobierno Departamental

de Artigas, para garantir la operación que, a propuesta del mismo, y ajustado a los decretos de la Junta Departamental números 1.181 y 1.198, de fechas 11 de abril y 23 de mayo de 1951, autorizó el Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado y se comunicará al Gobierno Departamental de Artigas.

30

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
La Comisión designada para estructurar el orden del día, señor Presidente, había resuelto, —y contaba con el asentimiento unánime de todo el Senado— tratar esta noche el proyecto de ley sobre licencia del personal de las Aguas Corrientes.

Me acaban de informar que la Cámara de Representantes lo acaba de aprobar faltando sólo la firma del señor Presidente de dicho Cuerpo.

Formularía moción para que el Senado pasara a cuarto intermedio por 5 minutos al solo efecto de tratar ese proyecto de ley...
(Apoyados).
... comprometiéndonos a no tratar más que ese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio por 5 minutos.
(Se vota: Afirmativa).
(El Senado pasa a cuarto intermedio).
(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continua la sesión.
Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"La Cámara de Representantes remite, con aprobación, un proyecto de ley por el que se establece que los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes a los que no se les pudo otorgar su licencia anual, podrán optar por cobrar el importe de la misma, o acumularía para el año 1952".
—Se va a votar si se declara grave y urgente este asunto, y se trata sobre tablas.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el proyecto de ley.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 12 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General adjuntando un proyecto sustitutivo del que fuera enviado con fecha 26|4|951 referente a toma de personal para poder encarar problemas de explotación del servicio de Aguas Corrientes de Montevideo, que exigían atención urgente.

Entre esos prsoblemas estaba el de otorgamiento de licencias anuales reglamentarias que no se ha podido cumplir por falta de personal para atender los relevos.

De acuerdo con lo tratado por la Comisión de Legislación del Trabajo, parecería que existe acuerdo por aceptar una solución distinta para este año en particular, abonando a los empleados y obreros el importe de los haberes correspondientes al período de licencia en forma suplementaria en cuya forma se evitaría la designación de personal nuevo.

Indudablemente que sólo por excepción puede adoptarse una solución de esta clase que desvirtúa en cierto modo el espíritu de la ley de licencia obligatoria.

No obstante, tal como están planteadas las coas y atendiendo a que falta muy poco para terminar el año lo que haría prácticamente imposible conceder las licencias dentro del año sin provocar dificultades aun cuando se designara nuevo personal, la solución de pagar el importe de las licencias aparece como la solución más viable.

Por ese motivo, se adjunta el proyecto de ley redactado de acuerdo con ese principio.

Esperando que el citado proyecto de ley merecerá la pronta atención y aprobación de la Asamblea General, aprovecho la oportunidad para saludar a la misma con mi mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDMUNDO SISTO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Representantes y el Senado de la República Oriental del Uruguay, en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, a quienes no se pueda otorgar su licencia anual, en el curso del corriente año, deberán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1952.

Art. 2.o La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente a las asignaciones mensuales, reales o fictas de cada funcionario, de acuerdo con los días de licencia que le corresponda.

Art. 3.o Las erogaciones que demande la presente ley, se atenderán con proventos de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.
EDMUNDO SISTO

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, a quienes no se pueda otorgar su licencia anual en el curso del corriente año, deberán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1952.

Art. 2.o La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente al promedio de las remuneraciones mensuales de cada funcionario, de acuerdo con los días de licencia que le corresponda.

Art. 3.o Las erogaciones que demande la presente ley se atenderán con proventos de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a votar este proyecto de ley, señor Presidente, por la justicia que él entraña; pero debo declarar que rechazo totalmente las expresiones del comunicado que nos llegó, en la tarde de hoy, de parte de la Federación de Empleados y Obreros del Servicio de Aguas Corrientes, en el cual se deslizan expresiones, que, si bien no son una amenaza directa, tal vez constituyan una imposición inadmisible.

Deben saber de una vez por todas los empleados y obreros dependientes del Estado, que los Poderes Públicos, tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento, no son insensibles a sus necesidades, y que este régimen en que han entrado no es el más adecuado para crear el clima propicio entre los Legisladores que deban considerar sus legítimas aspiraciones.

Por ejemplo, señor Presidente, cuando dicen en el memorándum dirigido a los señores Representantes naciona-

les: "Frente a esto decimos: si este problema no se nos soluciona en el día de hoy", —primera discusión— "si se defrauda al personal no votando la solución justa que reclamamos, ¿se tendrá derecho a reclamar a los obreros y empleados de Aguas Corrientes que sigan manteniendo con su exclusivo sacrificio el abastecimiento normal de agua?

SEÑOR FUSCO. — ¿Dónde figura eso?

SEÑOR FORTEZA. — En el memorándum que tengo sobre mi mesa, y que voy a pasar al señor Senador.

Deben saber los obreros y empleados de servicios públicos a cargo del Estado, que cuando sus reclamaciones han sido justas, nunca fué necesario el acicate de una solicitud: pero que estén también seguros que, en ningún caso, señor Presidente, vamos, como Cuerpo Legislativo, a ceder a presiones que no solamente son totalmente injustificadas, por lo que acabo de decir, sino que son contrarias al espíritu de nuestra Constitución y nuestras leyes.

No queremos decir con esto que neguemos el derecho de petición que tienen todos los ciudadanos de la República; pero sí, queremos expresar que es mal camino el que han tomado si pretenden, con amenazas directas o indirectas, coaccionar a los Poderes Públicos para lo que éstos, en uso de sus legítimos derechos y de sus potestades, no necesitan que se le planteen.

Como hombre perteneciente a un Partido que siempre ha defendido las justas aspiraciones de los empleados y obreros, que nunca han necesitado el acicate de las situaciones materiales para ir a soluciones de justicia, como representante de ese Partido, señor Presidente, que luchó hace ya muchos años por conquistas sociales tan preciadas como ser la ley de 8 horas, la cual, para convertirse en ley, contó con la opinión contraria de los obreros, que en aquella época no entendían todavía el significado total de esta magnífica conquista: como representante, repito, de un partido que siempre ha estado atento para resolver en la mejor forma posible todos los problemas de justicia social, rechazo esta amenaza velada, señor Presidente, y declaro que saben bien los obreros y empleados que por el razonamiento y la convicción, por la solicitud elevada, desde luego, nunca mendicanto, pero tampoco nunca amenazante, van a llegar mejor a obtener lo que aspiran que por la vía equivocada, lamentablemente, que han seguido en este caso.

SEÑOR BERRO. — Creo que nuestro compañero, el señor Senador Forteza, magnifica un poco los términos de la nota de los funcionarios de Aguas Corrientes, a quienes no conozco en absoluto, ni siquiera conocía la existencia de este problema. La 4.a realidad, es que a todos los señores Senadores se nos dió a la entrada dos papeles: uno, una nota personal dirigida a cada uno de los Senadores, escrita con una corrección que honra a cualquier gremio de obreros o funcionarios; el otro, una nota que es a la que se refería el señor Senador Forteza en la cual, evidentemente hay algunos párrafos objetables, pero que no creo que corresponda darles el significado de amenaza. Hablan del esfuerzo que han hecho, de que no tienen licencia, de que seguirán trabajando...

SEÑOR FORTEZA. — No me refiero a esos problemas, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Yo soy muy celoso en estas cosas a mí, por el buen camino, me llevan a cualquier lado; con amenazas no me mueve nadie. Si hubiera una amenaza, no habría tomado este asunto con la simpatía con que lo he hecho desde el primer momento. Hubiera suprimido algunos párrafos, pero no los he escrito yo, lo han escrito ellos. No han hablado de huelgas, de pre-huelgas ni de ninguna otra cosa; dicen nada más, que si no se hace justicia "¿se tendrá derecho a reclamar a los obreros y empleados de Aguas Corrientes, que sigan manteniendo con su exclusivo sacrificio el abastecimiento normal de agua?"

De manera que no creo que tenga tanta importancia y voy a votar este proyecto creyendo cumplir con un deber de justicia.

Esta es la posición personal mía y, desde luego respeto la opinión de todos los demás Senadores.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

No creo haber magnificado los hechos. Comprendo la posición de los obreros. No es para mí nada difícil ponerme en la situación de ellos y empiezo por reconocer que tienen perfecto derecho a lo que esta ley les otorga, e incluso más, señor Presidente: entiendo que cuando se vote la ley orgánica de Aguas Corrientes tendrá que contemplarse la situación de estos obreros como la de todos los obreros de la nación: pero en lo que yo no estoy de acuerdo es cuando se refieren, en primer término a esto: "Si este problema no se soluciona en el día de hoy", y luego siguen "¿se tendrá derecho a reclamar a los obreros y empleados de Aguas Corrientes que sigan manteniendo con su exclusivo sacrificio el abastecimiento normal de agua"

Yo, más que como Legislador, como hombre que siempre ha defendido los derechos de los obreros, llamo a la reflexión a los mismos, para decirles, —repito, mas como Legislador, como camarada, sin que con esto quiera hacer demagogia barata y vulgar—, que por este camino no se puede pretender que las legítimas aspiraciones de ellos puedan ser concretadas; que, por el contrario, es por el otro camino, y repito mis expresiones anteriores ni mendicantes ni amenazantes, por la exposición justa de sus necesidades o aspiraciones, que obtendrán lo que muy poco saben los obreros que les cuesta, cuando de distribuir justicia se trata.

En lo que respecta a nosotros, señor Presidente, como integrantes de este Partido que se ha caracterizado por responder a los postulados de justicia social impuestos en su programa, no son necesarios estos estímulos para poder cumplir con nuestro deber.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar con mucho gusto este proyecto. Declaro que la lectura de las comunicaciones que nos enviaron los interesados me impresionó. El Estado debe ser el mejor patrono y en este caso está resultando o resultó que no lo es.

SEÑOR FORTEZA. — Es verdad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: del contexto general de las comunicaciones que hemos recibido, no puede sacarse la conclusión de que las comunicaciones sean agresivas. Sin embargo, hay un párrafo que realmente no coincide con ese contexto general; pero considero que debe habérse deslizado por inadvertencia por cuanto ese párrafo no se ha escrito en un documento para el público sino que se ha escrito en una comunicación que nos llega directamente y no creo que cuando el contexto general reúne las condiciones a que me he referido, se deslice en una forma intencional, un párrafo agresivo.

SEÑOR FORTEZA. — Intenncional no; es una insinuación o amenaza.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no lo he tomado como una amenaza porque me parece que hay que analizar el contexto general del escrito; así como para emitir un juicio sobre una persona hay que tomarla integralmente, lo mismo en un escrito, hay que tomarlo integralmente, y no detenernos en un párrafo que, en realidad, contraría el estilo general y el texto general.

Por eso, señor Presidente, voy a votar complacido el proyecto que está a consideración del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: espero que dentro de unos días, cuando este asunto se tome con un poco más de tranquilidad, se coloque en su verdadero cauce. La redacción de la nota dirigida a nosotros es correctísima: en la otra nota hay una interrogante que cuando se produjo este debate en la Cámara yo lo analicé Es una interrogante que dice si el servicio debe continuarse bajo el sacrificio de los obreros de Aguas Corrientes. Pero los antecedentes de los obreros deben servir para algo y la conducta funcional también. Por lo pronto, estos días, en la vida normal del Senado, nosotros recibimos toda clase de comunicaciones, sin firma reclamando derechos. Comunicaciones anónimas que contienen expresiones irrespetuosas; pero yo prefiero la actitud de los obreros que firman lo que comunican y nó los escritos anónimos, comunes en otros gremios y en otras clases.

Conozco personalmente a los dos obreros que firman este comunicado; son obreros ejemplares, son hombres hechos en la lucha gremial, pero con un gran sentido del servicio público; el mismo sentido que ha sido la conducta tradicional de los obreros de Aguas Corrientes Pido a los señores Senadores que rcuerden la historia del personal de Aguas Corrientes y tendrán que reconocer que es un gremio de excepción.

Yo castigo mis recuerdos y no viene a mi memoria ningún movimiento huelguístico mantenido por este personal. Han hecho siempre sus movimientos, sus reclamos, trabajando siempre con exceso de horarios en tareas un poco duras y siempre se movieron en un plano de corrección.

En estos momentos en que se producía una huelga en los servicios públicos, estos obreros de Aguas Corrientes, que tienen un gran sentido gremial y de solidaridad, mantuvieron el servicio.

Creo que su conducta en el pasado, el sentido con que siempre se han movido, la respetuosidad con que siempre han planteado sus problemas y la dedicación que le han prestado al servicio de Aguas Corrientes, merece, por lo menos, tenerse en cuenta.

Es claro que en una comunicación que a veces, no es lo suficientemente controlada, puede surgir una frase in-

conveniente. Pero si nosotros, Senadores, hombres de cultura, que tenemos mayores obligaciones, muchas veces decimos lo que no debemos decir, y luego nos arrepentimos de lo que hemos dicho, no podemos ser tan severos con hombres que están en estos momentos un poco desesperados, porque se dieron cuenta que si este asunto no se trataba hoy, su situación quedaba sin resolver.

SEÑOR FORTEZA — Lo hubiéramos tratado lo mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vea, señor Senador; si usted conociera a estos funcionarios como los conozco yo...

SEÑOR FORTEZA. — Respeto a todos por ser obreros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Senador conociera como yo el sentido de la responsabilidad que tiene esta gente, no se hubiera expresado en los términos en que se expresó.

Desearía que en los servicios públicos de mi país, hubiera funcionarios, obreros con el sentido gremial y de solidaridad pero al mismo tiempo con el sentido de responsabilidad del servicio que está a su cargo que tienen estos obreros. Los he conocido a través de distintos movimientos huelguistas en este país. La corrección de esta gente, y la vida de estos funcionarios: algo vale.

La nota a que se refiere el señor Senador, no estaba dirigida a nosotros: la que estaba dirigida a nosotros, era la otra nota.

Creo que este episodio no da para más.

SEÑOR FORTEZA. — No me opongo a votar este proyecto.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley. Nuestro partido, sensible a las inquietudes de las clases trabajadoras es partidario del perfeccionamento de las condciones de trabajo y con mayor razón de la aplicación estricta de las normas que rigen estas actividades.

Ha dicho muy bien el señor Senador González Conzi, que el Estado debe ser el mejor patrono, y como ha quedado en las actas de esta deliberación algún párrafo de la nota que parecería un poco atemorizante, según lo manifestado por el señor Senador Forteza, me voy a permitir leer otros, que justifican el estado espiritual de estos trabajadores, en las actuales circunstancias, como muy bien lo puntualizara el señor Senador Arroyo Torres.

Dicen en su nota —que es el espíritu que los mueve en todas las otras manifestaciones, si se quiere un poco exageradas— que "el Estado está violando una ley como la de licencias; que viola la ley de cuarenta y ocho horas semanales de trabajo; se atenta contra la salud de los funcionarios con jornadas agotadoras, que se creían definitivamente desterradas de nuestro país y todo ello, por cumplir con el artículo 2.o de la ley de 19 de octubre de 1949, que, repetimos, no beneficia a nadie y pone en grave riesgo al normal suministro de agua a la ciudad".

Este estado espiritual, señor Presidente, es el que llevado a estos obreros a formular otras manifestaciones que podrían interpretarse como exageradas.

Nosotros vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley, entendiendo que no hacemos otra cosa que normalizar la situación porque atraviesan estos obreros, en el cumplimiento estricto de las disposiciones que rigen sus actividades.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto de ley; pero quiero dejar constancia de que a mi juicio es innecesario el proyecto que vamos a votar por cuanto las diversas leyes que han establecido una retribución a los servidores del Estado, y, fundamentalmente el artículo 2.o de la ley de 19 de setiembre de 1950, que establece la forma de liquidación de salarios, y, entre ellos el de la licencia, y en todos los casos en que se han naumentado estas retribuciones, se ha dado autorización a los organismos del Estado que sirven esos salarios o esas retribuciones, para que aumenten las partidas en cantidades necesarias para servir dichos emolumentos fijados por ley.

Así como cuando se nacionalizaron estos servicios se estableció para los servidores que actuaban en él, los mismos derechos, deberes y obligaciones que a los demás servidores del Estado, también, estaba incluído el derecho a la licencia con retribución; pero habiéndose suscitado dudas en cuanto a la interpretación, dudas que a mi juicio no tenían porque surgir, en el órgano administrador, para obviar el inconveniente y zanjar las dificultades, voy a votar este proyecto de ley a pesar de tener concepto claro de que no es necesaria esta ley para que se hubiera concedido las licencias con retribuciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado favorablemente, considerando que estos obreros tienen toda la razón del mundo al reclamar el cumplimiento de una ley que todes deben cumplir, y considerando, también como el señor Senador Cutinella, que el órgano administrador debió cumplir esa ley, pese a las limitaciones de la ley originaria que establecía que no se podría tomar otro personal innecesariamente, pero no cuando tenía que dar cumplimiento a una ley. Yo lo interpreto así.

Además, he votado afirmativamente, pese a que considero totalmente inconveniente esta especie de ultimatum que se desprende de uno de los párrafos de la nota. Si en algún país del mundo los obreros no tendrían por qué dirigirse en estas condiciones a los Poderes Públicos, es en el nuestro. Aquí las conquistas obreras, han venido como el maná, de arriba para abajo. No han tenido que lograrlas como en otras partes, en base a sacrificios, y a veces, a torrentes de sangre. Ha sido el Legislador quien adelantándose al reclamo, ha distribuído la justicia social, de manera que debemos tener plena confianza en que ese espíritu del Legislador se cumpla.

Por mi parte, declaro que no conocía esta situación; pero esta ley que votamos ahora, la hubiera votado favorablemente hace unos meses o dentro de unos meses, en cualquier momento en que hubiera llegado a mi conocimiento que no se cumplía con esa obligación en ese servicio.

Si bien tuve un principio de reacción, señor Presidente, pensé si no hubiera existido ese párrafo inconveniente, ¿cuál habría sido mi línea de conducta? Debo dejarme estar por la incomodidad que me ocasione una expresión, tal vez hija de una ligereza, o debo atenerme al contenido intrínseco de lo que se solicita?

Me he inclinado, pues, por votar afirmativamente el proyecto, porque creo que es justo lo que se pide. Y por otra parte, entiendo que era necesario aprobarlo para aclarar de una vez esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

31

La Cámara de eRpresentantes remite con aprobación el proyecto de ley por el cual se prórroga el impuesto establecido por la ley de 28 de diciembre de 1944 a las ganancias elevadas.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara remite con sanción el proyecto de ley por el que se eleva a $ 70.00 mensuales la pensión acordada a ex-agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos, que se hubieran acogido a las pasividades antes del 31 de diciembre de 1948, por la ley N.o 11.573 de 15 de octubre de 1950.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

(Así se hace siendo la hora 2 y 35 minutos del día 15 de noviembre de 1951).

Francisco Montero de la Bandera,
Director del C. de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1952 — Núm. 13677

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B)	Avisos matrimoniales	"	2 00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 3 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 80 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
"Obras de herrería destinadas al depósito anexo de la Biblioteca"

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones de esta Comisión, subsuelo del Palacio, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la precitada Oficina, el día 25 de Julio, a las 10 horas — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.28-31777-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacin publica N.o 72 As. 84|8218
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72, a fin de adquirir. 28.000 kilogramos de harina de trigo, en sacos de 70 kilogramos cada uno con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1.599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 (tres) de Julio de 1952, a las 15 (quince horas. — Montevideo, Junio 25 de 1952

(Cta. corriente). 5|pub. Jn.28-31771-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 509
Segundo llamado

Llámase a consignación pública número 509, a fin de consignar los siguientes artículos: Agua mineral, cerveza naranjada, limonada o refrescos, vino tinto, blanco y vermouth, jugo de uva, malta, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 (diez) de Julio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 27 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub. Jn.30-31778-v.jl.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir lamparillas eléctricas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1952 a las 16 horas — Montevideo, Junio 21 de 1952

(Cuenta corriente) 10 pub Jn.25-31738-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73, a fin de adquirir una mesa escritorio construída en "petereby" un sillón en petereby, tres sillones tapizados en cuero y una alfombra caminero, con destino al local de la Comisión encargada de la conservación restauración y administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel, Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Jn.24-31734-v.jl.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 129

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de una ambulancia "Internacional' de ciudad

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1952 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 26 de 1952 — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.25-31740-v.jl.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|32
Adquisición de 10.000 cajas de cartón

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 10.000 cajas de cartón, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20 000 00	$	60.00	la	página
De	$	20 001.00	"	"	50 000.00	"	70.00	"	"
"	"	50 001.00	"	"	100 000 00	"	90 00	"	"
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	"	"
"	"	200 001 00	"	"	300.000 00	"	150 00	"	"
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180.00	"	"
"	"	400 001 00	"	"	600.000.00	"	220 00	"	"
"	"	600.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	"	"
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00	"	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	"	"
"	"	3 000 001.00	"	"	4:000 000 00	"	500 00	"	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00	"	"
"	"	5.000 001.00		en	adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras.

disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 15 de Julio de 1952 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 20 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.27-31756-v.jl.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
IMPRESION DE DOS FOLLETOS
Licitación N.o 420

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la impresión y suministro de dos folletos según especificaciones en los recaudos respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Julio de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 5|pub. Jn.30-31781-v.jl.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 416
Renglones B y C
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de materiales para alambrados (renglones B y C).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Julio de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Jn.28-31770-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes, zapatos y camisas

Llámase a licitación para el suministro de 106 uniformes, 104 pares de zapatos y 212 camisas (uniformes de verano 1953) para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.

Pliegos de condiciones memorias descriptivas e informes en la "Sección Proveeduría" en días hábiles.

Apertura de propuestas. — Uniformes: miércoles 9 de Julio de 1952 a las 16 horas. Zapatos: jueves 10 de Julio de 1952 a las 16 horas. Camisas: Jueves 10 de Julio de 1952 a las 16 y 30 horas, en la sala de actos. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub Jn.27-31757-v.jl.4

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
1.500 KILOS DE PINTURA BLANCA EN PASTA

Licitación pública número 770. — Segundo llamado. — Apertura: 5 de Agosto de 1952. — Hora: 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 30 de Junio de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente). 3|pub. Jl.1.o-31788-v.jl.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno para la eroestación civil del aeródromo en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 28 y 30 horas (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Julio de 1952, a la hora 16
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.28-31776-v.jl.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.000 ms 3 de gravilla y 5.500 ms.3 de arena de trituración, destinadas a las obras del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Julio de 1952, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 9|pub Jn 24-31731-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría. — Aviso.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución superior recaída en los expedientes números 8|51, inciso 238-20|51, inciso 121-25|52-4|52, inciso 20 y 6|52, inciso 13, se ha procedido a la adjudicación de las siguientes adquisiciones:

Postes de pino creosotado a la firma Liprandi de Bont y Scholberg.

Cartón gris a la firma Cartonera Fibro Vegetal Pando Limitada.

Venta del archivo año 1950 a la firma IPUSA. Serra Hermanos Montevideo Sociedad Anónima y Grafex Sociedad Anónima, papel en bobinas y resmas y a la firma Carmeta (SAIU), dos armarios metálicos. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — El 2.o Jefe de Sección Proveeduría, Oficial 1.o Luis A. Moroni.
(Cta. corriente). 3|pub. Jl.1.o-31787-v.jl.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DE LA ADMINISTRACION DE RESERVA Y EXCEDENTES AGRICOLAS.
Licitación

Llámase a licitación para la adquisición de un camión nuevo, a nafta o diesel, provisto de volcadora hidráulica, para una carga útil de transporte, por lo menos, de 7.000 kilogramos (siete mil kilogramos), y cuya carrocería deberá responder a las características que se indican en los planos y memorias descriptivas que, conjuntamente, con el pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del citado Organismo, sito en la Avda. Uruguay N.o 761, Teléf. 8 - 85 - 36 de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, el día 7 de Julio próximo a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub Jn.24-31729-v.jl.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa (Méritos) (cinco cargos) (Item 10.54, Rubro Suplencias).

Médico ayudante y de guardia en la Colonia Saint Bois (Méritos y Oposición), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico ayudante de sala, guardia y policlínica del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos y Oposición) con una asignación mensual de $ 220.00.

Médico, ayudante y de guardia de Servicio de Asistencia y Preservarión Antituberculosa (Méritos y Oposición), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico Tisiólogo de la Policlínica y Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos) con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico Tisiólogo de Dispensario de: Servicio de Asistencia y Prereservación Antituberculosa (Méritos), con una asignación mensual de $ 260 00.

Médico Tisiólogo de la Policlínica y Dispensario (Hospital Fermín Ferreira) (Méritos), con una signación mensual de $ 200.00.

Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica Ginecotológica en Colón (Servicio de Asistencia Externa) (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Higiene y asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (Oposición, con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra (con Policlínica en Las Chircas) (Oposición) con una asignación mensual de $ 90.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar en Minas de Corrales (Méritos), con una asignación mensual de pesos 170.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro de Salud Pública de Río Branco (Oposición), con una asignación mensual de pesos 180.00.

Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Florida (Méritos) con una asignación mensual de $ 200.00.

Farmacéutico Jefe de la Colonia Doctor Etchepare (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Farmacéutico Jefe del Hospital Pasteur (Méritos), con una asignación mensual de $ 300.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (Oposición) con una asignación mensual de $ 180.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día sábado 26 de Julio, a la hora 10. — Montevideo, Junio 24 de 1952.
(Cta. corriente). 4|pub. Jn.28-31772-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 239
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "una camioneta rural".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub. Jn.30-31780-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 261
Primer llamado

Llámase por primera vez a concurso de precios y proyectos para el suministro de una ambulancia para conducción de presos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 7 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 23 de 1952 — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 9|pub. Jn.27-31753-v.jl.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28.952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|952 por la adquisición de batidoras, amasadoras y mezcladoras fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Junio 17 de 1952. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub Jn.21-31718-v.jl.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBILCA N.o 30|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30,952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisicionees, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Junio 24 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn 27-31759-v.jl.8

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29|952 por la instalación de una cañería contra incendio y el suministro de los materiales anexos a la misma, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Julio a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 18 de 1952 — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.23-31720-v.jl.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Soriano número 1045), dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo.

1.o Para suministro de útiles de oficina para el servicio del corriente año, cuyo plazo vence el día 15 (quince) del mes de Julio próximo, a las quince horas.

2.o Para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del año en curso cuyo plazo vence el día 17 (diecisete) del mes de Julio próximo, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cta. corrente). 17|pub. Jn.28-31767-v.jl.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C.
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de papel y sobres para el Hóspital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Julio de 1952, a las 12 ho-

ras, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9 00. 5|pub. Jn.28-9165-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 57
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de material eléctrico en plaza para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura 9 de Julio de 1952 a las 9 horas, en la Administración del Hospital (planta baja).

$9.00 5|pub. Jn.27-9110-v.jl.2

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C 58
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de aparatos de iluminación de luz fluorescente, en plaza, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: 9 de Julio de 1952 a las 10 horas en la Administración del Hospital (planta baja)

$9.00 5|pub. Jn.27-9111-v.jl.2.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación número H. C. 59
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de paños de piso, en plaza y|o Cif. Montevideo, para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: 9 de Julio de 1952 a las 11 horas en la Administración del Hospital (planta baja)

$9.00 5|pub. Jn.27-9112-v.jl.2

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Segundo llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 14 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Mayo 19 de 1952 — El Secretario

(Cuenta corriente) 15|pub Jn.27-31760-v.jl.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33
Llamado a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología

Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 28 de Mayo de 1952 — El Secretario

(Cta corriente) 30|pub Jn 3-31550-v jl.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 188. — Segundo llamado — Suministro de pilas secas de 1 5 volts Apertura: Agosto 12, hora 15, en a Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso Valor del pliego, $. 00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13.30 y 18.30 horas Informes, teléfono 90942. — La Administración.

(Cta. corriente). 5|pub. Jn.27-31754-v.jl.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1952 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1950 — Ing Agustín Maggi, Administrador General

(Cuenta corriente) 15|pub Jn.25-31735-v.jl.11.

A. N. C A P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2055 — Adquisición de cable de acero. Apertura: 22 de Agosto de 1952 a las 16 horas.

Número 2056. — Compra de 30.000 kilos de cal viva. Apertura: 25 de Julio de 1952 a las 16 horas

Número 2057. — Contratación de transporte de carbón mineral y|o coke envolsado. Apertura: 16 de Julio de 1952 a las 16 horas.

Número 2058. — Compra de 30.000 bolsas de arpillera. Apertura: 15 de Julio de 1952 a las 16 horas.

Número 2059. — Confección y suministro de bolsas de papel para el envasado de cemento portland. Apertura: Julio 8 de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub Jn.27-31758-v.jl.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2.047. (Segundo llamado) Item I. Cepillos, escolas, etc Apertura 7 de Julio de 1952, a las 16 horas

Número 2.054. Compra de lamparillas eléctricas Apertura: 8 de Agosto de 1952, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Avda Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 11|pub Jn.24-31730-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3757|52
Conductores bipolo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Setiembre de 1952, a 16 horas, para proveerse de 80.550 0.55 ms. de conductores bipolo para 220 V., de 1 x 1.200 a 200 y de 3 x 35 a 2 mm cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2432, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar. $ 2 00 — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente). 10|pub. Jn.26-31746-v.jl.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3754|52
Baterías de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 30 juegos de baterías, tipo Planté, de acumuladores para equipos de centrales telefónicas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo 25 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cta. corriente). 10|pub. Jn 26-31747-v jl.7.

U. T. E.
LICITACION N 3756|52
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 35 000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar, $ 1 00. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cta. corriente) 10|pub. Jn 26-31748-v.jl.7.

U. T. E.
EXPROPIACION DE DOS INMUEBLES PARA AMPLIACION DEL LOCAL DEL DISTRITO TELEFONICO UNION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la 11.a sección del Departamento de Montevideo:

Padrón número 183.344, propiedad de la señora Magdalena Marino de Belc terreno de 216 m2 con 29 decímetros de superficie con el siguiente deslinde: por el Noreste recta de 8m60 que es su frente a la calle Navarro entre la Avenida 8 de Octubre y E Clay; por el Sureste, 25m10, limítrofes con el padrón número 183 345: por el Suroeste 8m60 lindando con la propiedad empadronada con el número 63 084; por el Noroeste, 25m20 lindando con el padrón número 183 343

Padrón número 183 345 propiedad de la señorita Ofelia Marina, terreno de 215 m2 con 43 decímetros de superficie con el siguiente deslinde: Al Noreste, 8m60 de frente a la calle Navarro entre la Avenida 8 de Octubre y E. Clay; al Sureste, 25m lindando con el inmueble empadronado con el número 106 423: al Suroeste, 8m60 lindando con el padrón número 63.083 y al Noroeste 26m10, lindando con el padrón número 183.344.

Los que se consideren con derechos a los bienes de que se trata respectivamente, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE. calle Paraguay número 2431. 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en dicha ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1952. — Sección Jurídica de la UTE.

$35.20 8|pub Jn.26-9059-v.jl.4.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA CENTRAL INTERURBANA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y propiedad de la señora Herminia Queirolo de Fossati

Padrón número 82 901 terreno de 494 m. 25 decímetros de superficie, con el siguiente deslinde: 17 m 36 de frente al Noreste, a la calle Vilardebó distando su punto medio 60 m 17 de la Avenida General San Martín; 33 m. 85 en su costado Noroeste, que lo separa del padrón número 82.900; 8 m 80 al Suroeste, con el padrón número 151 447; y por el Sureste, dos líneas, una de 23 m. 90 que limita con los padrones números 82 882 y 82.881 y otra recta de 12 m. 50, que limita con el padrón número 82.880.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1952. — Sección Jurídica de la UTE.

$25 60. 8|pub Jn.26-9060-v jl.4

U. T. E.
LICITACION N.o 3752.52
Trapos para limpieza de máquinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 12 000 kilogramos trapos blancos usados y recortes de tejidos de algodón o rayón crudo de tela nuevos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo 21 de Junio de 1952 — La Gerencia Administrativa

(Cta. corriente). 10|pub Jn.23-31722-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3753|52
Aparatos derivados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300 juegos de aparatos telefónicos derivados para abonados, a conectarse en la red automática de la ciudad, y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Junio de 1952 — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente). 10|pub Jn 23-31723-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AIDA SLUZKIN. maestra, uruguaya, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 3584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes piezas, música de "Primer minuet", letra y música de "Corre, caballito" y "Ronda de cumpleaños" de todo lo que se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino

$6.30 10|pub. Jn.30-9240-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER LEIS, uruguaya profesora de corte y confección, con domicilio en la calle Blandengues número 1991, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado "Apuntes de corte y confección", de cuyo trabajo se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 25 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10 pub. Jn.30-9219-v jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL MORALES, uruguayo, militar, y EKE CUENCA FLORES uruguaya, con domicilio en la calle La Paz número 1255, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del título del libro "El Matrimonio" de cuya obra se declaran autores. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino

$6.00 10|pub Jn.27-9084-v.jl.8

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Gastón Figueira, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 107

de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de los libros titulados: "¡Adelante!" y "Un Buen Amigo" de los que es autor José H Figueira y de cuyos derechos se declara propietario el solicitante, en su carácter de legatario de José H. Figueira. Habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos de cada obra, de las ediciones de 1952, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".
$8.00 10|pub. Jn.28-9075-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERMELINDA ILARIA, uruguaya, médico cirujano, con domicilio en Los Cerrillos (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Breve perfil de don Andrés Martínez Trueba", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Jn.27-9093-v.jl.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FELIX CHIAPPINI, oriental profesor, con domicilio en la calle Yí número 1776 (apartamento 2), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Cien Lecciones de Historia Sagrada" con ilustraciones de la Editorial Difusión, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 18 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00 10|pub. Jn.24-8978-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
ELECTRA F DE BUZIO, uruguaya, comerciante, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra de escultura titulada "Escultura Caperucita Roja", de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que correspondan — Montevideo. Junio 17 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.
$6.00 10|pub. Jn.23-8861-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66054. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Cancela Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (vinos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub. Jn 21-8669-v.jl.2.

ACTA N.o 66056. — Montevideo, Junio 13 de 1952 — Con esta fecha Cía. Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CADILLAC" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn.21-8846-v.jl.2.

ACTA N.o 66058. — Montevideo. Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sindar Corporation (EE. UU. de A.), han solicitado registrar la marca

G-11

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. Jn.21-8780-v.jl.2.

ACTA N.o 66064. — Montevideo, Junio 16 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Szabó Hnos, Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "BISARSEN SZABO" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn.21-8781-v.jl.2.

ACTA N.o 66082. — Montevideo Junio 18 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "MAGNAMICINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Jn 24-8948-v.jl.4.

ACTA N.o 66127. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OPOVITAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.30-9252-v.jl.10.

ACTA N.o 66116. — Montevideo, Junio de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rotary Lift Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.28-9190-v.jl.9.

ACTA N.o 66114. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "SQUIRE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.28-9191-v.jl.9.

ACTA N.o 66113. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "FORMEX", para las clases 6, 9 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Jn.28-9192-v.jl.9.

ACTA N.o 62013. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca "ANTICOCUS ANDROMACO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.28-9193-v.jl.9.

ACTA N.o 66108. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Fuentes y Cía., S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "STAR", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.28-9194-v.jl.9.

ACTA N.o 66110. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Pablo Jokl, de Montevideo. solicita registrar la marca "TAUSENDZUNDER (MYLFLAM)" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.28-9195-v.jl.9.

ACTA N.o 66115. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Vetreria Italiana Balzaretti - Modigliani, de Livorno (Italia). solicita registrar la marca

TERMOLUX
FABBRICATO IN ITALIA

para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.28-9196-v.jl.9.

ACTA N.o 66111. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (Ildu), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.28-9156-v.jl.9.

ACTA N.o 66112. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Chilcott Laboratories, Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "METHIUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.28-9157-v.jl.9.

ACTA N.o 66119. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Con esta fecha Gastón R. Daverio, de Montevideo, solicita el registro de la marca "HUMACAO", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.28-9158-v.jl.9.

ACTA N.o 55518. — Montevideo, Junio 18. de 1952. — Con esta fecha Photo Produits Gevaert, de Bélgica, solicita registrar la marca

LITHOLINE

para artículos de las clases 9 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Jn.28-9203-v.jl.9.

ACTA N.o 66099. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Monestier Paganini Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "FUBOLITC", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.28-9204-v.jl.9.

ACTA N.o 66068. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, del Departamento de Tacuarembó (R. O. U.), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.30-9260-v.jl.10.

ACTA N.o 66120. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

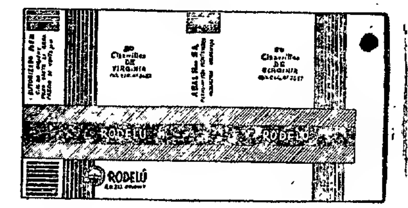


para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.30-9234-v.jl.10.

ACTA N.o 66124. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, de Inglaterra, solicita la marca "SOLWAY", para la clase 9 (tintas minerales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.30-9250-v.jl.10.

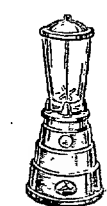
ACTA N.o 61444. — Montevideo, Junio 26 de 1952.—Con esta fecha Roberto Draper, por Ferwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SPIROTRYPAN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.30-9258-v.jl.10.

ACTA N.o 66069. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hermanos, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.30-9261-v.jl.10.

ACTA N.o 66122. — Montevideo, Junio 25 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Alaluf (Montevideo), solicita registrar la marca



LICUADORA DE FLORES

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.30-9235-v.jl.10.

ACTA N.o 66145. — Montevideo, Junio 26 de 1952.—Con esta fecha Roberto Draper, por Ferwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "LEOMIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn 30-9259-v.jl.10.

ACTA N.o 66126. — Montevideo Junio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "CADDY", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.30-9253-v.jl.10.

ACTA N.o 66073. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Haroldo Capurro, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

Fregel

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.26-9082-v.jl.7.

ACTA N.o 66098. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robertshaw - Fulton Controls Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "UNITROL", para las clases 6 y 11 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.26-9065-v.jl.7.

ACTA N.o 66100. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "MUNTZ", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9066-v.jl.7.

ACTA N.o 66094. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John Mackintosh y Sons Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "ROLO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9041-v.jl.7.

ACTA N.o 66095. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John Mackintosh y Sons Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "QUALITY STREET", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9042-v.jl.7.

ACTA N.o 66096. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John Mackintosh y Sons Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MAX", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.26-9043-v.jl.7.

ACTA N.o 66097. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Carbide and Carbon Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

MINI-MAX

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.26-9044-v.jl.7.

ACTA N.o 66107 — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Gaya Pérez, S. A., de Montevideo, solicita la marca "GAYPE", para las clases 6, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9107-v.jl.8.

ACTA N.o 66106. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SIN FIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.27-9108-v.jl.8.

ACTA N.o 66104. — Montevideo Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



CARILLON

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.27-9088-v.jl.8.

ACTA N.o 66105. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Guillermo Greising, S. A., de Colonia (Uruguay) solicitan registrar la marca "WESTFALIA", para la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9089-v.jl.8.

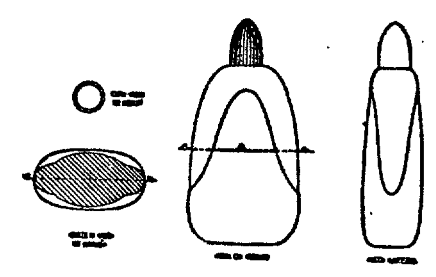
ACTA N.o 66102 — Montevideo, Junio 23 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por May y Baker Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "GENOCHROME", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9090-v.jl.8

ACTA N.o 66103 — Montevideo Junio 23 de 1952 — Con esta Fecha Barbosa Caravia y Cía. por May y Baker Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "AMFIX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.27-9091-v.jl.8.

ACTA N.o 66075. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "HARMONIE", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.23-8856-v.jl.3.

ACTA N.o 66070. — Montevideo Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hermanos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAN CONO" para la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8928-v.jl.3.

ACTA N.o 66032. — Montevideo, Junio 11 de 1952 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$26.00 10|pub. Jn.23-8857-v.jl.3.

ACAT N.o 66015. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Gutiérrez y Colotta, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "WASHINGTON", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8930-v.jl.3.

ACTA N.o 66078. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Luciano Juy, de Dijón, Costa de Oro (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.23-8874-v.jl.3.

ACTA N.o 66067 — Montevideo Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hermanos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "RODELU" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8926-v.jl.3.

ACTA N.o 66076. — Montevideo Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo solicita la marca "03". para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.23-8927-v.jl.3.

ACTA N.o 66072. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub Pn.23-8862-v.jl.3

ACTA N.o 66074. — Montevideo, Junio 17 de 1952 — Con esta fecha Roux y Echavarren, de Montevideo, solicitan la marca 'PRESTELINE' para la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.23-8855-v.jl.3.

ACTA N.o 66050 — Montevideo Junio 12 de 1952 — Con esta fecha Aaron Fuks de Montevideo, solicita registrar la marca 'MUEBLERIA "EL ARTE"', para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn.23-8921-v.jl.3

ACTA N.o 66077 — Montevideo Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRAL" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.23-8872-v.jl.3.

ACTA N.o 66065. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken A. G. (Alemania), solicita registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$16.00 10|pub. Jn.25-9031-v.jl.5.

ACTA N.o 66066. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken Aktiengellesschaft (Alemania), solicita registrar la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Jn 25-9031-v.jl.5.

ACTA N.o 66092. — Montevideo. Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "AMINOCOM B" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9007-v.jl.5.

ACTA N.o 66091. — Montevideo Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "VITA - 8" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 25-9008-v.jl.5.

ACTA N.o 66088. — Montevideo Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Company Limited, de Canadá, solicitan la marca "CARDATYPE", para la clase 15 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.25-9009-v.jl.5.

ACTA N.o 66089. — Montevideo Junio 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TORRES", para las clases 1 y 2 (excepto vinos) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9010-v.jl.5.

ACTA N.o 66090. — Montevideo Junio 20 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LA TORRE" para las clases 1 y 2 (excepto vinos) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.25-9011-v.jl.5.

ACTA N.o 66085. — Montevideo Junio 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British Belting y Asbestos, Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "VULCAN" para las clases 6 y 11 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.25-9012-v.jl.5.

ACTA N.o 66083. — Montevideo Junio 18 de 1952 — Con esta fecha Fierro Vignoli, Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "CARFIL", para las clases 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn.25-9013-v.jl.5.

ACTA N.o 66063. — Montevideo Junio 14 de 1952 — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca 'DRACINICOT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn.23-8873-v.jl.3.

ACTA N.o 66101 — Montevideo Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$14.00 10|pub. Jn.26-9064-v.jl.7.

ACTA N.o 66084. — Montevideo, Junio 18 de 1952 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por M. M Gardella Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "REVELATION" para artículos de la clase 10 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn 28-9205-v.jl.9.

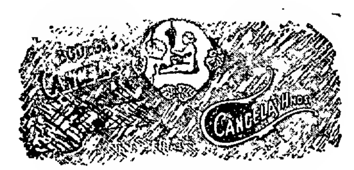
ACTA N.o 66125. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, de Inglaterra, solicitan la marca "DURAZOL", para la clase 5 (tintas minerales) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Jn.30-9251-v.jl.10.

ACTA N.o 66093. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.24-8958-v.jl.4.

ACTA N.o 66035. — Montevideo, Junio 13 de 1952 — Con esta fecha Cancela Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn 21-8670-v.jl.2.

ACTA N.o 66121. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Chattanooga Medicine Company (EE. UU de A.), solicitan registrar la marca "CARDUI", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.30-9233-v.jl.10.

ACTA N.o 66143. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Con esta fecha han solicitado registro de la marca "GUERNIKA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00. 10|pub. Jl.1.o-9313-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9031. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha, señor Gabriel Petritz y Bernardo Elpern, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material absorbedor de gratitudes y pulidor de campanas de frenos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Jl.1.o-9295-v.jl.11.

ACTA N.o 9216. — Montevideo. Junio 25 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A|S. de Dinamarca, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de preparaciones inyectables de insulina con efecto retardado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jn.30-9236-v jl.10.

ACTA N.o 9217. — Montevideo Junio 25 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Carlos Hild, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un molino de vibración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Jn 30-9254-v.jl.10.

ACTA N.o 9215. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Friedich Julius Maas, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo protector respiratorio portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.28-9198-v.jl.9.

ACTA N.o 9212. — Montevideo. Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Reznik (Argentina), han solicitado patente de invención por quince años para "Hebilla-peineta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.26-9045-v.jl.7.

ACTA N.o 9210. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Edward George Grinyer y Frederick Roy Sibbald, de Perivale. Greenford. Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para lavar del tipo que incluye un recipiente para líquido lavador y un exprimidor plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.25-9004-v.jl.5.

ACTA N.o 9213. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — Con esta fecha Pompeo La Neve, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo aparato para efectuar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.25-9015-v.jl.5.

ACTA N.o 9211. — Montevideo Junio 20 de de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Angel Frascolla, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento perfeccionado para una mensa de triple efecto coordinado en un solo movimiento de operación inicial, para obtención de productos cerámicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.24-8966-v.jl.4.

ACTA N.o 9209. — Montevideo Junio 18 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pressed Steel Car Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un cuerpo de vehículo especialmente un vagón de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jn.24-8950-v.jl.4.

ACTA N.o 9203. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Isidro del Carmen Ferrando, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fleje ajustable para mejorar las condiciones de utilización de escobas y otros útiles de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.23-8875-v.jl.3.

ACTA N.o 9204. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Adam Watson White, de Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de lavar que incluye exprimidor dispuesto para plegarse hacia abajo al interior del recipiente cuando no se halla en uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Jn.23-8876-v.jl.3.

ACTA N.o 9205. — Montevideo, Junio 14 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Arthur Greig y William Price, de Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para formar esquinas de artículos de chapas metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub Jn.23-8877-v.jl.3.

ACTA N.o 9208. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Harold George Dunn, de Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para lavar vestimentas del tipo que tiene un recipiente para líquido lavador de forma generalmente rectangular, en planta, con un exprimidor que se extiende a través de lo que se denominaría la parte trasera de su parte superior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. Jn.23-8878-v.jl.3.

ACTA N.o 9202. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Romero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento físico-mecánico para lograr la conservación de la leche sin perder sus propiedades alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.23-8898-v.jl.3.

ACTA N.o 9201. — Montevideo Junio 13 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marmitas para cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.21-8844-v.jl.2.

ACTA N.o 9206. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Financiere pour l'Industrie Metallurgique, S. A., de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con puntales o calces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Jn.21-8779-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para viviendas económicas en la ciudad de Paysandú

EDICTO — De acuerdo con la ley numero 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937; resoluciones: Presidencial, del 31 de Mayo de 1951 y del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 2|6|52, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarado urgente su ocupación por causa de utilidad pública, los terrenos ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, deslineados en los planos del agrimensor don Uruguay Beca, de fechas Octubre, Noviembre y Diciembre de 1951:

Expropiación número 1 — Propietaria: María Luisa Rosa Bianchini de Sigot. Padrón número 1976. Superficie: 9118 ms.2 4284 cms.2. Manzana número 277

Expropiación número 2. — Propietario: Luis Camurac. Padrón número 1860. Superficie: 8981 ms.2 8.821 cms.2. Manzana número 258

Expropiación número 3 — Propietaria: Juana Gerónima Bianchini de Colombo. Padrón número 1977. Superficie: 7003 ms.2 8793 cms.2. Manzana 278

Expropiación número 4. — Propietario: Justo Germán Caraballo. Padrón número 3462. Superficie: 412 ms.2 48 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 5. — Propietarios: Fernando Tomás y Alicia Mary Sigot. Padrón número 1866 Superficie: 410 ms.2 29 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 6. — Propietarios: Sucesores de Eufrasia Ruiz de del Castillo. Padrón número 4399. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 7. — Propietarios: Fernando Tomás y Alicia Mary Sigot. Padrón número 1861. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2. Manzana número 259 (parte)

Expropiación número 8. — Propietarios: Sucesores de Gregorio Paredes. Padrón número 3461. Superficie: 499 ms.2 54 dms.2. Manzana número 259 (parte)

Expropiación número 9 — Propietarios: (hoy) Sucesores de Luis José Reggiardo Padrón número 1863 Superficie: 412 ms.2 48 dms.2 Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 10. — Propietario: Héctor Juan Falco. Padrón número 2639. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2 Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 11. — Propietario: Santiago Cabillón. Padrón número 4733 Superficie: 756 ms.2 73 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 12. — Propietario: Alejandro Michetti; (hoy) Reinhold Biegler. Padrón número 1862. Superficie: 492 ms.2 30 dms.2 Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 13. Propietaria: Deolinda Flores. Padrón número 4391 Superficie: 668 ms.2 08 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 14. — Propietarios: José Masalles y María S Zanotta de Masalles. Padrón número 1864 Superficie: 629 ms.2 15 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 15. — Propietaria: Isabel González. Padrón número 6660 Superficie: 410 ms.2 29 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 16. — Propietaria: Manuela Rodríguez. Padrón número 1865. Superficie: 889 ms.2 15 dms.2. Manzana número 259 (parte).

Expropiación número 17. — Propietarios: Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) Padrón número 5136 Superficie: 3 hectáreas. 8009 ms.2 60 dms.2 Quinta número 135.

Expropiación número 18. — Propietario: Rogelio Margalef. Padrón número 5206 Superficie: 3 hectáreas, 7524 ms.2 91 dms.2. Quinta número 136.

Expropiación número 19. — Propietaria: (hoy) Filomena Mangieri de Coiro. Padrón número 5207. Superficie: 7359 ms.2 91 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 20. — Propietario: José María Margalef Padrón número 8175. Superficie: 2639 ms.2 50 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 21. — Propietario: Tomás Francisco Margalef. Padrón número 6788. Superficie: 2645 ms.2 55 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 22 — Propietaria: María Coiro de Martínez. Padrón número 6789. Superficie: 5009 ms.2 91 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 23 — Propietario: (hoy) Jesús Martínez. Padrón número 6787. Superficie: 1 hectárea 1575 ms.2. Quinta número 137 (parte).

Expropiación número 24. — Propietario: Luis

Alberto Coiro. Padrón número 6786. Superficie: 7325 ms.2 50 dms.2. Quinta número 137 (parte).

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.26-31745-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiado y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 3. — Tramo. Paysandú - Young. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 299. Propiedad de Suc. Pedro Berde Rodríguez. Padrón número 4308 (parte) Area 1 H. 1.296 ms.2 40 dms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1952 — Agr. Guillermo E. Caballero Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub Jn 24-31581-v.jl.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 6.891 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento para un edificio de servicio municipal en las calles Méndez Núñez y Mac - Eachen, el inmueble siguiente:

Padrón 27.904. — Propietaria: Delmira M. Dio. Superficie aproximada: 172 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — La Dirección

(Cuenta corriente) 8|pub Jn 26-31773-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.130 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Juan Paullier entre el bulevar Artigas y la calle Enrique Martínez y la calle Bella Vista entre las calles Joaquín Requena y Cufré, los inmuebles siguientes:

Padrón 84.079. — Propietario: I Pérez Brignoni. Superficie aproximada: 1.200 ms.2

Padrón 84.080 — Propietario: Jaskice Rubmoirich. Superficie aproximada: 412 ms.2

Padrón 84.081 — Propietario: Jaskice Rubmoricho Superficie aproximada: 400 ms.2.

Padrón 84 085 — Propietario: Ministerio de Salud Pública Suprficie aproximada: 974 ms.2.

Padrón 13.847 — Propietario: I Pérez Brignoni. Superficie aproximdaa: 1.120 ms.2

Padrón 13.888. — Propietario: I Pérez Brignoni. Superficie aproximada 1.270 ms.2

Padrón 182.588. — Propietario. Ministerio de Salud Pública Superficie aproximada: 720 ms.2.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

Al efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 16 de 1952 — La Dirección.

(Cuenta corriente) 8|pub Jn 25-31739-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECRÓPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — La Jefatura

$72 00 90|pub Mv 24-7011-v.set 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE EXPEDICION DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE PANTEON

Se hace público que los sucesores de don PEDRO OHOLEGUY se han presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando se les expida segunda copia de título correspondiente al terreno para panteón número 28 (veintiocho) del cementerio de esta ciudad.

Los que se consideren con derecho a deducir oposición a la expedición de la copia solicitada pueden presentarse en las oficinas de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$48.00 30|pub. Jn.25-9016-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 9 y 27 de Mayo de 1952 respectivamente, emplázase a los propietarios de construcciones o refacciones realizadas sin haberse llenado los requisitos legales vigentes, ni cumplido los trámites Municipales, a ponerse en las condiciones exigidas por la ley, dentro de un plazo máximo de noventa días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes. — Maldonado, 16 de Junio de 1952 — Ernesto F Paravís, Intendente Municipal. — José A. Guerra Encargado de Secretaría

(Cuenta corriente) 10|pub Jn.24-31728-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PUBLICA

La Intendencia Municipal, llama a licitación pública para la compra de los siguientes artículos:

20 toneladas sal de Cádiz.
10 Toneladas de alfalfa especial.
3 Máquinas de sumar.
1 Máquina de calcular.
9 Máquinas de escribir de los siguientes espacios: (1 de 90, 3 de 100, 1 de 140. 1 de 130, 2 de 200 y 1 de 250).

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados respectivos, en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Julio del corriente año, a la hora 15 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Por cada artículo, se presentará una propuesta, y en la que debe mencionar el número de patente de giro de este año y número de afiliación de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

La Intendencia, se reserva, el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazar todas. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Doctor Orlando V Gil, Intendente. — José María Ruiz. Secretario.

(Cta. corriente). 15|pub. Jl.1.o-31786-v.jl.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 1.o de Julio de 1952

1.a Sección

MARCELO ABRAMOVICI ZISU, 39 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Cerro Largo 916, apartamento 21 y LILY SCHWARTZ ZAMFT, 26 años, soltera, rumana, domiciliada Cerro Largo 916.

12.a Sección

WALTER LOPEZ, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Guadalupe 1541 y CARMEN CHAFER, 23 años, soltera, española, domiciliada Guadalupe 1543.

16.a Sección

FERNANDO JUAN CAZAJOUS, 19 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Timote número 5780 y ROMILDA HEMBERT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4425.

PEDRO DIAZ, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Inclusa 674 y MARIA ELDA MORALES, 27 años, soltera, modista, domiciliada G. Camino 675.

ALFREDO DANIEL IGLESIAS, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 689 y MARIA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 689.

20.a Sección

HERMAN FERNANDO RODRIGUEZ CESPEDES, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4169 y JUANA BELIA TORRES BETANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 4169.

OSCAR MANUEL LOPEZ, 26 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado Laureles 240 y MARIA FRANCO BRIGNONI, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José Llupes 4520.

ALBERTO RAMIREZ STANGA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 4059 y BLANCA NELLY SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 4059.

21.a Sección

SILVIO MARIANO COSTA RUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4850 y GLADYS AMELIA GIBERT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1128.

23.a Sección

MANUEL GREOLES, 43 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Goes 2341 y ANTONIA GENTIL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1800.

$2 00. P|p.-vjl.3.

Montevideo, Junio 30 de 1952

2.a Sección

BERNABE BRAVO (in extremis), 84 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Santa María 2061 y GREGORIA AMARILLO, 81 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 2061.

4.a Sección

PETER RUBIN, 39 años, soltero, comerciante, persa (ciudadano norteamericano), domiciliado Palacio Salvo, apartamento 340 y JULIE MIRZOEFF, 34 años, soltera, rusa (ciudadana norteamericana), domiciliada Palacio Salvo apartamento 340.

7.a Sección

SANTIAGO SOSA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vázquez 1025 y YOLANDA MIRANDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1025.

LUIS ALBERTO MARIÑO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 1137, apartamento 3 y PETRONA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1137 apartamento 3

SALOMON LEVI LEVI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 1529, apartamento 9 y MARIA TERESA FONTANA GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1529, apartamento 9.

ANTONIO CASTRO, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1668 y EVERGISTA RAFAELA SUAREZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1668.

8.a Sección

DANIEL HUGO MARTINS VILA, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Madrid 1324 y EDELMA SUSANA DI CORCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1324.

10.a Sección

JOHN DAVIE GEOFFREY FREDERICK, 49 años, viudo empleado, oriental, domiciliado J. Ferrari 1355 y ELISA LOTERO, 44 años, soltera, española (C. L.), domiciliada J. Ferrari 1355.

ESTEBAN MORAITI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugo 4766 y REINA EGUIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4819.

17.a Sección

RICARDO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3958 y NELLY PUOY, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Casavalle 3572

RUBEN CARLOS CANEPA, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4502 y HAYDEE FELICIA VIONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodriguez número 4502

ANTONIO ANDRES GUIPDOLLERS, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Manuel Meléndez 4491 y LILIAN BUZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4491.

ROMAN RAUL BRIAN 29 años, soltero jornalero oriental, domiciliado General Flores 4977 e HILDA BLANCA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4979.

19.a Sección

RAUL FRANCISCO BERRO, 82 años viudo, jubilado oriental, domiciliado Monte Caseros 2375 y CELIA URES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2377

CARLOS JESUS AMEN 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2008 y BASILIA RODRIGUEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Democracia 2008.

21.a Sección

JUAN ARTIGAS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 5179 y DOMINGA LEITES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Rodríguez 5143.

24.a Sección

JORGE HERVECIO AMARILLO, 31 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Las Heras 3123 y ANA RENEE BERTONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3561.

JULIO AMALIO CRUZ, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1467 y MARGARITA BOTTASSO, 48 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1467.

$2.00. P|p.-v.j1.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS M. BORRALLO PAREDES, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40. 3|pub. Jl.1.o-9280-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LIA NIN o NIN DE GARCIA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12 00. 10|pub Jn.30-9276-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CRISPIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.28-9162-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCSCO GUIDA o GUIDA FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jn.23-8922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO IGLESIAS PUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12 00. 10|pub. Jn.23-8923-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por Mdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIO LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub Jl.1.o-9286-v.jl.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por Mdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ZOE PROCOPIU DE PROCOPIU y TEODORO PROCOPIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 416", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Zoé Procopiu de Procopiu y Teodoro Procopiu, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub. Jl.1.o-9317-v.jl.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "CARLOS MARIA NIN y OLGA THOLOZAN DE NIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos María Nin Recayte y Olga Tholozán de Nin, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 9 de Junio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00. 20|pub. Jn.21-8805-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GABITO SANTANA o PETRONA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Jn.18-8671-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DORINDA PEREZ RODRIGUEZ, domiciliada en Sarandí 409 (piso 1, escritorio 2), al Juzgado expreso: Que para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Zulema Demarco y Teresa Beyhaut, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. Solicito entrega de edictos y expedición de testimonio. — Dorinda Pérez Rodríguez" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. Jn.24-8937-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO VALENTIN NOVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9140-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA CANERINO DE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9141-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA SALORIO o SALORIO PONS DE VELAZCO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9142-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JOAQUINA O JOAQUINA JOSEFA IRASTORZA DE BICAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9129-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR MARTINEZ o MARTINEZ PARADELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9130-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN LUIS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.27-9131-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Frana, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MONTANS o MONTANS ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jn.25-8999-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARFETAN DE APESTEGUY, BLANCA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su madre figura con el nombre "Clementa", debe decir: Clemencia. — Montevideo, Junio 18 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.27-9032-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA ESTANISLADA FERNANDEZ JAMPEN DE RODRIGUEZ CUBILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Junio de 1952. — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jn 30-9247 v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN REDKWA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná número 747 dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Menor. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pug. Jn.28-9189-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BARCA DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.1.o-9314-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que por resolución de fecha 11 de Junio de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don JORGE TOMAS SARKES o SARQUIS y doña JUANA RODRIGUEZ BRIOSO, celebrada en la tercera sección judicial de este Departamento el 24 de Marzo de 1928. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días, quienes tuvieren derecho o interés en la misma, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Junio 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00. 20|pub Jn.30-9239-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Fedrico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "BUHLER, FEDERICO A. y otra. Prescripción (Lo 32, Fo. 171), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 659. en la 10.a sección judicial de este Departamento, de forma irregular, que según plano de mensura, dividido en cuatro lotes, del Agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año 1952, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.590 el 2 de Abril último, encierra una superficie de 79 Hás. 2.971 ms. y se deslinda así: Al Nord - Noreste una línea quebrada de seis tramos, lindando los cuatro primeros tramos con el padrón N.o 687 de Pedro Natalio Celio, padrón N.o 9093 de Nicanor Guillermo Mesa, padrón N.o 7666 de David Huber y los dos últimos tramos con camino de chacra de 11 metros; por el Sur - Sureste, otra línea quebrada de siete tramos, lindando en parte con la sucesión de Emilio Schwyn, en parte con Fermán y con Arturo Roth y en parte con la Cañada de la Guardia Vieja; por el Sureste, línea quebrada formada por cuatro tramos, lindando en parte con el padrón N.o 873 de Norberto Cristaldo Schwyn, y en parte con el citado camino de chacras; y por el Noroeste, con camino de doce metros, y en forma especial, a las siguientes personas, actuales linderos del campo referenciado, señores Pedro Natalio Celio, Nicanor Guillermo Mesa, David Huber, sucesores de Emilio Schwyn, Germán y Arturo Roth, Norberto Cristaldo Schwyn, José Huber, Santiago Zimmer, Alejandro Schwyn, Vicente Helbling, Leodegar Conrad, Elías Huber, José Greising, Alois Krahenbuhl, Juan Niederer Eduardo Roth y Antonio Birchner y a todos los sucesores a cualquier título, a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habilitándose el próximo feriado judicial menor a ese solo efecto. — Colonia, Junio 24 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$180.00 30|pub. Jn.28-9209-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARINO DE ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial al efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub Jn.27-9139-v.jl.8

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA RUIZ de DORREGO o ISABEL RUIZ de DORREGO Sucesión, citándose a los herederos acreedores y demás intersados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación — Trinidad, 14 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.21-8839-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN VESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 14 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.21-8840-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA RECULUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 20 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00. 10|pub Jl.1.o-9321-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROLA o ROLLA y LUISA POGGIO DE ROLA o ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 20 de Junio de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00. 10|pub. Jl.1.o-9322-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BECKER DE KLEIN y CARLOS KLEIN BOPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Julio 1952, al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 13 de Junio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.28-9154-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CAROLINA o CAROLINA GRECCO o GRIEGO DE DUPONT y ERNESTO VICTORIANO DUPONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Julio 1952, al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 13 de Junio de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Jn.28-9153-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez IJo—fil. erolPhftp mapúm x-lla etaol taorw oil Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio 1952 para el emplazamiento — Paysandú, 12 de Junio de 1952 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Jn.21-8847-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA Prescripción" (L.o 9, F.o 753) se cita, llama y emplaza a don Verecondo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien "Una fracción de terreno con los edificios cercos y demás mejoras que comprende ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el número 2848, que según plano del agrimensor Luis A Talamás, de Setiembre de 1948. registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219. tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros. que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este sobre la calle Entre Ríos: 40 metros 70 centímetros con frente al Sur sobre la calle 25 de Mayo formando esquina con la anterior: 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi. El bien relacionado fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento. de fecha 11 de Setiembre de 1919" por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia. de designárseles defensor de oficio. con quien se seguirá el juicio. citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil)

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos del emplazamiento — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario

$144 00 30 pub My.30-7361-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 13 de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.

$48.00. 30|pub Jl.1.o-9293-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO FORTUNATO PICORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10,pub. Jn 28-9207-v.jl.9.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO POLIDORO ELVARO ARZENO o ELVARO E. ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera Junio 14 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$12.00 10 pub Jn.24-8949-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SOSA DE SOSA o INES MAXIMA ROMANA SOSA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub. Jl.1.o-9289-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO FEDULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 18 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub Jl.1 o-9290-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha. Junio 20 de 1952. — José A. Ribot Llana Escribano.

$12.00 10|pub. Jn.27-9134-v.jl.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: "HUMBERTO AGUSTIN MARZANO FERNANDEZ y SARA PEREYRA CORBO de MARZANO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Isaías Faustino Correa, Floriano Carlos Correa, Brasiliano Faustino Correa, Floriano Carlos Faustino Correa, Clara E. Faustino Correa de Correa, Gabriel Terra, Juan Llaguno Macedonia Ferreira de Correa. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras. ubicada en la 4.a sección de este Departamento. Padrón N.o 7991, y que según plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll. inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 71 el 7 de Marzo de 1941, en cuyo plano se señala con el N.o 2; se compo-

ne de una superficie total de mil setecientas cincuenta y nueve hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros tres mil quinientos setenta centímetros, lindando: Por el Noreste, 1.833 ms. 50 cms. y 603 ms 40 cms. con predio de José María Moreira y en 10.556 ms. 65 cms. con predios de Ilddina Correa de Granese y Brasiliano F. Correa; por el Sureste, en 2.200 ms. 80 cms., con parte de Isaac Ferreira en la Estancia "El Sauce"; por el Suroeste, en 12.569 ms. 50 cms., con predio de Hilario F. Correa, hoy de los sucesores de Tulio Patella y por el Noroeste, en 430 ms. 40 cms., con predio de José María Moreira, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$168.00 30|pub. Jn.28-9200-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de HUGO ANDRES, MARIO PAULO, NILDA OBDULIA, ADELMO PEDRO y SIRIO DONNINI, en las que donde dice "Atilia Escolarethi", "Eradio Donnini" "hija de Quinto Doninni" "Adelmo Pedro Quinto" "hijo de Donnini Quinto y nieto de Ercubio Quinto y Lolaretti Atilia" "hijo de Quinto Domini y nieto de Eraclio Domini", debe decir, respectivamente: "Attilia Scolaretti" "Eraclio Donnini" "hija de Quinto Donnini y nieta de Eraclio Donnini y de Attilia Scolaretti" "Adelmo Pedro Donnini" "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini y Attilia Scolaretti" "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini"

Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, 29 de Mayo de 1952 — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto

$36 00 15|pub. Jn.13-8344-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LINDOLFO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en el plazo de treinta días, sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor. — Salto, 13 de Junio de 1952 —— Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12 00 10|pub Jn.21-8797-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE A PEREZ Prescripción" (Lo 13. Fo 9) se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Sebastián Salveto don Víctor Benigno Castro y su esposa doña Gregoria Leal, los sucesores de don Antonio Rodríguez Leal y doña Hilaria Leal de Rodríguez: Ercilia Juana Eugenia, Isidoro y Antonio Rodríguez Leal; María Hilaria María Angélica, Timoteo, Vital María C y María Rosa Pérez Rodríguez: don J Pérez Morales; doña Ventura M de González y sus hijos Blanca R., Ventura y Carlos, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El padrón N.o 6338 con 9 hectáreas 390° metros cuadrados que lindan al Norte en 150 metros 60 centímetros con sucesión Marcelino Martínez. 416 metros 50 centímetros al Noreste con sucesión Juan Soler. 379 metros al Sur con la fracción que se dirá y 355 metros 60 centímetros al Oeste con calle de Chacras El padrón N.o 4007 con 3 hectáreas 0... metros cuadrados que lindan al Norte en 379 metros con la fracción dicha; al Este en 80 metros 80 centímetros y al Sur en 380 metros 90 cent. metros, por ambos con José Irigoitia; por el Oeste en 81 metros con la misma calle de Chacras ya dicha Estos bienes están señalados como fracciones 1 y 2 respectivamente en el plano del agrimensor S Mascheroni de Junio de 1951, inscripto con el N.o 180 en la Oficina de Catastro de este Departamento y con un área según el mismo de 12 hectáreas 4638 centímetros cuadrados Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se sido habilitado el feriado menor próximo a os efectos de las publicaciones — San José Mayo 12 de 1952 — María A Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta

$144.00 30|pub Jn.6-7837-v.jl.11.

REMATES JUDICIALES

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República contra sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda agraria", (L.o 41, F.o 153), se hace saber que el día 12 de Julio próximo, a las 10 horas y siguientes, por intermedio del señor martillero Malaquías de Mattos Formoso, y en el local del mismo, sito en la séptima sección judicial del Departamento (Pueblo Ansina), asistido del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de propiedad del demandado, embargados en autos y cuya nómina obra de fojas 217 a 220 de los mencionados autos. — Tacuarembó, Junio 20 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.28-9197-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José María García, el comercio ramo lechería, fiambrería, anexos, en Av Garibaldi 2244|48 Presentarse a efectos ley 26 Setiembre 1904. al Escribano E Tancredi, calle Misiones 1442 (17 a 19 horas), dentro del término legal — Montevideo, Junio 1.o 1952. — (Fdo.): ANDRES PEREZ LAREO. — JOAQUINA y JOSEFINA GARCIA SUAREZ.

$16.00 20|pub. Jn.12-8206-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenemos instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3879, a doña Leja Sochaczewski Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus justificativos, al estudio Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387 Ley 19 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — PEDRO BAJUK — ROSA R de BAJUK.

$19.20 16|pub Jn.12-8245-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas. Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 esq Colonia de esta ciudad, al señor Francisco Ramírez — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — MANUEL IGLESIAS ALONSO — PATROSINIO ZUASTI — FRANCISCO RAMIREZ.

$12.80 16|pub Jn.13-8377-v.jl.2.

"CINOCA S. A."

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 16 de Abril del año 1951, sobre ampliación del giro industrial de la Sociedad, implantación de la Fábrica de Caños sin Costura, el Directorio por unanimidad resolvió emitir un millón de pesos en acciones al portador, serie "D". Esta emisión es a la par y se distribuirá a prorrateo entre los accionistas, fijándose como plazo para la integración de las mismas, el 31 de Agosto del corriente año — Montevideo, Junio de 1952. — El Secretario.

$9.60 6|pub Jn.26-9080-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento de comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2450 que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas a la señora Bomilde C Panizza de Diana Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — Montevideo, 10 de Junio de 1952 — HECTOR RODRIGUEZ DURAN. — BOMILDA C PANIZZA de DIANA

$25.60 16|pub ... 4-8505-v jl.3

NIFRA SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al séptimo ejercicio en el local social, calle 25 de Mayo número 470, de 9 y 30 a 11 horas — Montevideo, Junio de 1952.

$3.60. 3|pub. Jl.1.o-9316-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a Francisco Gaige Alonso, mi participación en la sociedad Francisco F Ghiga Limitada, ubicada en la calle Gualberto Méndez 1871 de esta ciudad A los fines legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas — Montevideo, Junio 10 de 1952 — GUILLERMO KRAFT URUGUAYA — FRANCISCO GHIGA ALONSO

$24 00 20|pub ... 4-8436-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, he prometido en venta al señor Adelmo Venturini, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 1549, de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Julio de 1952 — CARLOS D'ANGELO. — ROSINA PERCOFO DE D'ANGELO.

$20.40. 17|pub. Jl.1.o-9281-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO — De acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he vendido mis negocios de productos porcinos y de granja, sitos en Sarandí entre Dos y Tres y Treinta y Tres Orientales 952, de esta ciudad, a don Ruben A. Cocchi — Paysandú, Junio 2 de 1952 — CAYETANO ALBERTO COCCHI.

$16.00 20|pub Jn.11-8135-v jl 4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO. — A los efectos que dispone la ley número 8.992, se hace saber que en escrituras otorgadas el 17 de Mayo de 1952, ante el escribano Juan A Tróccoli, los esposos MIGUEL STENERI y MARIA L. ALLES, cedieron a Jorge Alberto Fraschini los derechos y cuota que tenían en la Sociedad Limitada Errandonea, Stèneri y Compañía' la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 28 del mes y año citado, con el número 44 del Tomo 26, y en otra escritura otorgada en el mismo día ante el citado escribano, los únicos socios señores Elías Errandonea y Jorge Fraschini, modificaron el estatuto social cuyo objeto será exportación de productos y subproductos del país, importación, representaciones y ventas directas con capital de $ 30.000 00. cuya firma y razón social futura será "Errandonea Fraschini Limitada" cuyo uso es de cargo del señor Elías Errandonea, con plazo de tres años renovable, estando inscripto en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto turno el día 30 del mes citado con el número 45 del Tomo 26. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — ELIAS ERRANDONEA — JORGE ALBERTO FRASCHINI.

$32 00. 10|pub. Jn.24-8946-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido concertada la disolución de la sociedad Schmidt y Garino, integrada por los señores Juan J Schmidt y Guillermo Garino, con domicilio en la calle Cerrito número 575 de esta ciudad, dejando de pertenecer a ella el señor Schmidt y trasmitiéndose el activo y pasivo a la sociedad anónima "Garino Hermanos S A.". en formación

Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1952 — SCHMIDT Y GARINO

$24.00 20|pub Jn.11-8151-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Rossi y Jasa para explotación del ramo de carpintería y barraca de materiales de construcción con sede en la calle General Flores 3325, quedando activo y pasivo a cargo del socio José P Rossi Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio San José 148. — GUILLERMO JASA — JOSE P ROSSI

$27.20 17|pub J.16-8586-v jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón de "Rezk y Arrosa", en Villa Sarandí Grande. Departamento de Florida Interesados presentarse escritorio Carlos M Arrosa, Villa Sarandí Grande o Esc Jaso Buenos Aires 479 en esta ciudad — Montevideo, Junio 6 de 1952 — MARCELINO R REZK — CARLOS M ARROSA

$24 00 20|pub Jn.12-8207-v.jl.5.

VENTA DE COMERCIO

Arriola Hnos y Yardino comunican al comercio y al público que han convenido con la firma "Hernández y González" en enajenarle el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos y denominado "Uruguay" tienen establecido en San Jacinto (Departamento de Canelones) Acreedores en el mismo — San Jacinto, Mayo de 1952 — ARRIOLA HNOS y YARDINO.

$13.60 17|pub Jn.17-8631-v.jl.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Alberto Vázquez, vendiendo a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, poseo en la calle Ramón Márquez número 3186, de esta ciudad Girando dicha sociedad bajo la razón ALFREDO RODRIGUEZ Y ALBERTO VAZQUEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en nuestra Oficina — Montevideo, 3 de Junio de 1952

$20 40. 17|pub. Jl.1.o-9282-v.jl.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Renzo Baccelli, vendiendo a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de taller de chapista poseo en la calle Bella Vista número 1466, de esta ciudad Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE FELIX BOTELLA Y RENZO BACCELLI Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, 1.o de Junio de 1952.

$20.40. 17|pub. Jl.1.o-9283-v.jl.21.

"SOCIEDAD VITIVINICOLA VALDENSE LIMITADA"

Por escritura que autorizó el suscripto, el 18 de Noviembre de 1951, se reformó la "Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada", en los siguientes términos: Primero: Aumento de capital. Fué elevado de cuarenta mil pesos a ochenta mil, mediante los siguientes aportes: Federico Bertinat, $ 5.000 00; Guillermo Bremmermann, $ 9.000.00; Ivonne Mathilde Berthout Van Berchem de Galland, $ 5.000.00. Máximo Malán, $ 3 000 00; Teófilo Rivoir, $ 1 000.00; Carlos Sibille, $ 5.000 00. Augusto Chanforán, $ 2.000 00; Eduardo A Tourn, $ 1 000.00; Enrique Félix, $ 5.000.00 — Segundo: Se modificó cláusula décimosexta del contrato primitivo fijándose el término del ejercicio social el 30 de Junio de cada año. — Tercero: En todo lo demás se ratificó el anterior contrato. — Inscripción Se efectuó en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Colonia, el 28 de Mayo de 1952, con el número 28 del folio 161 al 168. — Colonia, Junio 16 de 1952. — Eduardo M. Dávila, escribano.

$24.00. 10|pub. Jn.30-9232-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan Francisco Castelo Rodríguez, el comercio de provisión, ubicado en Belgrano N.o 2881 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en 25 de Mayo 477 (escritorio 60), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo de 1952 — JOSE TROCCOLI.

$21.60 18|pub Jn 27-9116-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a "General Electric" Sociedad Anónima, el comercio que en el ramo de Importación y Venta de aparatos de Rayos X y Cirugía, gira en esta plaza con la razón social: "Genelectric Rayos X S. A. Inc." y domicilio en la calle Defensa 1926 A los fines previstos en la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos durante el plazo legal, en la Escribanía J Antonio Marta, calle Misiones 1486, (5o. piso) — Montevideo. Junio 14 de 1952 — "GENELECTRIC RAYOS X S. A. INC.". — "GENERAL ELECTRIC S. A.".

$40 00 20|pub. Jn 18-8697-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Amaro de Moura y Faustino da Cunda nuestro comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fonda establecido en Lavalleja 1151 A nuestro cargo el activo y pasivo Acreedores en Artigas 1037 — Rivera, Junio 2 de 1952. — VIDAL ARRIETA — NERIO COITIÑO. — RUTH TAROUCO DE COITIÑO.

$16 00 20|pub. Jn 18-8691-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Cipriano Suárez, mi comercio, calle Soriano N.o 1448. Los acreedores se presentarán en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE RISSO PESSANO.

$6.80 17|pub Jn.26-9051-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Aurelio y a Alfredo Baccino, nuestra carnicería, calle Wáshington 255. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL.

$7.20. 18|pub. Jn.23-8915-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen. Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Concordia número 4197, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, a el señor Antonio Kiradjian Balian. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. — ELISE KARADJIAN DE DER SARKISINA. — Antonio Kiradjian Balian.

$20.40. 17|pub. Jn.30-9237-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.o 2250 esquina Acevedo Díaz, a los señores José Paleo Alonso y Bernardo Alvarez (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Junio de 1952. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA de ALVAREZ.

$13.60 17|pub. Jn.28-9179-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Manuel Bernández García, de la casa de comidas y bebidas fermentadas, sita en la calle 8 de Octubre 3094 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores BLAS y ROBERTO DI CUNTO. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132. — Montevideo, Junio de 1952. — BLAS y ROBERTO DI CUNTO. — Manuel Bernández García.

$20.40 17|pub. Jn.28-9181-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suarez, Convención. 1537, se hace saber que con fecha 29 Mayo 1952, ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi comercio al señor Melkon Djinbachian, ramo almacén comestibles, frutas, verduras, fermentadas, calle Comercio 1650 de esta ciudad. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D de NERSESIAN.

$16 00 20|pub Jn.12-8290-v.jl.5

S. A. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 de Julio de 1952, a las 16 horas, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día.

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, y decidir el destino a darse a las utilidades. 2) Determinar si los Directores y Síndicos recibirán remuneración y, en su caso, el monto de ella. 3) Elegir Síndico y Síndico suplente. 4) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Jn.28-9256-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de fecha 14 de Noviembre de 1951 que fué inscripto el 13 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 32 al folio 196 del Tomo 22, fué constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "SEBES LIMITADA INDUSTRIA URUGUAYA", integrada por los socios Antonio Sgaravatti Candiani, Alfonso Chiarini Vighi, Vittorio Sgaravatti Mercuri, Favaro y García Rosa Ingenieros, con un capital de $ 5.000.00, con un plazo de 3 años prorrogable automáticamente por períodos anuales Domicilio: Departamento de Montevideo Administración y uso de la firma social: Don Antonio Sgaravatti. Objeto: Fabricación, importación, exportación de blokes y demás elementos empleados en la construcción en general.

$20.00 10|pub. Jn.25-9014-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disolvió la sociedad que en el ramo de transportes, giraba bajo la firma de TRANSVEHERE LIMITADA en esta ciudad Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres número 1334, piso 2.o, escritorio 4. — Plazo: Ley de Setiembre de 1904 — Oscar Arias Barbé, liquidador.

$21.60. 18|pub. Jn.23-8902-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Estefanía Nyczka Uchacz, el comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de instituto de belleza, gira a nombre de Belia Leyton de Balocco, en la calle Cuñapirú número 2312, Apto 1. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en escritorios D'Angelo, Misiones 1371, escritorio 25. — Montevideo, 20 de Junio de 1952. — BELIA LEYTON DE BALOCCO. — ALBERTO BALOCCO. — Estefanía Nyczka Uchacz.

$27.20 17|pub. Jn.26-9061-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en el ramo de carnicería, giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Carnicería Modelo", ubicada en la calle 19 de Abril, de Villa Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el Estudio del Escribano Artigas González Varela, con los justificativos del caso — MANUEL ROCHA. — ENRIQUE AQUINO.

$21.60 18|pub. Jn.27-9119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta, firmada con fecha 19 de Noviembre de 1951, entre los señores José María y Gualberto Martínez con la señorita Isolda Berta Muglia, relativo al negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Miñones N.o 452, haciéndose cargo desde esa misma fecha el señor JOSE MARIA MARTINEZ, como sucesor de Martínez Hnos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Junio de 1952.

$20.40 17|pub. Jn.28-9178-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que la señora VIOLETA A. DE HUELMO, con fecha 2 de Junio de 1952, prometió vender su comercio que tenía ubicado en la calle Gral. Pagola N.o 1958, de la ciudad de Montevideo, a la señora Carmen López Lata. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avda. 18 de Julio número 1700, dentro del plazo legal.

$27.20 17|pub. Jn.28-9206-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que la firma Cuenca e Hijo de la calle Rincón 632, ha transferido su giro a "Cuenca S. A." Los acreedores deben presentarse en Rincón 632 — CUENCA E HIJO — CUENCA S. A.

$12 80 16|pub Jn 14-8488-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimo vender a don José Antonio Fernández el comercio de carnicería establecido en la calle Eduardo Acevedo N.o 888, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos calle Misiones N.o 1475, piso 3.o, apto — Montevideo, Junio 12 1952 — JOSE TAIBO — DIVA O de TAIBO — JOSE ANTONIO FERNANDEZ

$12 80 16|pub Jn 14-8523-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que el 31 de Diciembre de 1951 se disolvió parcialmente la sociedad RAFIN, con domicilio en Ibiray 2259, retirándose el socio José Novogrebelsky y adquiriendo su parte los socios David Verbski y Simón Schimchak, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores en el mismo local — Montevideo, Junio de 1952.

$20.40 17|pub. Jn.17-8633-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Enajené mi casa de comercio Esteban Azpiroz a la Sociedad Comercial Colectiva "AZPIROZ Y PASSOS", que he constituído con Ney Fernández Passos. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Río Branco Departamento de Cerro Largo. — ESTEBAN AZPIROZ. — NEY FERNANDEZ PASSOS

$14.40. 18|pub. Jn.23-8918-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Naime Díaz Ferrando, el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Ramón de Santiago 1646, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — VALENTIN RIVERO. — JUANA RIVERO DE RIVERO — Naime Díaz Ferrando.

$13.60 17|pub. Jn 26-9052-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido ceder al señor Segundo Tomás Vispo, la cuota parte que me corresponde en la Sociedad "COHEN Y Cía.", que gira en esta ciudad, calle Zabala 1372. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 454, escritorio 411. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — MARCOS KAUFMANN

$20.40. 17|pub. Jn.30-9238-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio sito en la calle Corrales N.o 3041, firmada con fecha 4 de Marzo de 1951, con intervención del señor Francisco García Miguez. Reclamaciones de ley en la Avenida Uruguay N.o 1023 (ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1952. — ELISEO DIAZ COTELO. — ALBERTO ALONSO.

$20.40 17|pub. Jn.28-9176-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Corrales N.o 3041, a los señores José Jaime Berasain y Julio César Erache (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Junio de 1952. — ELISEO DIAZ COTELO. — JOSEFA FERNANDEZ DE DIAZ.

$13.60 17|pub. Jn.28-9177-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VICENTE TOMAS URRISTI ha prometido vender a Anacleto Alberto Ciz, su comercio de mensajería, cigarrería, confituras y subagencia de quinielas de la calle Rondeau número 1394. Montevideo. — Los interesados presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres número 1420, escritorio 23. — Montevideo, Junio 25 de 1952.

$16.00. 20|pub. Jn.1.o-9312-v.jl.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervienen Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Ramón Bellón, mi casa de comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Juan de Dios Pesa número 2030, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Andrés Bellón. — JOSE RAMON BELLON.

$20.40. 17|pub. Jl.1.o-9284-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores RAMON y PABLO MASLLORENS, prometieron ceder a la firma Panametal Sociedad Comercial, Compañía Industrial y Comercial Sudamericana, las cuotas sociales de Simpex Limitada. Los acreedores deben presentarse a la calle Uruguay 1313, dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Simpex Limitada.

$24.00. 20|pub. Jl.1.o-9310-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Juan Antonio Varela Fuentes el comercio de mi propiedad que en el ramo de especialidades, productos farmacéuticos e importación gira a nombre de Federico Dajas (hijo) en la calle Durazno número 999, de Montevideo. Acreedores presentarse a Rincón número 717 (escribanía Riviere). — Montevideo, Junio 17 de 1952. — FEDERICO DAJAS

$20.40 17|pub. Jn.21-8800-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|9|904, comunico que he prometido vender a favor de Casas "Z" Sociedad Anónima, mis casas de comercio establecidas en Sarandí 546, 18 de Julio 1314 e Ituzaingó 1325, en los ramos de artículos para hombres e importación. Acreedores en Sarandí 46. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — YAHIA ZEINAL. — SARA ALJADEFF DE ZEINAL.

$20.40. 18|pub.-Jn.20-8765-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha Febrero 29 último vendí a Ruben Alba Sosa, el comercio que en los ramos de restaurant, almacén, bar y bebidas alcohólicas, tenía instalado en esta ciudad, calle Mendoza y Durán. Acreedores en Escribanía, Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Junio 10 1952. — JUAN FRANCISCO ALBA.

$13.60 17|pub. Jn.21-8826-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí a María del Luján Pisano, el comercio de zapatería y taller instalado en esta ciudad, en la calle A. M Fernández 875; con fecha primero del presente mes. Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. Florida, Junio 10 de 1952. — DOMINGO PISANO

$13.60 17|pub Jn.21-8827-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que con fecha Abril primero vendí a la Sociedad, "Arrambide y Passarella Hnos.", el comercio de carpintería de obra y ramas afines, tenía instalado en esta ciudad calle Ursino Barreiro 414. Acreedores en la Escribanía, Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Junio 10 de 1952. — BERNARDO ARRAMBIDE

$13 60 17|pub. Jn.21-8828-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que vendí a Venancio y Ramón Peraza, el comercio de fonda, hospedaje, billar, bar y licencias alcohólicas que tenía instalado en Cardal, Departamento Florida. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores Escribanía, Musto Baleta. — Florida, Junio 10 de 1952. — RAMON GILBERTO BAZ

$13 60 17|pub Jn.21-8830-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver a Sociedad "Veroslavsky Hermanos" con domicilio en esta ciudad, calle Alejandría 3772, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Salomón Veroslavski. — Montevideo, Abril 25|952. — Salomón Veroslavsky. — ENRIQUE VEROSLAVSKY. (Escribanía: Domínguez, Tacuarembó 1406).

$13.60 17|pub. Jn.21-8785-v.jl.10.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta correspondiente al solar N.o 63 ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3820 y empadronado con el N.o 19025 en mayor área, se hace saber a los señores EXEQUIEL CORREA y RAFAEL N. MIASORO promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar, la caducidad del mismo. Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio. calle Sarandí N.o 450, Montevideo.

$36.00 15|pub. Jn.21-8786-v.jl.8.

VENTA DE GARAJE

Con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderé a los señores Manuel Diego Albores y Enrique González. el garaje "Rivera" ubicado en esta ciudad, calle Rivera N.o 3582 Acreedores a la Escribanía, Rincón 487 8.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — CARMELO SCALONE.

$16.00 20|pub. Jn.14-8531-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION

Hilda Ximeno de Bossio, casada con Roberto Bossio, cedió a don Arturo Pereiro, los derechos del compromiso de venta con Ema Aída Casal de Gallino, casado con Raimundo Gallino, relativo a la fábrica de pastas "La Genovesa", calle Rivera N.o 2059. Acreedores. Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — HILDA XIMENO de BOSSIO.

$24.00 20|pub Jn.25-8993-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN PABLO RAIMONDI prometió vender a Leda Pozzoli, la florería llamada "Raimondi", ubicada en Rivera 2035; llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 555, escritorio 407, de 3 a 5, Escribanía Segredo.

$16.00 20|pub. Jn.25-8996-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús y José Antonio Torrado, el café y bar de la Avenida San Martín número 2627 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 16 de 1952. — MANUEL PEREZ PEREZ. — MARIA LUISA DEVICENZI DE PEREZ — JOSE MOREIRA GONDA.

$14.40. 18|pub. Jn.24-8962-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía, Solís 1460, prometí vender a los señores Heber Viñoly y Julio César Bourdiel, el café y bar emplazado en la calle Treinta y Tres esquina José E. Rodó de la ciudad de Canelones. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — ROGELIO RABINO

$14.40 18|pub Jn.24-8971-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver parcialmente —por separación de socio don Leonel Juan Cortabarría— la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "CORTABARRIA HERMANOS", en los ramos de compra y venta de maquinarias y frutos y productos, repuestos, combustibles y lubricantes, talleres, representaciones y anexos, la cual continuará girando bajo la misma razón social por cuenta y riesgo exclusivo de los demás socios señores Carlos Mauricio, Guillermo Venancio y Alberto Rafael Cortabarría, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentarse en forma legal en la casa principal, calle 19 de Abril 971 esquina Ituzaingó. — Durazno 12 de Junio de 1952.

$40.00. 20|pub. Jn.24-8957-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 de Setiembre de 1904), que la razón social "MARCONI Y COMPAÑIA". se disuelve totalmente Acreedores en el comercio social, puesto número 28 del Mercado Agrícola. — CARLOS MARCONI. — JOSE MARCONI. — RAMON M. SABELLA — FRANCISCO C. A. SABELLA.

$16 00. 20|pub. Jn.24-8947-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FORTUNATO VECCHIO, ha prometido vender al señor Elbio Romero Suárez, el comercio que en el ramo de ambo, tiene instalado en la calle Wéllington N.o 4780 Acreedores presentarse en Escribanía Fernández Sierra, Río Negro número 1566. — Montevideo, Junio 10 de 1952.

$12 80 16|pub Jn 13-8331-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería, calle Wáshington 255 Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL. — MAXIMO NEDELIS.

$7.20. 18|pub Jn.23-8916-v.jl.12.

BALTRONS HNOS. y NORIA

Hacen saber al público la disolución de la sociedad, por ellos constituída de acuerdo con la ley Acreedores. plazo 30 días, presentar créditos al señor Horacio De Crecenzio calle Cardozo 277 de esta ciudad — Florida, Junio 6 de 1952. — BALTRONS HNOS y NORIA.

$13.60 17|pub Jn.12-8216-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Cleto Ramos el comercio que en el ramo de hotel y despacho de bebidas, tengo instalado en la villa de Castillos cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, ubicado en la intersección de las calles 19 de Abril y Acosta de dicha villa Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. en el citado comercio — Castillos. Junio 13 de 1952. — MIGUEL ARAUJO. — Cleto Ramos.

$27.20 17|pub. Jn.21-8794-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender el "Café y Bar Internacional", calle Inglaterra 1850 Los acreedores deben presentarse Escribanía Gonzáles Neiro, Misiones 1438. Ley Setiembre 1904. — ALBINO ZEBRAITIS. — VERONICA Y DE ZEBRAITIS.

$7.20. 18|pub. Jn.24-8979-v.jl.14.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Jesús Miranda García, el comercio que en el ramo de carnicería está situado en esta ciudad, en la calle Molinos de Raffo número 589. Acreedores presentarse en el citado comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1952. — CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO.

$14 40. 18|pub. Jn.24-8980-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto a sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón de "Elvira Rodríguez y Compañía", teníamos constituída y que hemos prometido en venta la farmacia, calle Convención número 130, "Farmacia Rodríguez", a la señorita farmacéutica María del Pilar Fernández — Montevideo veinte de Junio de 1952. — ELVIRA RODRIGUEZ CARDANA. — ILDEFONSO RODRIGUEZ

$21.60 18|pub Jn.24-8973-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía", Solís 1460 he cedido al señor Raúl Jubín Quadros. mis derechos como promitente comprador del café bar, horno de pizza y billares, emplazado en la calle Dante 2151, de esta ciudad, propiedad de la firma "FERNANDEZ HERMANOS" (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo Mayo 5 de 1952. — RAMON CANCELA.

$14 40. 18|pub. Jn.34-8967-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía. Solís 1460 prometimos vender a la señorita Anunciación Alaes Fernández y al señor Marcelino Fernández Villarruel el café y bar de la calle Pérez Castellanos número 1582, de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Junio de 1953. — ROMEO CHODIE — ORFILIA GONZALEZ DE CHODIE — LUIS ALBERTO NESSI. — ALCIRA AICARDI DE NESSI.

$21.60. 18|pub. Jn.24-8969-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía, Solís 1460. prometimos vender al señor Enrique Almaraz, el café y bar de la calle Pérez Castellan número 1400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 15 de 1952. — LUCIANO RODRIGUEZ — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ

$14.40. 18|pub Jn.24-8970-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía. Solís 1460 he cedido a los señores José y Bolívar Insúa. mis derechos como copromitente comprador de la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez número 1533, de esta ciudad, propiedad de Basilio Crasnischi y Omelia Pía de Crasnischi (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — JORGE MARIO ABELLEIRA.

$21 60. 18|pub Jn.24-8960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía Solís 1460 he cedido al señor Manuel Torres mis derechos como copromitente comprador del café. bar y restaurant, de la calle Sierra número 2168 de esta ciudad, propiedad de Hipólito Bagnasco y Ana María Riolfo de Bagnasco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) - Montevideo. Mayo 15 de 1952. — JUAN TOURIÑO.

$14.40 18|pub Jn.24-8961-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía. Solís 1460. prometimos vender al señor Luis Alberto Bellini Britos. la fiambrería. venta de frutas. verduras y bebidas fermentadas, que giraba bajo la firma "Renée Rondán" en la Avenida San Martín número 2581. de esta ciudad Activo y pasivo a cargo del comprador. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1952 — RENEE RONDAN DE TERSOGLIO - ARMANDO TERSOGLIO.

$21.60 18|pub Jn.24-8959-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía. Solís 1460 resolvimos dejar sin efecto la compra venta de la cuota parte de capital del señor Eulogio Rodríguez. en la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ" café y bar de la Avenida Agraciada número 3038. de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — EULOGIO RODRIGUEZ — JOSE ROMERO

$21.60 18|pub. Jn.24-8968-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el Hotel "Durazno", ubicado en Durazno 916, retirándose Emil Feis; ingresando Jacobo Kupferberg, Mancie S. de Kupferberg. — EMIL FEIS.

$14.40 18|pub Jn.27-9124-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Norberto Perdomo la provisión emplazada en la Avda. Agraciada número 1991 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1952. — NICOLAS DELPRESTITTO.

$14.40 18|pub Jn.27-9118-v.jl.16

METAL STAMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Disolución parcial y modificación de contrato

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento público otorgado el día 9 de Junio de 1952 ante el escribano Héctor Acevedo García e inscripto con el N.o 38 del folio 90 y siguiente del libro 9 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, se declaró dicha Sociedad parcialmente disuelta con respecto del socio JOAQUIN GOETZ, quien se retira de la Sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo los dos socios restantes Ignacio Gefen y Max Scherz. El capital social se ha reducido a la suma de $ 10.000.00 moneda nacional aportados siete mil pesos ($ 7.000.00) por Ignacio Gefen y tres mil pesos ($ 3.000.00) por Max Scherz. En lo restante seguirán rigiendo las demás cláusulas del contrato de sociedad primitiva.

$24.00 10|pub. Jn 21-8829-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Doroteo del Puerto y Compañía, el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la villa de Lascano, localidad donde deberán presentarse los acreedores. — URBANO G. SILVERA

$16.00. 20|pub. Jl.1.o-9306-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 78

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78, a fin de adquirir aceite "Gargoyle" D. T. E. número 4 o similar; aceite "Gargoyle" D. T. E. Marine Oil número 3 o similar; aceite "Gargoyle" D. T. E. Oil Heavy Medium o similar; aceite "Mobilube C-140" o similar; aceite Gargoyle D. T. E. Oil 103" o similar; grasa "Gargoyle AA número 2" o "Sovarex Grease número 3" o similar, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 21 horas).

Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.2-31789-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 31 (segundo llamado). — Asunto 84|7955. — Artículos varios para Cantinas Militares.

Frigorífico Nacional. — 12.000 tarritos de extracto de tomates en envases de 65 gramos neto cada uno y envasados en cajas de 100 unidades cada uno, según muestra y análisis, a $ 17.00 la caja; 6.000 latas de crema de batatas de 440 gramos neto cada una, con sus llaves respectivas y envasadas en cajas o cajones cerrados hasta 50 unidades cada uno, según muestra, a $ 6.70 la docena ($ 0.55 aproximado cada lata).

Ruvertoni Hehmanos. — 100 cajones con 100 latas de 220 gramos aproximados cada una de sardinas francesas en aceite de oliva, según muestra, marca "Solicoma", sin llaves", a $ 72.00 el cajón; 400 latas de 1|4 de calamares en su tinta, según muestra, marca "Gizela", con sus llaves respectivas, a $ 14.00 la docena ($ 1.17 aproximado cada lata); 200 latas de 1|2 de calamares en su tinta, según muestra, marca "El Legionario". Gandara y Haszin, con sus llaves respectivas, a $ 26.00 la docena (2.16 aproximado cada lata). — Montevideo, Junio 23 de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.2-31790-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 53 (segundo llamado). — Asunto número 84|7875. — Artículos varios para Cantinas Militares.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — 6.240 (4.800 más el 30 o|o) pares de alpargatas en loneta blanca, según muestra, artículo 1-250, envasadas en fardos de 120 pares cada uno, de acuerdo con la siguiente cantidad y numeración en cada uno: 24 pares número 6, 36 pares número 7, 36 pares número 8, 12 pares número 9 y 12 pares número 10, a $ 1.09 el par; 15.600 (12.000 más el 30 o|o) pares de alpargatas en loneta color yerba mate, según muestra, artículo 1-250, envasados en fardos de 120 pares cada uno, de acuerdo con la siguiente cantidad y numeración en cada uno: 24 pares número 6, 36 pares número 7, 36 pares número 8, 12 pares número 9 y 12 pares número 10, a $ 1.09 el par.

Saint Hnos. del Uruguay, S. A. — 8.000 kilogramos de yerba mate, según muestra, marca "Aguila" Super Extra, cosecha 1951, en paquetes de 1 kilogramo neto cada uno, envasados en cajas de 24 paquetes y copia análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 0.733 el kilogramo.

Molinos y Fideerías del Este, S. A. — 6.000 kilogramos de fideos en paquetes de 1 kilogramo y envasados en cajones cerrados hasta de 50 paquetes cada uno y con las siguientes variedades por cajón: tallarines, vermichellis, trompetines o mostacholes, cintas, con excepción de pastines, según muestra y copia análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 0.52 el kilogramo (cajones no devueltos, a $ 2.00 cada uno).

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Junio 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.2-31791-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 119 (tercer llamado). — Asunto número 84|8007. — Artículos: conservas, whisky, pimientos, azul para ropa, lociones, etc., para Cantinas Militares.

Francisco Alonso Adami, S. A. — 100 frascos de 150 gramos c. cada uno de loción, según muestra "Intrigue", tamaño grande, a $ 4.70 cada uno; 200 frascos de 125 c. cada uno de loción, según muestra "Jouvenel", tamaño chico, a $ 4.70 cada uno.

Juan R. Marroig. — 200 frascos de 90 cc. cada uno de loción, según muestra número 1 "Tulipán", a $ 2.60 cada uno; 100 frascos de 90 cc. cada uno de loción según muestra número 3 "París", a $ 3.25 cada uno; 100 frascos de agua colonia de 460 cc. cada uno, según muestra número 7 "Maribel", a $ 4.29 cada uno; 20 frascos de agua colonia de 930 cc. cada uno, según muestra número 3 "Maribel", a $ 7.67 cada uno. (La firma de referencia establece que estos precios son de la perfumería J. Alonso, S. A.).

Carlos Stepff y Cía. — 350 frascos de agua colonia de 560 cc. cada uno, según muestra marca "Aromar", a $ 2.42 cada uno; 60 frascos de agua colonia de 1.000 cc. cada uno, según muestra marca "Aromar", a $ 4.07 cada uno.

Ernesto Schauricht. — 150 frascos de agua colonia de 1|2 litro, aproximadamente, cada uno, según muestra marca "Extasis", a $ 3.00 cada uno; 460 frascos de colonia de 1 litro, aproximadamente. cada uno, según muestra marca "Extasis", a $ 4.80 cada uno.

Francisco López y Cía., S. A. — 5 cajones con 12 botellas cada uno de whisky, según muestra marca "Royal Banquet", a $ 158.00 cada cajón. La firma de referencia establece lo siguiente: que al precio de $ 158.00 habrá que hacerle los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley y que, sobre el precio neto será de cuenta de la Intendencia el impuesto de 30 o|o, de acuerdo con la ley del 18 de Setiembre de 1950 y que deberá ser abonado conjuntamente con la mercadería).

Ferro Hnos., S. A. — 10 cajones con 12 botellas cada uno de un litro cada una, marca "Hihg-Card", calidad 100 o|o escocés, embotellado en Escocia, a $ 19.95 cada botella, inclusive impuestos.

Ernesto Verzeri. — 13.000 (10.000 más el 30 o|o) bolsitas de azul para ropa, según muestra marca "Brasso", en cajas de 20 unidades cada una, a $ 0.047 cada bolsita.

A. L. O. S. A. — 200 palas para basura, según muestra, tipo familiar, a $ 0.65 cada una.

Izzeta López S. A. — 40 palas para basura, según muestra número 1, totalmente reforzadas, a $ 1.28 cada una.

La presente compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Junio 23 de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Jl.2-31792-v.jl.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 57|30

Granero Oficial de Nueva Palmira. Reparaciones generales

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a porpuestas por segunda vez para la ejecución de los trabajos de reparación de techos, paredes, portones, etc., en el citado Granero, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Colonia y Nueva Palmira.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 21 de Julio de 1952 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. Jl.2-31793-v.jl.7.

DIARIO OFICIAL

LICITACION

Venta de papel viejo

Llámase a licitación para la venta de 5.000 kilogramos aproximadamente de papel viejo, (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito del Diario Oficial, Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel, se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 14 de Julio a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

(Cuena corriente) 3|pub. Jl.2-31795-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL MONTERO LAVIZ, español, abogado, con domicilio en la calle Santiago Vázquez número 1078, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Perspectivas de una nueva crisis económica mundial", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. Jn.2-9338-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR COMESAÑA, uruguayo, agrimensor, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3458, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su plano de mensura y fraccionamiento de un campo, titulado "Plano de mensura y fraccionamiento", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que corresponden. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. Jl.2-9343-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66133. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan registrar la marca "BALSAMOFTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. Jl.2-9326-v.jl.12.

ACTA N.o 66141. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Con esta fecha Wellington Diez Abella (Montevideo), solicita registrar la marca "PRIMOGONYL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.80 10|pub. Jl.2-9255-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor MARTIN MARCELO MIER, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución número 12.751 de fecha 29 de Abril de 1948, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 28 de Junio de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jl.2-31794-v.jl.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Julio 2 de 1952

4.a Sección

JUAN BUCH BRUGUERA, 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 18 de Julio 896 y NANCY SILVEIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 896.

6.a Sección

WALTER NORBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Yaguarón 1659 y OLGA DI CAPRIO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1659.

11.a Sección

SALVADOR IDIART, 24 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Cno. Maldonado 6583 y MARIA DEL CARMEN BUJANDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7151.

LUIS ARMANDO PINTOS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M Calleros 4660 y QUINTINA ROSALIA VELAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros número 4660.

RUBEN JOSE CASTRO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado I. García 4582 y MARIA RAQUEL GABBIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vidal 3143.

JOSE ROBERTO RONDAN, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado I. García 4658 y BELKIS HAYDEE DE LOS SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Spéncer 4542.

FRANCISCO OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copérnico 5938 y RAMONA PEDEYRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Copérnico 5938.

FLORO ALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3563 y MARIA ALTENOR LABARTHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3563.

MARIO ORESTE CASSOU, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2654 y JUANA ANGELICA MARTINEZ, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5324.

DELFINO FIGUEROA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atenas 3114 e IRMA RAMONA MEDINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3114.

GILBERTO RUBEN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spéncer 4795 y SILVIA OLVIDO SIGALES, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada I. Larrava N.o 4622.

13.a Sección

JUSTINO GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3927 y ELODI VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3927.

MANUEL DURAN, 51 años, soltero, jornalero, español, ciudadano legal, domiciliado Río de Janeiro 3915 y MARIA ANGELICA BERMUDEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3915.

LIRIO ESTANISLADO BERON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 249 y BLANCA CELIA FERNANDEZ MAIDANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 3653, Casabó.

RICARDO OSA, 41 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dinamarca 4012 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4012

14.a Sección

ALBERTO RAUL GARIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1025 y MARIA IRIS CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1015.

$2.00 P|p. v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA COTELO o LUIS MARIA COTELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.2-9342-v.jl.12.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALFREDO o MANUEL o ALFREDO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub. Jl.2-9327-v.jl.12.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA PONCE DE LEON FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicacin. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Jl.2-0328-v.jl.12.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PIAGGIO DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub. Jl.2-9325-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado VIRGINIA FINOCHIETTI DE CASAL, ROSA FINOCHIETTI y CARLOS FINOCHIETTI, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el nicho número 206 el Cementerio del Buceo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a los sucesores de José Finochietti, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará la conciliación, artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00. 30|pub. Jl.2-9329-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA VAIA VANZO, en el sentido de sustituir donde dice Juan Vaiaj, debe decir Juan Bautista Vaia; donde dice Victoria Banzó debe decir Victoria Vanzo; donde dice Francisco Vaiaj, debe decir Francisco Vaia; donde dice María Banzo debe decir María Vanzo y donde dice "y por línea materna de: se ignoran", debe decir: y por línea materna de Carlos Vanzo y Oliva Vanzo, por ser dichas sustituciones las que corresponden. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario. — Habiéndose habilitado la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Gianola.

$36.00 15|pub. Jl.2-9351-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00. 30|pub. Jl.2-9331-v.ag.6.

Disolución de la sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por OCTAVIO STEFANUTTI y ANA MIHOK. Se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos de las publicaciones se habilita la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00. 20|pub. Jl.2-9330-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Perla Willman Vázquez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su extinto esposo Alfredo Ernesto Bunge, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor! — Colonia, Junio 4 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$46.00 30|pub. Jn.14-8467-v.jl.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO FLORES o FRUCTUOSO APOLINARIO FLORES ACUÑA o APOLINARIO FLORES PEREYRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00. 10|pub. Jl.2-9350-v.jl.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos, "AMARAL, MASIDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a María Isabel del Carmen Caymaris de Cuadrado, Manuel Joaquín Cuadrado, Leopoldina Caymaris de Baptista y Federico Augusto de los Santos Baptista, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, fedianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha, padrón número 1.973 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Homero Cardoso, y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 90, el año 1949, señalada con el número 1, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros veintidós decímetros, lindando: Por el S. E. en 10 metros 80 centímetros, con la calle Lavalleja; por el S. O., en 43 metros a centímetros con predios de las sucesiones de Andrés Rivero y Peral Casals y por el N. O. y N E en 10 metros 72 centímetros y en 43 metros centímetros, respectivamente con predios de la misma sociedad "Amaral Maside y Compañía Sociedad Anónima", para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 24 de 952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$156.00. 30|pub. Jl.2-9349-ag.6.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de Julio de 1952 y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del Cupón N.o 11, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Enero - Junio 1952, en el Banco de Montevideo — Montevideo, Junio 30 de 1952. — El Directorio

$5.40 3|pub. Jl.2-9345-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TEODORO H. MARTINEZ, ha prometido vender a Héctor Resmini y Manuel Antelo, su comercio de tintorería, sito en calle Comercio N.o 2519. Acreedores a Rincón 541, escritorio 1. Escribano Cotelo. Ley 26 Setiembre 1904.

$12.80 16|pub. Jl.2-9344-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Fernando Valiñas, el café y bar de la Avenida Agraciada N.o 3038 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1952. — JOSE VEIGA. — MARIA LOPEZ de VEIGA. — EULOGIO DODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS de RODRIGUEZ.

$12.80 16|pub. Jl.2-9346-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra - venta que responde a las siguientes características:

Heleodoro Díaz, domiciliado Angel Salvo número 62. —solar 15 Manz. O. Pad 166545— Plano Agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, 22.a sección judicial Montevideo, sobre calle Propios esquina N.o 3. — Ricardo Martirena, domiciliado J. Spikerman 2256, solar 20 Manz. J., plano agrimensor Carlos Mac Coll de Noviembre de 1936 Padrón 166411, sobre calle Monte Coseros, 22.a sección judicial Montevideo. — Pablo de León, domiciliado Nicaragua 1943, solar 11, Manz. F. Padrón 166311, sobre calle Carlos Crocker, 22.a sección judicial Montevideo, plano agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1936 — José Lamarque, domiciliado Agraciada 4046, solar H., plano Agrimensor Mac Coll de Octubre 1924. Padrón 24282. sobre calle J. P. Lamolle. 9.a sección judicial Montevideo. — F. Sánchez Galligari, domiciliado calle 14 (La Pastora), solar 68. Manz. D., plano Agrimensor de Mula, de Diciembre de 1941. padrón 1452, 1.a sección judicial Maldonado. sobre calle Lincoln. — Juan Martínez, domiciliado Imperio esquina Chile, solar 15. Manz. 3C., padrón 166656, plano Agrimensor V. Irastorza, de Febrero de 1938, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle Japón esquina Gibraltar. — José Burgos, domiciliado Las Brujas (Canelones), solar 6. Manzana A., padrón 603 m|a., plano Agrimensor Mac Coll de Noviembre de 1931, 3.a sección judicial Canelones, sobre calle de 20 metros. — Juan Placek, domiciliado Acevedo Díaz 1018 (bis), solar 19, Manz. C, plano agrimensor Mac Coll de Enero de 1931, padrón número 603, m|a., tercera sección judicial Canelones, sobre calle de 20 metros. — Octacilio Couto, domiciliado Las Brujas, solar 14, Manz. C., plano agrimensor Mac Coll, de Enero de 1931, 3.a sección judicial Canelones, sobre calle N.o 9 esquina calle de 20 Metros, padrón 603 m|a. — Delia Blanco Pereyra de Saligari, domiciliada Paso de la Boyada 1712, solar 2, Manz. A., plano agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a seción judicial Montevideo, sobre calle Paso de la Boyada, padrón 152020. — Ventura A. García, domiciliado Pilar Costa 183, solar 41, Manz. C. plano Agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle N.o 2, Padrón 152093. — Julio Giusti, domiciliado Laureles 194, solar 58 Manz. B., plano Agrimensor Aviles, de Diciembre de 1937, 13.a sección judicial Montevideo sobre calle N.o 2, Padrón 152042. — Gilberto Michelene, domiciliado Mariano Soler 3668, solar 33, Padrón 173333. Agrimensor Juan V. Busso, de Febrero de 1942, 21.a sección judicial Montevideo, sobre calle N.o 2. — Juan Aguerre, Alfredo y Manuel Guevara, domiciliado Méjico N.o 307, solar 151, plano Agrimensor F. Logaldo, de Diciembre de 1935, 13.a sección judicial Montevideo, sobre calle Oficial N.o 2, Padrón 159283. — María Elena Schiaffino de Chalela, domiciliado Héctor Miranda 2410, solar 246, plano Agrimensor F. Logaldo de Diciembre de 1935, Padrón 159369, sobre calle Oficial 4 (13.a sección judicial Montevideo). — Francisco M. Ferreira, domiciliado Coronel Raíz, N.o 1740, solar 15, sobre calle Pantanoso, 21.a sección judicial Montevideo, plano Agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1937, Padrón 152645. — Angel Cabrera, domiciliado Pasteur 4763, solar 21, plano Agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1937, 21.a sección judicial Montevideo, sobre calle Lord Byron, padrón 152651. — María T. G. de Elzaurdia, domiciliada Uruguay 808, solar 2B, padrón 88191, plano Agrimensor C. A. Pittamiglio, de Noviembre de 1938, sobre calle Cuchilla Grande, 11.a sección judicial Montevideo.

$150.00 15|pub. Jl.2-9339-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra - venta del Hotel de la Avenida Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA de VILLAR. — ALEJANDRINA CLIVARES de MALLO.

$12.80 16|pub. Jl.2-9347-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Rioberto Larrosa, la carnicería situada en la calle Guenoas N.o 3449. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — DOMINGO GENOVES.

$12.80 16|pub. Jl.2-9324-v.jl.21.

HORACIO TORRENDELL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir de esta fecha se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al 7.o ejercicio social, en las oficinas de la Sociedad, calle Cuareim número 2052 esquina Guatemala. De 10 a 12 horas, para los particulares y de 15 a 17 horas para los Bancos. — La Gerenria.

$6.20 5|pub. Jl.2-9352-v.jl.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Balance de saldos al 30 Junio de 1950

Activo —

Avenida Agraciada ...	$	1:775.003.10
Muebles y útiles	"	1.224.24
Mercaderías generales y venta hilados	"	159.994.73
Señas y compras pend. por inmuebles	"	7.450.00
Valores rec. en garantía	"	3.000.00
Acciones a subscribir .	"	200.000.00
Gastos generales y financieros	"	24.563.59
	$	2.171.235.66

Pasivo —

Caja y Bancos	$	204.440.46
Deudores varios, vales y cuenta corriente	"	110.423.06
Capital integrado y reservas	"	1.554.544.16
Enajenación Rondeau 2050	"	72.444.74
Capital a subscribir ..	"	200.000.00
Recursos varios	"	7.063.37
Retenciones varias	"	22.319.90
	$	2.171.235.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral de saldos, se halla contabilizado a folios 421-422, del libro copiador de carbre de 1943, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º turno, y anotado con el Nº 4334, a folios 244, del libro respectivo.

$ 24.60. 1 Pub. — 10405.

Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo —

Avenida Agraciada ...	$	1.970.197.64
Muebles y útiles	"	1.538.54
Mercaderías generales, ventas de hilados, en camino, etc.	"	116.905.75
Señas y compras pendientes	"	7.450.00
Valores recibidos en Garantía	"	3.000.00
Acciones a subscribir ..	"	200.000.00
Gastos generales y financieros	"	42.237.59
	$	2.341.329.52

Pasivo —

Caja y Bancos	$	292.823 58
Deudores varios, vales cuentas ctes. etc. ..	"	171.234 27
Capital integrado y reservas	"	1.554.544.16
Enajenación Rondeau 2050	"	72.444 71
Capital a subscribir ...	"	200.000 00
Recursos varios	"	11.563 38
Retenciones varias	"	38.719.42
	$	2.341.329.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral de saldos, se halla contabilizado a folios 423 y 424, del libro copiador de cartas, rubricado el 30 de diciembre de 1943, en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º turno, y anotado con el Nº 4334, a folios 244 del libro respectivo.

$ 24.60. 1 Pub. — 10406.

Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Avenida Agraciada ...	$	2.255.234.63
Muebles y útiles	"	1.379.35
Mercaderías generales, ventas de hilados, en camino, etc.	"	77.806.05
Señas y compras pendientes	"	7.450.00
Valores recibidos en garantía	"	3.000.00
Acciones a subscribir ..	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	53.052.27
	$	2.597.922.30

Pasivo —

Caja y Bancos	$	194.001.41
Deudores varios, vales, cuentas corrientes, hipoteca, etc.	"	531.631.19
Capital integrado y reservas	"	1.554.544.16
Enajenación Rondeau 2050	"	72.444.71
Capital a subscribir ..	"	200.000.00
Retenciones varias	"	45.300.83
	$	2.597.922.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 455 del libro copiador rubricado el 30 de Setiembre de 1943 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno y anotado con el Nº 4334 a folios 244 del libro respectivo.

$ 24.60. 1 Pub. — 10407.

Sociedad Hipotecaria de Adquisiciones, Negocios Generales, Remates, Inversiones y Locaciones Anónima (SHANGRILA)

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

.Activo—

Circulante:		
Inmuebles en venta, etc.	$	720.045.53
Disponible:		
Caja y Bancos	"	26.693.38
Transitorio:		
Gastos y pagos adelantados	"	31.019.00
Nominal:		
Gastos de constitución .	"	4.890.76
Cuentas de liquidación:		
Gastos generales .etc. .	"	18.316.69
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	815.963.36

Pasivo—

Exigible a corto plazo:		
Varios acreedores, etc. .	$	90.84
Transitorio:		
Dietas de Directores, dividendos, etc.	"	30.337.08
Cuentas de liquidación:		
Ingresos por ventas, etc.	"	65.279.03
Capital:		
Capital y reservas	"	705.258.41
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	815.963.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabiliazdo a folios 5 del libro Copiador de Balances, rubricado el 2 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancai en lo Covil de 6.o turno y anotado con el Nº 699 a folios 305 de llibro respectivo.

$ 22.20 1|Pub. — 10657.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 29 DE MAYO DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	10.399.70		
Vellón	"	425.64		
Encaje fiduciario	"	934.429.86	$	945.255.20
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ...	$	719.378.62		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	1.598.937.91	"	2.318.316.53
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería ...			"	900.000.00
Suma del Encaje			$	4.163.571.73
Realizable:				
Acciones y valores	$	2.252.00		
Inmuebles	"	375.068.35	"	377.320.35
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	6.815.421.01		
Valores descontados. ..	"	6.797.798.40		
Deudores en gestión .	"	119.011.18		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	9.813.647.78		
Otras colocaciones	"	2.820.00		
Bancos y Cajas Populares	"	40.004.63	"	23.588.703.00
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes ..			"	11.814.460.88
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	495.230.24
Total del Débito — (Activo)			$	40 439.286.20
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	32.640.322.69		
Valores depositados ..	"	9.606.399.42	"	42.246.722.11
			$	82.686.008.31

$ 70.20 (1|pub.) — 9128.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	2.000.000 00		
Fondo de reserva	"	1.102 010.76	$	3.102.010.76
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	6.924.198.72		
Bancos y Cajas Populares	"	38.908.81	"	6 963.107.53
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	1.081.012.09		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	3.907.857 91	"	4 988.870.00
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes ..			"	24.175.496.05
Exigible:				
Varios acreedores			"	112.033.77
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	1 097.768.05
Total del Crédito — (Pasivo)			$	40.439.286.20
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	32.640.322 69		
Depositantes de valores	"	9.606.399 42	"	42.246 722.11
			$	82.686.008.31

Montevideo, Junio 10 de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — M. Tassino, Inspector de Hacienda.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.